

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO		ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO		
DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	OBJETO DEL TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO
SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ	ALFREDO DUQUE MEJIA	V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	EXCEPCIONES DE MERITO	TRES (03) DÍAS

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), CORRE LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2020.

El secretario,


WILMAR SOTO BOTERO
Secretario



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

Guadalajara de Buga, 10 de Julio de 2020

Doctor

HUGO NARANJO TOBÓN

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

CIRCUITO DE BUGA

E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR DE EDAD VIOLETA DUQUE TORRES.

DEMANDANTE: SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ

DEMANDADO: ALFREDO DUQUE MEJÍA

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RADICACIÓN: 2020-00020

JOSÉ TOMÁS ESQUIVEL MONTOYA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.874.679 expedida en Buga, con T.P. 30.999 expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, señor ALFREDO DUQUE MEJÍA, con el mayor respeto y en debida oportunidad acudo al Despacho a efectos de dar contestación a la demanda, lo cual realizo en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS

1.1. AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. La separación de hecho fue determinada por la demandante, quien decidió, dado su carácter personal de intolerancia, iniciar una complejidad de actos tendientes a desgastar y deteriorar la relación vincular, hasta que su tarea culminó con gritos, amenazas y pedidos de desocupación, que obligaron a mi mandante y a la menor de edad a desalojar la residencia que compartían.

Agobiado por la situación e impropiedades de la demandante, el señor Duque Mejía no tuvo otra opción que marcharse de su residencia ubicada en la Carrera 27 A No. 16-65 de esta ciudad, de manera inmediata, e irse a casa de sus propios padres y abuelos de la niña, ubicada en la Carrera 13 No. 16-41 también de Buga, en donde reside en la actualidad junto a Violeta. Esta exclusión del seno familiar por parte de la demandante al señor Alfredo Duque Mejía y a su hija tuvo ocurrencia el 6 de Diciembre de 2018. Igualmente es cierto que la niña Violeta Duque Torres nació en la fecha indicada en este hecho y cuenta con 9 años de edad.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

- 1.2. AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. La demandante argumenta que el origen de la separación provino de supuestos malos tratos y agresiones de autoría del señor Duque Mejía, que no puso en conocimiento de las autoridades en los tiempos en que ella refiere, ni en ninguna época. Durante los 15 años de convivencia matrimonial no hubo maltratos ni físicos ni verbales. Excepcionalmente se presentaron discusiones sin ninguna relevancia, propias de la convivencia de pareja. La niña tampoco ha sido inducida a tener comportamientos hostiles en contra de su madre.

- 1.3. AL HECHO TERCERO. NO ES CIERTO. El problema surgido en el seno del vínculo familiar se suscitó en razón a que la menor de edad, según refiere mi mandante, encontró unos folletos o cartillas subversivas y de estrategia militar guerrillera de la señora Sandra Lizet Torres González, lo cual inmediatamente produjo la alarma y los reclamos consecuentes, si bien hubo respeto por la tendencia política de la demandante mientras la pareja estuvo unida, el hecho de poseer libros estratégicos de guerrilla y dejarlos a disposición, al igual que la reproducción de videos alusivos a instrucciones de prácticas militares guerrilleras y manejo de explosivos, de tal suerte que la niña los visualizó y se enteró del sentido de su contenido, constituye un acto que perturba la buena crianza que con celo le ha prodigado el padre. Resulta inadmisibile que un padre no reaccione ante la introducción al hogar de textos instructivos de prácticas militares guerrilleras, dejadas al alcance de su hija. Por el contrario, la reacción y reclamo verbales a la señora Torres González obedece a un acto de defensa legítima de los intereses de padre y de los derechos de que es titular la menor de edad. Sandra Lizet también tenía expresiones no muy afortunadas frente a la niña, en las que afirmaba que “*la guerrilla tiene que vencer algún día al ejército*”, de lo cual se regocijaba.

- 1.4. AL HECHO CUARTO. NO ES CIERTO. Ya quedó contestado en el hecho anterior.

- 1.5. AL HECHO QUINTO. NO ES CIERTO. En cuanto a que mi mandante ejerza presión psicológica y manipulación para con la niña. Lo que SI ES CIERTO es el dicho de la menor cuando manifiesta que “... *vi unos libros marcados que eran de guerrilla.*”; en otras oportunidades la madre le justificaba a la niña los actos y atentados guerrilleros contra la fuerza pública, sin importar el excesivo grado de violencia que ellos tuvieron.

- 1.6. AL HECHO SEXTO. NO ES CIERTO. La psicóloga Lina María Rubio Ruiz fue la profesional destacada para este caso por la Comisaría de Familia de esta ciudad. Su dicho no es acertado puesto que, como se demostrará, mi mandante no ha propiciado comportamientos tóxicos ni de alienación parental. La funcionaria Martha Cecilia Sogamoso Cardona, Comisaria de Familia de Guadalajara de Buga, valoró las



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

probanzas recogidas en las diligencias administrativas que fueron decididas mediante resolución No. 011-2019 de Abril 25 de 2019, otorgándole la razón a mi mandante y la custodia provisional de la menor Violeta. Existen conceptos psicológicos distintos, que se hacen valer probatoriamente, y que demuestran la sanidad mental del señor Duque Mejía.

- 1.7. AL HECHO SÉPTIMO. NO ES CIERTO. La demandante optó por romper la convivencia de la pareja, solicitando que el señor Duque Mejía se fuera definitivamente de la casa que habitaban; pero no todo se limitó a esta determinación, toda vez que pidió vociferadamente que también desocupara la vivienda la menor de edad Violeta Duque Torres, vinculándola nocivamente al conflicto de pareja y agrediéndolos de paso con una postura de facto, puesto que la solicitud de desocupación fue expresa para ambos, padre e hija. La afirmación crítica consistente en que mi mandante orara con la niña, y que este credo fuera rechazado por la demandante, interviene y lesiona el derecho fundamental a la libre escogencia de culto religioso, contemplada en nuestra Carta Fundamental. Es a todas luces legítimo que mi mandante profese una religión y que oriente a su hija en ella.

- 1.8. AL HECHO OCTAVO. ES CIERTO en cuanto a que ese dicho figura consignado por la trabajadora social adscrita a la Comisaría de Familia. En cambio, NO ES CIERTO ni consulta la realidad que mi protegido judicial se hubiese expresado textualmente de esa manera. La narrativa de su angustia no rebasó los límites de un normal desajuste emocional producto de la ruptura de la convivencia matrimonial. Todo lo contrario; el señor Alfredo Duque Mejía se mostraba tranquilo en ese entonces por haber logrado, así fuera a instancias de su esposa, sustraer a Violeta del conflicto familiar que aquejaba la convivencia vincular en los últimos días que antecedieron al despido del hogar protagonizado por la demandante. Con anterioridad a esa época y hasta la fecha presente, el señor Duque Mejía ha tenido comportamientos serios, equilibrados y de gran responsabilidad con la educación y cuidados de su hija. El estado psicológico del señor Alfredo y de la niña en especial, se refleja en la historia clínica No. 1112403461 a cargo de la psicóloga Karen Sarait Montaña Rodríguez, adscrita a la empresa Ciclo Vital Colombia S.A.S. y el Informe Psicológico elaborado por la profesional María Eugenia Tejada Serna el 13 de Marzo de 2020, en los cuales se diagnostica, refiriéndose al síndrome de alienación parental y a sus síntomas más comunes que *“Si tomamos en cuenta estos síntomas, Violeta no presenta ninguno de los anteriores. Es normal que ante la situación presentada entre la madre y la menor en mención, donde la progenitora le dijo que se fuera de su casa junto con su papá y que días después la golpeó sin justa causa en el hombro – estando ambos eventos dentro de la causales de MALTRATO FÍSICO Y EMOCIONAL -, la niña albergue resentimiento y dolor en su corazón; por tal motivo, se trabajó en la consulta el perdón hacia su madre; de hecho la niña empezó a tener un*



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

mayor acercamiento con ella, y refirió con alegría algunos momentos que han compartido fuera de su casa. También cabe anotar que también es normal, que Violeta tenga una relación muy estrecha con su padre puesto que le da estabilidad, seguridad, protección, cuidados, amor ... Todo esto, para dar a entender que reconstruir la relación madre e hija, requiere de un proceso, de tiempo y de la manera en que la madre se acerque nuevamente al corazón de su hija (pues una de las cosas que Violeta espera y que aún ha dicho la niña no se ha dado, es que ella reconozca que se equivocó, le pida perdón y repare con amor lo sucedido)... Durante el proceso psicológico Violeta fue muy asertiva contando siempre con su padre, el señor Alfredo Duque Mejía, quien ha estado al pendiente de ayudar a su niña en superar esta situación, pensando en el bienestar emocional de la menor. Por lo tanto considero que la niña Violeta no evidencia padecer el síndrome de Alienación Parental.”

Vale agregar que este informe suscrito por la psicóloga María Eugenia Tejada Serna precisa que su diagnóstico se realizó mediante terapias que iniciaron el 15 de Mayo de 2019 y finalizaron el 6 de Febrero de 2020

- 1.9. AL HECHO NOVENO. NO ES CIERTO. Mi mandante no amenazó a la demandante de ninguna manera; tampoco manipuló ni influyó a la menor para crearle aversión hacia su madre. El desajuste emocional lo padece la demandante quien reclama el derecho de custodia y cuidado personal de la menor en su cabeza, cuando ha protagonizado todo tipo de actos crueles y degradantes hacia ella, como fue sacarla intempestiva y definitivamente de su casa, y luego en un acto demencial de retaliación, golpearla de tal manera que en este momento está siendo procesada por el delito de violencia intrafamiliar agravada cuya investigación se adelantó inicialmente por la Fiscalía 36 Local, la que remitió el expediente a la Fiscalía 3 Local para la fase del juicio oral ante los jueces penales municipales, bajo radicación 761116000247201900647. El 16 de Diciembre de 2019 la Fiscalía 36 Local presentó el escrito de acusación en contra de la demandante, señora Sandra Lizet Torres González. En conclusión, primeramente lanza a su hija del hogar ejerciendo clara violencia verbal, luego comete actos delictuales de violencia intrafamiliar agravada con secuelas físicas y emocionales determinantes de una prolongada incapacidad en la menor; para ahora, de manera inexplicable y contradictoria, pretender la custodia exclusiva de la niña, que de lejos se advierte, no la merece, por no estar en capacidad mental y anímica de ejercer a plenitud tal derecho.
- 1.10. AL HECHO DÉCIMO. NO ES CIERTO. Resulta extraño que los hechos narrados, de por sí de gravedad, no hubiesen sido puestos en conocimiento de la autoridad competente. Obsérvese que los actos a los que se refiere este hecho de la demanda no los sitúa en el tiempo. Se trata de una aseveración tendenciosa, maliciosa y formulada de manera imprecisa.



- 1.11. AL HECHO UNDÉCIMO. NO ES CIERTO. La señora Sandra Lizet ha ejercido con toda libertad y holgura el derecho de visitas fijadas provisionalmente por la Comisaría de Familia de Buga. En muy pocas ocasiones se presentó a realizar las visitas antes de sus citas con la psicóloga o del horario de sus clases de karate, por lo que Alfredo le pedía interrumpirla para que la niña atendiera esos compromisos ya contraídos, lo cual molestaba a la demandante. En ocasiones, también, las visitas sorpresivas de su madre le ocasionaban a la menor la inasistencia a estos compromisos.
- 1.12. AL HECHO DUODÉCIMO. NO ES CIERTO. Mi cliente ha garantizado el derecho de visitas en la forma regulada por la Comisaría de Familia. Si no ha ejercido a cabalidad y plenitud ese derecho, es por voluntad y determinación exclusiva de la demandante.
- 1.13. AL HECHO DÉCIMO TERCERO. NO ES CIERTO. Mi mandante ni acosa ni persigue a la demandante. Lo que SI ES CIERTO es que ha denunciado a la señora Sandra Lizet por conductas presuntamente delictuales, toda vez que (i) no cumplió con la obligación alimentaria de la menor, fijada por la Comisaría de Familia, dejando de prodigarle esta prestación por espacio de 3 meses, que solo ha venido cumpliendo con regularidad a partir de Julio de 2019; (ii) golpeó contundentemente a la niña causándole lesiones personales e incapacidad médico legal de consideración; y finalmente (iii) se apropió de unos elementos de propiedad de mi mandante que había dejado en su antigua residencia y que estaban en poder de la demandante. La demanda de inasistencia alimentaria se archivó por pago de las obligaciones morosas de esta naturaleza, a cargo de la demandante; el proceso adelantado por el delito de violencia intrafamiliar agravada se encuentra en la fase del juicio oral; y finalmente, el delito de abuso de confianza está en etapa investigación en la Fiscalía. De tal forma, no consulta con la realidad la aseveración que hace la demandante en este hecho en el sentido de que “... *no ha encontrado ningún tipo de garantías por parte de las diferentes autoridades en donde ha expuesto su situación.*”. Esta última afirmación de la demandante denota la sinrazón de su dicho, pues no resulta creíble que, pese a sus argumentos, ninguna autoridad haya hecho eco ni otorgue garantías a las versiones ofrecidas de la situación que dice padecer.
- 1.14. AL HECHO DÉCIMO CUARTO. ES CIERTO. En cuanto a la fecha y escenario en que ocurrieron los hechos. Lo que se niega por NO SER CIERTO es que la madre haya reprendido a la hija “...*pegándole dos palmaditas*”, pues con base en las declaraciones testimoniales adelantadas por la Comisaría de Familia de esta ciudad y en el informe rendido por el especialista clínico forense producido a raíz del examen a la menor, fechado el 4 de Junio de 2019, se dictaminó con resultados concluyentes lo siguiente: “**Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO**”



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

(18) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter por definir; para determinar el carácter de la secuela médico legal se requiere una nueva valoración en setenta y cinco (75) días...” (negrillas fuera del texto).

Más tarde, en informe pericial de clínica forense fechado el 6 de Diciembre de 2019, el mismo profesional especializado, señor Julio Cesar Arroyave García, dictaminó, en forma definitiva, lo siguiente: **“REVISIÓN POR SISTEMAS durante dos o tres meses se estuvo quejando del dolor en el hombro, no pudo ir a karate en esa época; en la actualidad al realizar movimientos bruscos siente algo de dolor; en la actualidad está practicando atletismo... ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO (18) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional del miembro superior derecho de carácter transitorio;”** (negrillas fuera del texto)

Con base en estos dictámenes y los demás que reposan en la investigación que se adelanta por el punible de violencia intrafamiliar agravada en contra de la demandante, sumados a las declaraciones testimoniales que obran en el expediente, la investigación se cerró con imputación de cargos y está en la fase de juicio oral.

Tampoco es cierto que el 13 de Mayo de 2019 la niña acudiera a sus clases deportivas de karate, en la institución en donde se le instruía en esta disciplina, pues la última sesión a la que asistió a fue a la del 29 de Abril de 2019, reincorporándose el 17 de Junio siguiente, dadas las lesiones personales e incapacidad sufrida por la agresión física de su madre; no asistió ni a esta sesión ni a las próximas siguientes, en razón al traumatismo y dolor infligido por su progenitora. Esta aseveración se demuestra con el control o planilla de asistencia llevado por la Institución Liceo Infantil Bambi, en esta ciudad, y diligenciado de puño y letra de los niños que integran el grupo de practicantes, del cual se agrega copia. Obsérvese que la niña estuvo ausente de estas clases que implican esfuerzo físico, por el tiempo de la incapacidad que determinó el médico forense en el dictamen ya referido.

- 1.15. AL HECHO DÉCIMO QUINTO. NO ES CIERTO que mi mandante haya acudido a la residencia de la demandante de manera agresiva, pues se valió de la autoridad policiva para obtener la recuperación de sus pertenencias a través de la solicitud persuasiva de estos funcionarios, dejadas en la residencia que habita la señora Sandra Lizet, - antes morada de la familia -, sin que hubiese podido obtener la devolución de sus bienes, lo que lo obligó a instaurar la correspondiente denuncia penal.
- 1.16. AL HECHO DÉCIMO SEXTO. NO SE ACEPTA. Este es un cargo que no puede constituir lastre o descalificación para mi mandante, toda vez que los hechos ocurridos y que dieron lugar a las investigaciones se



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

protagonizaron el 03 de Noviembre de 2003 y 11 de Noviembre de 2008, estando las penas cumplidas. Mi mandante en la actualidad es una persona de bien, de excelente trato y conducta social intachable, y después de purgar las condenas impuestas se resocializó a tal punto que es un individuo laborioso, destacado en la sociedad y en su familia consanguínea; además es padre excelente, dedicado y responsable, atributos que le garantizan la conservación de la custodia y cuidado personal de la menor.

- 1.17. AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO. NO ES CIERTO. Me acojo a las probanzas recaudadas. La trabajadora social no es persona idónea ni calificada para diagnosticar maltrato psicológico; esta valoración está a cargo de un psicólogo o profesional afín. Además, el dicho surge de una sola visita domiciliaria y no producto de un seguimiento y examen profundo, concienzudo y detallado. Carece además de información antecedente y de señalamiento de la metodología clínica practicada. Y no lo puede haber porque su formación profesional no la capacita para elaborar conclusiones del orden psicológico. Por demás, esta visita se realizó a la casa de la madre de la menor y demandante, y no resulta coherente que esté dictaminando asuntos psicológicos y maltratos de este orden de padre a hija, sin que a su mano, además, contara con todos los elementos de juicio.

- 1.18. AL HECHO DÉCIMO OCTAVO. NO ES CIERTO. Me acojo a las probanzas recaudadas. A pesar de que esta visita domiciliaria se realizó a la residencia del padre, en todo lo demás reafirmo lo dicho en la contestación al hecho décimo séptimo.

- 1.19. AL HECHO DÉCIMO NOVENO. NO ES CIERTO de la manera como se presenta el hecho. Si bien las profesionales designadas por la Comisaría de Familia, especialmente en el área de la psicología, han hecho algunas observaciones de este orden, lo realmente acertado consiste en que la misma Comisaría de Familia mediante Resolución 011-2019 de 25 de Abril de 2019, tras valorar el acervo probatorio recogido en tal procedimiento administrativo, - entre cuyas piezas procesales se encuentran las pregonadas por la actora -, dispuso declarar que los derechos de custodia y cuidado personal sobre la niña Duque Torres serían ejercidos provisionalmente por su señor padre Alfredo Duque Mejía, entre otras disposiciones. Fueron de mayor peso los argumentos y pruebas presentadas y recaudadas que asistieron y validaron la razón que tiene el señor Alfredo Duque Mejía, que las aducidas y recaudadas por su contraparte o a su favor, al punto que la provisionalidad del prementado derecho sobre la menor se le negó a la demandante por parte de la Comisaría.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

- 1.20. AL HECHO VIGÉSIMO. NO ES CIERTO. En poder de mi mandante reposan informes y dictámenes psicológicos que demuestran todo lo contrario tal como se explicitó en la contestación dada en este escrito a los hechos sexto y octavo actorales.

De acuerdo con la información obtenida, la niña solo asistió a una cita al consultorio de la profesional Karen Vanessa Lenis, pues se desistió de seguir acudiendo a ella en razón a que la Comisaría de Familia le indicó que no era aconsejable que la niña estuviera tratada por dos psicólogos diferentes, lo cual de hecho era nocivo. Por eso se puede afirmar que la psicóloga Karen Vanessa no pudo tener el conocimiento profundo del caso, - por versiones de la niña- , que la autorizara para elaborar tal concepto. La madre y demandante sí fue valorada por dicha psicóloga y el grueso de las consultas se practicó exclusivamente con ella porque, reitero, la niña solamente asistió a una sesión, de tal manera que la aseveración que en este sentido realizada por la actora, no consulta la realidad.

- 1.21. AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO. ES CIERTO en cuanto a que sí se rituó un procedimiento ante este mismo Juzgado y que no hubo pronunciamiento por falta de demanda en debida forma. En todo lo demás manifiesto que no me pronuncio en vista de que son razones del orden meramente personal de la actora que no inciden en este debate litigioso.

2. A LAS PRETENSIONES

2.1. A LA PRETENSION PRIMERA. ME OPONGO de manera categórica a esta medida provisional, toda vez que no aparece demostrado el perjuicio o daño del padre a la menor; todo lo contrario, los actos de esta índole y que atentan contra la salud mental e integridad física de la menor Violeta Duque Torres provienen de su señora madre.

2.2. A LA PRETENSION SEGUNDA. ME OPONGO en razón a que la niña se encuentra en buenas condiciones físicas y psicológicas, producto del cuidado que le prodiga su señor padre, y toda vez que este reúne los requisitos señalados jurisprudencialmente para ejercer la custodia de la menor. Esta circunstancia y cualidades, en cambio, no se pueden predicar de su señora madre.

2.3. A LA PRETENSION TERCERA. ME OPONGO. El solo hecho de pretender la continuidad de la custodia de la menor a través de este escrito exceptivo, excluye cualquier posibilidad de aceptar la fijación de un régimen de visitas para mi protegido judicial.

2.4. A LA PRETENSION CUARTA. ME OPONGO. Invoco las razones anotadas en la contestación a la pretensión tercera anterior.

2.5. A LA PRETENSION QUINTA. ME OPONGO.



Con base en lo anteriormente expuesto de forma genérica, planteo las siguientes:

3- EXCEPCIONES DE FONDO.

Con el fin de enervar las pretensiones actorales y desvirtuar lo hechos de la demanda, propongo las siguientes:

3.1. CARENCIA DE LEGITIMACION PARA FIJAR LA CUSTODIA EN CABEZA DE LA MADRE.

Tiene asidero esta excepción en la carencia absoluta de razones que indiquen al Despacho que se debe despojar a mi prohijado de la custodia provisional de su hija Violeta, para trasladársela a su señora madre, sin más, y solo valida de la hueca argumentación de que la niña ha sido alienada parentalmente y de que la Comisaría de Familia al haberle otorgado la custodia provisional ha avalado tal acto de arbitrariedad, con el ardid de que la niña la rechaza.

Contrariamente, señor Juez, el procedimiento llevado a cabo en la Comisaría de Familia de Buga estuvo asistido no solamente del rigorismo legal, sino que contó con una rica intervención profesional evaluativa de psicología y de las visitas al contexto familiar de la niña Violeta Duque Torres, sobre cuyos resultados hicimos pronunciamiento en la contestación de los hechos.

Con todas esas piezas procesales, enriquecidas con la versión de la menor recogida dentro del procedimiento, y habiendo concluido el trámite administrativo sin la existencia de vacío alguno, la Comisaría de Familia tomó la determinación de otorgarle provisionalmente los derechos de custodia y cuidado personal sobre la niña al señor Alfredo Duque Mejía; además, se resolvió lo concerniente a la regulación de visitas, a la cuota alimentaria a cargo de los padres y se ordenó un tratamiento terapéutico o proceso de intervención psicosocial a ambos padres para llevar a cabo e incorporar una serie de técnicas de resolución de conflictos, control de emociones y duelo de pareja no resuelto. Es decir, no solamente se dirimió administrativamente el caso por la Comisaría de Familia, sino que en tal decisión se tuvo en cuenta los derechos tanto de la menor como de cada uno de los padres. A cada cual se le impusieron las cargas alimentarias derivadas de las pruebas recogidas, pero además a la demandante señora Sandra Lizet Torres González se le fijó un amplio y holgado régimen de visitas, con lo cual quedaron a salvo sus derechos de madre, entre los cuales figura el principalísimo de patria potestad.

La demostración más fehaciente y que indica a las claras que la señora Sandra Lizet Torres González no es, ni de lejos, derecho a obtener, o siquiera compartir, la custodia de la menor Violeta, se configura con dos actos de su autoría, relevantes por sobremanera, que la hacen definitivamente inhábil para que se discierna a ella el derecho de custodia como complemento del ejercicio de la patria potestad:



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

El primero, consiste en que, pese a sus muy buenos ingresos económicos, la señora Torres González dejó de cumplir con sus prestaciones alimentarias para con la hija menor Violeta, a tal punto que mi mandante se vió abocado a instaurar la correspondiente denuncia por el delito de inasistencia alimentaria que radicó el 11 de Junio de 2019 en la Fiscalía General de la Nación. Se trata señor Juez del incumplimiento de las mesadas alimentarias, fijadas por la Comisaría de Familia de Buga, correspondientes a tres mesadas del año 2019 y, además, de la cuota extraordinaria que debió aportar dentro de los cinco días de este último mes. El llamamiento realizado por la Fiscalía obligó a la demandante a pagar las prestaciones alimentarias en mora y a regularizar los pagos establecidos de esta naturaleza por la Comisaría de Familia.

El segundo acto de producción exclusiva de la actora, señora Torres González, consistió en que como violación de todos los derechos fundamentales de nuestra hija el 11 de Mayo de 2019, fecha en que estuvo compartiendo con la niña, la golpeó repetida y contundentemente con su propia mano, ocasionándole traumatismos del orden físico de consideración que, de acuerdo con el informe pericial producido el 4 de Junio de 2019 y complementado con el rendido por el 6 de Diciembre de ese mismo año, ambos suscritos por el profesional especializado forense de la Unidad Básica en Buga del Instituto Nacional de Medicina Legal, se determinó: **“ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO (18) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: Normal perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio.”**, según reza el dictamen. No sobra apuntar que a los maltratos físicos constitutivos de delitos de lesiones personales generadas por violencia intrafamiliar agravada, se suman las secuelas psicológicas y morales que devienen del trato permanente inadecuado, y por sobremanera, rudo y cruel, que le infiere al momento de tomar una medida que solamente debió ser correctiva, si era que la menor debía ser objeto de ella.

Por tales actos de violencia, la Comisaría de Familia en Acta No. 034 de 10 de Junio de 2019 resolvió entre otras disposiciones:

“1. IMPONER como MEDIDA DE PROTECCIÓN definitiva la CONMINACIÓN a la señora SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato físico, verbal y psicológico, amenaza, ofensa, agravio entre ellas y demás miembros de su grupo familiar.

2. ADVIÉRTASE a la señora SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ que el incumplimiento de las Medidas de Protección le acarreará las siguientes sanciones: ...”

Es preciso añadir que en esta misma acta No. 034, la señora Sandra Lizet Torres González, progenitora de la niña Violeta, manifestó de manera textual y en clara confesión de su desafuero: *“Reconozco que si castigué a mi hija y sé que cometí un error que la castigué de la manera que no debía castigarla...”*

De manera oficiosa, la Comisaría de Familia puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos punitivos en que incurrió la actual demandante, habiéndose iniciado la correspondiente investigación penal en su contra, trámite que en la actualidad está en la etapa de juicio oral en el Juzgado Primero Penal



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

Municipal de esta ciudad, previa imputación de cargos por el punible de “violencia intrafamiliar agravada, artículo 292, inc 2.º del Código Penal”, en contra de su hija menor Violeta, formulada por el fiscal 36 Local de Buga mediante Formato de Acusación de 16 de Diciembre de 2019.

En resumen, existe ilegitimidad para que la demandante ostente la custodia y cuidado personal de la menor de edad Violeta, puesto que además de estar incurso en un presunto delito ya en etapa de juicio oral, de manera inexplicable y con todo desparpajo pretende retomar el cuidado personal de la menor, cuando quiera que expresamente y con actos que entrañaron violencia, rechazó a su hija y la expulsó del hogar que compartía el núcleo familiar. En palabras distintas, está reclamando por la vía judicial lo que otrora rechazó de facto, al punto de haberlo logrado.

No se debe soslayar, la ocurrencia de los hechos generadores del delito de violencia intrafamiliar por la cual se procesa a la señora Sandra Lizet Torres González, demostrativos de su personalidad agresiva e intolerante, incapaz de resolver conflictos familiares por las vías del diálogo, y más bien acudiendo a trámites retaliatorios y de desesperación que le impulsan inclusive a agredir físicamente y de manera grave a su hija.

Esta excepción está llamada a prosperar.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PADRE Y DE LAS PRESTACIONES DECRETADAS.

Consiste esta excepción en la demostración de que el padre ha observado ceñidamente la ley y las órdenes impartidas por la Comisaría de Familia, asistiendo personalmente a la terapia psicológica dispuesta para él; así mismo acordó con la psicóloga las terapias de la niña, llevándola hasta el consultorio y sufragando sus costos u honorarios, tratamiento que se realizó con la debida intensidad y con resultados muy favorables a la menor; le ha prodigado los alimentos congruos, y, en fin, ha procurado nutrirla de toda asistencia material y emocional que le permita a la menor afrontar con solvencia y equilibrio el impacto del rompimiento del vínculo personal de sus padres y la normalización de sus menesteres ordinarios, tales como su asistencia al colegio, a sus lúdicas, a las terapias ordenadas por la autoridad administrativa, y a la recreación que por derecho Constitucional y legal se le debe proveer.

Como vimos atrás, no ocurre lo mismo con la señora Sandra Lizet Torres González, quien no solamente incumplió con sus obligaciones alimentarias, sino que ha llegado al límite de agredir físicamente a su hija Violeta, de forma grave, generándole una importante incapacidad diagnosticada por el médico forense.

Cabe aquí hacer conocer del Despacho que en el núcleo familiar, referido al conformado por el demandante, la demandada y la menor Violeta Duque Torres, se convivió por espacio de muchos años, situación que fue tornándose disfuncional con la aparición de la degradación del temperamento de Sandra Lizet, cada vez más hostil y lejana, actos que desembocaron en un episodio que se produjo en contra de mi mandante y de la niña, manifestándoles determinadamente que estaba cansada de ellos y que se fueran y desocuparan la



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

casa. Estos hechos ocurrieron el 6 de Diciembre de 2018, día en que procedimos a desocupar el inmueble donde residía la familia, ubicado en la carrera 27 A No. 16-65 de esta ciudad, trasladándonos a la casa de habitación de los abuelos paternos de Violeta, ubicada en la carrera 13 No. 16-41 de esta ciudad, quien en la actualidad prestan todo apoyo para la crianza integral de la menor.

Mi mandante ha cumplido de manera integral sus obligaciones de padre, prodigando afecto, orientación y cuidados de todo orden afectivos y económicos a la menor de edad Violeta, en fin, ha asumido desde siempre su rol de padre de manera juiciosa, cumpliendo entre otras con largueza, sus obligaciones alimentarias.

Además ha acatado las instrucciones impartidas por la Comisaría de Familia y se ha sometido a terapias psicológicas, al igual que ingresó a su hija a terapias, a efectos de mitigar los traumas originados por la separación de los esposos y los hechos antecedentes que precedieron a la separación, amén de la restauración psicológica necesaria para paliar los injustificados tratos físicos y verbales protagonizados por su señora madre.

La menor de edad, por cuenta de mi mandante, cursa sus estudios en el Liceo Infantil Bambi, en el cuarto grado elemental, con destacada participación y calificaciones; acude a clases y prácticas de karate de la institución Club Nakayama; se sometió a tratamiento psicológico durante aproximadamente nueve (9) meses con la psicóloga María Eugenia Tejada Serna; igualmente asistió a controles psicológicos con la profesional Karen Sarait Montaña Rodríguez. Participa además, en compañía de su padre, de actividades recreativas y de esparcimiento, tal como se evidencia con las fotografías adjuntas.

Por su parte, el señor Alfredo Duque Mejía se sometió igualmente a terapia con la psicóloga María Eugenia Tejada Serna desde el día 15 de Mayo de 2019 hasta el 11 de Julio del mismo año, con frecuencia de una vez por semana. La misma psicóloga, concluye que “... *considero que la niña Violeta no evidencia padecer el síndrome de alienación parental.*”

Se concluye que el rol desempeñado por el señor Alfredo Duque Mejía en relación con el cuidado personal y alimentario de su hija, cumple todos los requisitos de ley y lo hace merecedor de obtener la custodia definitiva de Violeta.

Esta excepción está llamada a prosperar.

3.3. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE ALIENACIÓN PARENTAL.

La demandante ha pretendido, - con el falso sustento de que a la niña se le ha alienado parentalmente y de que tal supuesta anomalía no fue tomada en cuenta por la Comisaría de Familia al momento de dictar su Resolución de fondo -, presentar a la autoridad administrativa como connivente de la hipotética alienación; lo cual de suyo aparece como una teoría forzada y retorcida, pues busca colocar a la Comisaría de Familia como favorecedora de los derechos del señor Duque Mejía, sin que, según ella, exista asomo de evidencias que acompañen el sentido en que dictó su Resolución mediante la cual le otorgó la custodia y cuidado personal provisional de Violeta.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

La niña Violeta Duque Torres, dado el trato antecedente prodigado por su señora madre, siempre manifestó en las diligencias administrativas su deseo indeclinable de estar y convivir al lado de su padre, voluntad que continúa predicando, máxime si ha sido objeto de tratos crueles y degradantes de autoría de su señora madre. La dirección paternal, educativa y moral que desde siempre ha tenido mi mandante para con su hija, desarticula cualquier señalamiento que en sentido contrario ha hecho o pueda hacer la demandante en contra de mi agenciado.

Esta excepción está llamada a prosperar y debe ser leída conjuntamente con la excepción 3.2. anterior.

JURISPRUDENCIA.

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia en multitud de sentencias, que son aplicables al caso en que se pretenda definir conflictos sobre el cuidado y custodia de los menores, las siguientes reglas que trataré de resumir:

1. Debe tenerse en cuenta para la aplicación de la ley una base suficiente de legitimación y merecimiento, por lo cual se ha de valorar objetivamente la respectiva situación para confiar la custodia y el cuidado personal a quien esté en condiciones de proporcionar las seguridades en el logro de su bienestar y desarrollo armónico e integral, absteniéndose de otorgarlos a quien no esté en condiciones de ofrecer tales garantías;
2. Se debe analizar cada caso en particular; sus circunstancias y situaciones, para determinar con ellas un estado favorable en las condiciones del menor, valorando si eventualmente una modificación puede implicar desventajas a su estado;
3. La opinión del menor constituye un elemento apropiado e invaluable en la adopción de cualquier decisión.

Expresa la Corte que es inconcebible que se pueda coaccionar al menor, mediante la aplicación rígida e implacable de la ley, a vivir en un medio familiar y social que de algún modo le es inconveniente. La aspiración de todo ser humano, a la cual no se sustrae el menor, es la de buscar permanentemente unas condiciones y calidad de vida más favorables y dignas; por lo tanto no puede condicionarse a éste a una regresión o a su ubicación en un estado o situación más desfavorable;

4. Las aspiraciones y pretensiones de quien aboga por la custodia del menor, aun cuando formalmente tengan un fundamento legal, deben ceder ante los criterios atrás expuestos, elaborados bajo la óptica de la realización y efectividad material de los principios y valores Constitucionales y de los derechos fundamentales reconocidos al menor.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

4-. PETICIONES

Con fundamento en la contestación a los hechos de la demanda y en las excepciones de mérito planteadas, solicito al Despacho, con el anunciado respeto, efectuar iguales o parecidas declaraciones:

- 4.1. La prosperidad de las excepciones y la desestimación de las pretensiones actorales.
- 4.2. Se otorgue la custodia y cuidado personal de la menor Violeta Duque Torres, de manera definitiva, al señor Alfredo Duque Mejía.
- 4.3. Regular las obligaciones alimentarias de cada uno de los padres, de conformidad con las probanzas recaudadas.
- 4.4. Fíjese régimen a la señora Sandra Lizet Torres González, para que visite a su hija menor de edad Violeta Duque Torres.
- 4.5. Condene en costas a la parte demandante, incluidas las agencias en derecho.

5. PRUEBAS.

Presento y solicito las siguientes:

Documentales:

- Acta No. 034 de Mayo 30 de 2019 levantada con ocasión de la audiencia celebrada por violencia intrafamiliar y maltrato infantil, a cargo de la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Acta No. 034 de Junio 10 de 2019 levantada con ocasión de la continuación de la audiencia relacionada anteriormente por violencia intrafamiliar y maltrato infantil, a cargo de la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Formato Único de Noticia Criminal fechado el 11 de Junio de 2019 mediante el cual se denuncia a la demandante por el presunto delito de inasistencia alimentaria.
- Formato Único de Noticia Criminal fechado el 17 de Junio de 2019 mediante el cual se denuncia a la demandante por el presunto delito de violencia intrafamiliar.
- Formato de escrito de acusación del delito de violencia intrafamiliar protagonizado por la demandante, fechado el 16 de Diciembre de 2019 por la Fiscalía 36 local.
- Acta de audiencia llevada a cabo el 13 de Febrero de 2020 mediante la cual, entre otras disposiciones, se ordena "*obtener de la base de datos de la academia de Karate Do, copia de la inscripción de la menor y copia de los recibos de pago de todas las mensualidades en un período comprendido entre enero y diciembre de 2019*".
- Minuta de la asistencia a las clases de Karate Do en donde, de puño y letra de los mismos alumnos, figura el control o reporte de asistencia.
- Formato de datos personales y de control de asistencia a la academia Nakayama de Buga, instructora de Karate Do.
- Informe pericial de clínica forense realizado a la menor de edad Violeta Duque Torres el 4 de Junio de 2019.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

- Informe pericial de clínica forense realizado a la menor de edad Violeta Duque Torres el 6 de Diciembre de 2019. Se determina en este informe el mecanismo traumático de lesión, la incapacidad y las secuelas médico legales.
- Historia clínica de la menor de edad Violeta con fecha de ingreso 14 de Mayo de 2019, elaborada por la médico Lina Marcela Reyes Martínez, adscrita a la Fundación Hospital San José de esta ciudad, con ocasión de los golpes recibidos por su señora madre.
- Historia clínica general con fecha de admisión 4 de Julio de 2019, realizada a la menor de edad por el doctor Robert Jairo Jiménez González, médico general adscrito a Comfandi.
- Historia clínica No. 1112403461 impresa el 23 de Octubre de 2019, 23 de Diciembre de 2019 y 24 de Febrero de 2020, con actas elaborada por la señora Karen Sarait Montaña Rodríguez, psicóloga adscrita a Ciclo Vital Colombia S.A.S.
- Certificaciones fechadas el 13 de Junio de 2019 y 10 de Octubre de 2019 sobre tratamiento psicológico de Alfredo Duque Mejía.
- Informe psicológico de Violeta Duque Torres, fechado el 13 de Marzo de 2020, elaborado por la psicóloga María Eugenia Tejada Serna.
- Observador del alumno expedido por el Colegio Liceo Infantil Bambi con las observaciones positivas y negativas de la alumna Violeta. Figura en el informe correspondiente a Mayo, el conocimiento que tuvo la Institución Educativa de los golpes que le propinó su señora madre.
- Informes de avances formativos, expedidos por el Liceo Infantil Bambi, correspondientes al primer y cuarto período 2019 del grado tercero y primer período 2020 del grado cuarto.
- Certificación expedida por la Coordinadora del Liceo Infantil Bambi el 2 de Julio de 2020 sobre la asistencia de la niña a clases virtuales programadas, con ocasión de la pandemia y la cancelación de los costos a cargo del padre.
- Mención de honor otorgada el 29 de Noviembre de 2019 por la misma institución educativa a la menor de edad Violeta.
- 21 recibos expedidos por el Colegio Liceo Infantil Bambi sobre matrícula, pensión y uniforme, pagos realizados por el señor Alfredo Duque Mejía.
- Informes Periciales de Clínica Forense practicados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Buga, de fecha 4 de Junio de 2019 y 6 Diciembre de ese mismo año, rendido a instancias de la Comisaría de Familia y de la Fiscalía 36 Local de esta ciudad, con motivo de los golpes propiciados a la menor por su señora madre, determinantes de una incapacidad definitiva de 18 días y secuelas consistentes en perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio.
- Acta número 34 del 10 de Junio de 2019 mediante la cual la Comisaría de Familia continúa la audiencia por Violencia Intrafamiliar – Maltrato Infantil, de la menor Violeta Duque Torres.
- Formato de Noticia Criminal, diligenciado el 17 de Junio de 2019 mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente el presunto delito de Inasistencia Alimentaria en que incurrió la señora Sandra Lizet Torres González.
- Epicrisis en historia clínica elaborada por la Fundación Hospital San José de Buga el 14 de Mayo de 2019, junto con la fórmula médica y la



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

autorización de servicios de salud para la menor. Estos documentos se elaboraron con ocasión del maltrato derivado en lesiones personales a la menor.

- Sendas certificaciones expedidas el 13 de Junio de 2019 por la psicóloga María Eugenia Tejada Serna. Se demuestra la asistencia a tratamiento psicológico del señor Alfredo Duque Mejía y de la niña Violeta Duque Torres, esta última a instancia y por solicitud de su señor padre, de conformidad con las disposiciones de la Comisaría de Familia al discernir provisionalmente la custodia de la menor.
- Certificación sobre la menor de estudios y aprobación del segundo grado expedida el 29 de Enero de 2019 por la coordinadora del Liceo Infantil BAMBI.
- Certificación de matrícula y estudios en tercer grado de educación básica primaria de la menor, expedida el 5 de Junio de 2019 por la coordinadora del Liceo Infantil BAMBI.
- Informe de Avances 2019 de las asignaturas de la menor en el grado tercero, expedido por el Liceo Infantil BAMBI.
- Sírvase solicitar a Baxter, Unidad Renal RTS, ubicada en la Carrera 8 No. 17-52 en esta ciudad, dentro de las dependencias del Hospital San José de Buga en donde funciona, para efectos de que certifique cual es el salario integral y promedio, u honorarios profesionales si fuere el caso, teniendo en cuenta, además horas extras y nocturnas laboradas durante los años 2019 y 2020, y todas aquellas prestaciones que como el auxilio de transporte, hacen parte del salario. Disponga se expida el correspondiente oficio.
- Sírvase oficiar al Juzgado Primero Penal Municipal de esta ciudad, en donde reposa el expediente, para que a mi costa expida, con destino al presente proceso de familia, copia de toda la actuación penal que se ha surtido dentro de la investigación que por el delito de violencia intrafamiliar se adelanta en contra de la señora Sandra Lizet Torres González, por los hechos acaecidos el 11 de Mayo de 2019 en los cuales resultó lesionada la menor de edad Violeta Duque Torres, el cual se tramita bajo radicación 761116000247201900647.
- 31 fotografías demostrativas de diversas actividades de la menor (clases virtuales, danzas, recreación, turismo, lúdicas, en general, actividades familiares) en compañía de su señor padre o bajo su cuidado.

Sírvase otorgarle el valor probatorio a todos los medios de convicción aportados al proceso.

Declaración de parte.

Sírvase decretar declaración de parte para que sea absuelta por la señora Sandra Lizet Torres González, al tenor del cuestionario que en forma verbal le habré de formular en la respectiva audiencia, sobre los hechos de la demanda y de las excepciones propuestas.

Versión de la menor.

Sírvase ordenar se escuche a la menor Violeta Duque Torres para que, a través de entrevista con la trabajadora social del Despacho, psicóloga o grupo interdisciplinario, ofrezca su versión sobre las condiciones al lado de su señor



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

padre y también al lado de su señora madre. El Despacho, de acuerdo con su criterio, podrá extender el objeto de esta prueba a todo aspecto que interese a los fines procesales.

Testimonios.

Sírvase decretar la recepción de los testimonios de las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad:

1. Sigifredo Duque Varona, a quien se puede citar en la Calle 8 No. 16-58 de esta ciudad; cel: 3183899227; e-mail: duquesijifredo@gmail.com
2. Fernando Duque Mejía, a quien se puede citar en la casa No. 71 condominio Portales de Río, ubicado en la Carrera 22 # 3 – 02 de esta ciudad; cel: 3153026116; e-mail: fernandoduquemejia@hotmail.com.
3. Alexander Marín Zambrano, a quien se puede citar en la Calle 1 C N # 20 – 04, barrio Aures, de esta ciudad; cel: 3103594800; e-mail: alexunivalle@gmail.com.
4. Rosalba Mejía de Duque, a quien se puede citar en la Carrera 13 # 16 – 41 de esta ciudad; cel: 3156294586; e-mail: alfredoduque2@hotmail.com.

Las anteriores personas depondrán sobre los hechos y excepciones de la demanda y muy específicamente sobre las relaciones familiares en que se ha desenvuelto la menor, y sobre el desempeño de la custodia y cuidado personal provisional y, en general, sobre el cumplimiento de todas las obligaciones del señor Alfredo Duque Mejía como padre y de las garantías que le ha prodigado en sus derechos Constitucionales y fundamentales a su hija.

5. María Isabel Londoño Jaramillo, a quien se puede citar en la casa No. 71 condominio Portales de Río, ubicado en la Carrera 22 # 3 – 02 de esta ciudad; cel: 3147908580; e-mail: misaloja@hotmail.com.

Esta testigo depondrá sobre el conocimiento que tuvo en relación con los maltratos de la señora Sandra Lizet Torres González para con la menor Violeta Duque Torres, y muy específicamente sobre los acaecidos el 11 de Mayo de 2019, en que la lesionó personalmente.

6. Ángela Cristina Palomino Martínez, a quien se puede citar en la Carrera 27 A No. 16-64 de esta ciudad; cel 3012604785; e-mail: cristinapalomino0514@hotmail.com.

Esta testigo depondrá sobre el conocimiento que tuvo de los hechos acaecidos el día 11 de Mayo de 2019.

Notificaciones.

Las del señor Alfredo Duque Mejía en la carrera 13 No. 16-41, celular 317 792 17 49, e-mail: alfredoduque26@hotmail.com.

Las mías las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 14 No. 6-42 Oficina 203 de esta ciudad; e-mail: joseto.legis@hotmail.com; celular: 3137677675.

NOTA ESPECIAL.



José Tomas Esquivel Montoya
Abogado

Las direcciones de los declarantes y sus correos electrónicos, los obtuve por información que de ellos me dio mi mandante, señor Alfredo Duque Mejía.

En cuanto a la dirección electrónica de la demandante, no aparece registrada en la demanda, por lo que me limito a enviar en esta misma fecha y por mensaje de datos a su apoderada, doctora Yesika Alexandra Flórez Sarria, correo electrónico gomezflorezabogados@hotmail.com.

Esta demanda y sus anexos, igualmente se envían por mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga, j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del señor Juez, con acatamiento,



JOSÉ TOMÁS ESQUIVEL MONTOYA



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



Acta No. 034 de Mayo 30 de 2019

DILIGENCIA DE AUDIENCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- MALTRATO
INFANTIL

HISTORIA 1112403461-3433-2019
AREA JURIDICA

En Guadalajara de Buga, siendo las 9:00 A.M. del día treinta (30) de Mayo de 2019, fecha y hora programada para la diligencia de Audiencia que por competencia correspondió Avocar Trámite Administrativo por presunta **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – MALTRATO INFANTIL** ocurridos últimamente contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**, de parte de su progenitora señora **SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ**. Hechos que fueron puestos en conocimiento en este Despacho Comisarial por parte del señor **ALFREDO DUQUE MEJIA** (Progenitor) por presuntos hechos de violencia ocurridos últimamente contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**. Abierto el acto se constata la asistencia del señor **ALFREDO DUQUE MEJIA (Progenitor)**, *identificado con cedula de ciudadanía número 14899497 expedida en Buga, de 43 años de edad, estado civil: Casado, Ocupación: comerciante, grado de escolaridad: Bachiller, reside en la Carrera 13 No. 16-41, Celular: 3177921749, padre de tres (03) hijos entre ellos la niña VIOLETA DUQUE TORRES de ocho (08) años de edad identificado con NUIP 1112390026 Buga-Valle,*

La señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ (Progenitora), identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.644.421 de Buga, de 38 años de edad, estado civil: Casada ocupación u oficio: Auxiliar de Enfermería, grado de escolaridad: Técnico, Madre de un (01) hijo, reside en la carrera 27A No. 16-65 celular: 3188177526.

Con el acompañamiento de la trabajadora social **ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ**, la Psicóloga **MARIA FERNANDA GONZALEZ CHAVARRO** y la practicante de psicología **LEIDY VANESSA SUAREZ RIVERA**, adscritas a esta Comisaria de Familia. A los comparecientes el despacho les orienta sobre el objeto de la presente diligencia. Correspondió por competencia a esta Comisaría de Familia conocer la solicitud de la Medida de Protección por presunta **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** por los hechos ocurridos durante éstos últimos treinta (30) días de parte de su progenitor el señor **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**.

Se le da el uso de la palabra al señor: ALFREDO DUQUE MEJIA (Progenitor) manifestando lo siguiente: "Me ratifico con lo denunciado el 15 de mayo de 2019 y quiero que me den la custodia definitiva de la niña y que a la mamá le asignen unas visitas supervisadas, porque la niña quedo con miedo, ya que no quiere compartir con la mamá, no solo ahora sino que siempre la niña ha preferido estar conmigo, la niña ahora después de los sucedido menos quiere estar con la mamá emocionalmente se ha puesto peor, yo propongo de acuerdo a lo hablado con la niña porque yo debo tener en cuenta lo que ella quiere y la niña manifiesta que cuando vaya a estar con la mamá que este mi mamá o mi papá para sentirse protegida y que sea una o dos horas y que cuando vaya a salir que este acompañada de mi mamá o de mi papá, todo esto es por lo asustada que quedo después de lo sucedido, por eso deseo que la niña sea valorada nuevamente por el equipo psicosocial de esta Comisaria para ayudar a mi hija **VIOLETA** a superar estos miedos, sin embargo yo le estoy pagando particular las terapias Psicologicas con la Dra. **MARIA EUGENIA TEJADA SERNA**, esto lo hice hasta por recomendación de la Comisaria **SOGAMOSO**, ya que por la EPS son muy demoradas la citas y las intervenciones muy cortas, la niña en la primera visita de



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



fin de semana se le perdieron la gafas medicadas y la niña dice que ella no salio de la casa de la mamá, no se si lo esta haciendo a propósito para hacerme comprar gafas nuevamente, yo por ahora estoy viviendo con mis padres y estoy bien pero necesito el espacio adecuado de la niña por eso quiero irme a vivir con mi hija a la casa y más que es allí donde tiene todas sus cosas, el sábado pasado le manifesté a la niña que si quería llamar a la mamá por su cumpleaños y la niña me respondió que no quería llamarla, yo no puedo llamar a mi hija cuando se va de visita para donde la mamá y yo no estoy de acuerdo con esto porque a mi me hace falta mi hija y yo puedo llamarla así sea para darle las buenas noches, mi hija sigue con el dolor en el hombro y voy a llevar nuevamente a mi hija al médico". Es todo.

El despacho le da la palabra a la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ (Progenitora) para recibirle los descargos y que proponga fórmulas de arreglo manifestando lo siguiente: " Reconozco que si castigue a mi hija y se que cometí un error que la castigue de la manera que no debia castigarla, yo le pegue la palmada en el hombro izquierdo y ella se queja del hombro derecho, mi hija cambio la versión, yo creo que a ella le duele el hombro es por que jugó brusco con unas piernas, yo no se si esto lo dice es por hacerme sentir mal, porque después de lo sucedido no se quejo de nada, yo podria decir que esa lección ocurrió bajo la custodia del papá porque el domingo estaba bien, están de testigos mi mamá, mi hermana hasta la señora que arregla las uñas, ella estaba cuando le di la palmada que me puede servir de testigo, solicito que se cite a la señora **JAZMÍN DIAZ** quien puede ubicarla en la calle 25A No. 18-100, mi hija cuando esta conmigo la pasa bien es normal, yo le preparo lo que a ella le gusta, a mi también me dijo que le estaba doliendo el brazo derecho, cuando yo me iba a despedir el día de ayer de la niña y me dijo cuidado que me duele el hombro lo que me asombro y yo le dije gorda recuerde que usted jugo brusco con su prima y la niña me dijo me duele donde usted me pegó, a mi parece que **VIOLETA** está muy influenciada por su papá porque cuando yo la recojo y si el papá la esta viendo sale con desgano como con ganas de no ir y cuando no está el papá sale normal, yo no llamo a mi hija es por que no la quiero forzar porque son las recomendaciones que me han dado en la otra Comisaria de la Dra **SOGAMOSO** que es donde actualmente esta el proceso de alimentos y custodia porque siempre hay que pensar en el bienestar de la niña y yo no la quiero forzar a ella, porque si bien la separación es traumática y sumarle todo esto, porque todo lo que el papá le hablado mal el proceso hubiera sido diferente otra cosa que yo siento es que cuando en la Comisaria le dan recomendaciones al papá, **VIOLETA** las acata, cuando pasa eso ella si cambia, yo creo que mi hija debe estar conmigo seria lo ideal, pero igual yo quiero lo mejor para mi hija, porque se ha tenido en cuenta lo que dice la niña esto me lo ha dicho siempre la Dra. **SOGAMOSO**, la niña siempre refiere que quiere estar con el papá, por eso la custodia la fijaron a cargo de **ALFREDO DUQUE**, que por mis turnos, pero yo no estoy de acuerdo con esa decisión y pedí revisión ante el Juez de familia, porque yo siento que no he tenido el apoyo para favorecerme para tener mas contacto con la niña, por parte de la institución y del papá, si hubiéramos tenido buena relación no hubiéramos llegado a esta instancia, yo vine desde octubre cuando estaba empezando el problema pero yo no quería manejarlo así como un problema si no conciliado, esa fue la primera visita después de ese trámite yo después del suceso he ido a visitar a la niña por raticos, cuando yo la invito a que salgamos a otro lugar de una me manifiesta que no que le da miedo, pero es normal conmigo mientras este allí, cuando le digo que le tengo cosas me dice que se las lleve allí, pero no le he llevado, yo quiero que se establezca los horarios que teníamos para yo compartir más con mi hija porque todo lo que le propongo de salidas como con piscina,



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



helado dice que no, la invite a Comics con una sobrinita mía y me dijo que primero quería ir con el papá ". Es todo.

En este estado de la diligencia se observa que lo dispuesto en el Auto 058 numeral 10 como era la remisión de la señora SANDRA LISET TORRES GONZALEZ no se ha realizado y se hace necesario tener esta impresión diagnóstica. También de acuerdo a lo manifestado por los progenitores sobre la persistencia del dolor en su hombro derecho considero pertinente la valoración a Medicina Legal y desde la parte legal realizar entrevista a la niña con el acompañamiento del equipo psicosocial y dar trámite a la solicitud de declaración de testigo de la señora LESLI JAZMIN DIAZ. Por lo anterior, se aplaza la audiencia para el día LUNES 10 de Junio de 2019 a las 2:30 pm La fecha y hora del aplazamiento de la audiencia se les notifica a las partes asistentes en estrados. Es todo.

Alfredo Duque M.
ALFREDO DUQUE MEJIA
C.C. 14899497 de Buga

Sandra L. Torres
SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ
C.C. 31644421 de Buga

Adriana Moreno Aristizabal
ADRIANA MORENO ARISTIZABAL
Comisaria de Familia

Mónica Vargas Varela
MÓNICA VARGAS VARELA
Auxiliar Administrativo



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



Acta No. 034 de Junio 10 de 2019

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE AUDIENCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR-
MALTRATO INFANTIL

HISTORIA 1112403461-3433-2019
AREA JURÍDICA

En Guadalajara de Buga, siendo las 2:30 P.M. del día diez (10) de Junio de 2019, fecha y hora programada para la diligencia de Audiencia que por competencia correspondió Avocar Trámite Administrativo por presunta **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – MALTRATO INFANTIL** ocurridos últimamente contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**, de parte de su progenitora señora **SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ**. La cual fuera aplazada. Hechos que fueron puestos en conocimiento en este Despacho Comisarial por parte del señor **ALFREDO DUQUE MEJIA** (Progenitor) por presuntos hechos de violencia ocurridos últimamente contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**. Abierto el acto se constata la asistencia del señor **ALFREDO DUQUE MEJIA (Progenitor)**, *identificado con cedula de ciudadanía número 14899497 expedida en Buga, de 43 años de edad, estado civil: Casado, Ocupación: comerciante, grado de escolaridad: Bachiller, reside en la Carrera 13 No. 16-41, Celular: 3177921749, padre de tres (03) hijos entre ellos la niña VIOLETA DUQUE TORRES de ocho (08) años de edad identificado con NUIP 1112390026 Buga-Valle,*

La señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ (Progenitora), identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.644.421 de Buga, *de 38 años de edad, estado civil: Casada ocupación u oficio: Auxiliar de Enfermería, grado de escolaridad: Técnico, Madre de un (01) hijo, reside en la carrera 27A No. 16-65 celular: 3188177526.*

Con el acompañamiento de la trabajadora social **ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ**, la Psicóloga **MARIA FERNANDA GONZALEZ CHAVARRO** y la practicante de psicología **LEIDY VANESSA SUAREZ RIVERA**, adscritas a esta Comisaria de Familia. A los comparecientes el despacho les orienta sobre el objeto de la presente diligencia. **Se le da el uso de la palabra al señor: ALFREDO DUQUE MEJIA (Progenitor) manifestando, estar de acuerdo que se continúe con los horarios establecidos, siempre y cuando la niña VIOLETA DUQUE TORRES acepte estar con su progenitora, se compromete ayudar a fortalecer la relación de su hija VIOLETA con la señora SANDRA LIZET. El despacho le da la palabra a la señora SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ (Progenitora)** Quien manifiesta que desea continuar con las visitas que estaban establecidas, sin embargo yo no la obligaré a estar conmigo, cuando ella no quiera compartir no la llevaré, respetaré su decisión.

APERTURA DE PRUEBAS

En este momento de la diligencia se hace lectura de la valoración Psicológica realizada por la psicóloga Adscrita a esta Comisaria, Doctora **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ CHAVARRO a la niña VIOLETA DUQUE TORRES**

En este momento de la diligencia se tiene informe de la entrevista realizada a la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** por la trabajadora social **ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ**, adscrita a esta Comisaria de Familia.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



En este momento de la diligencia se tiene informe de visita domiciliaria de la trabajadora social **ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ**, adscrita a esta Comisaria de Familia, a la residencia de la señora **SANDRA LISET TORRES GONZÁLEZ** y del señor **ALFREDO DUQUE MEJIA**

En este momento de la diligencia se tiene entrevista realizada a la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** por la Comisaria de Familia con el acompañamiento del Equipo Psicosocial.

En este momento de la diligencia se tiene dictamen de Medicina Legal de la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**.

En estos momentos de la diligencia se hace lectura de la Epicrisis del Hospital San José de Buga.

En este momento de la diligencia se tiene Impresión diagnóstica realizada por la psicóloga adscrita a esta Comisaría, Doctora **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ CHAVARRO** a **SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ**.

En este momento de la diligencia se tiene historia clínica de **CICLO VITAL COLOMBIA SAS**. De la atención psicológica de la niña **VIOLETA DUQUE TORRES**.

CONSIDERACIONES:

La Constitución Nacional proclama la igualdad de derechos, libertades y oportunidades para todos los ciudadanos. Uno de los artículos de la Carta Magna afirma que no habrá discriminación por razones de sexo, origen o raza y otro artículo de la misma norma superior manifiesta que los ciudadanos tendrán derecho a la paz. En el capítulo segundo, que trata los aspectos relacionados con la familia, se lee que las relaciones familiares se basan en la igualdad De derechos y deberes de la pareja y su familia y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes, que cualquier forma de violencia de la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionado conforme a la ley. La mujer no podrá ser objeto de ninguna clase de discriminación. Son dos los panoramas que se mira en Colombia con respecto a la **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Uno, es la legal, en donde están consignados los principios básicos de paz y convivencia sobre los cuales se deben fundamentar las familias colombianas. El otro responde a la realidad que se vive a diario, en donde el maltrato doméstico, de pareja y de los padres hacia los hijos es apenas una forma más de violencia que se ejerce en el conjunto de país. Se había creído que la **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** era un problema cuyas soluciones las debían buscar los mismos implicados y que el estado, por lo tanto, no debía inmiscuirse en asuntos privados. Pero el desconocimiento de la **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** es un problema ligado a otras formas de violencia dentro de la sociedad e hizo que en la nueva constitución se sentaran las bases para que el Estado se involucrara en estos asuntos familiares.

Es por ello que la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 tienen por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5, de la carta política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad. A menudo se cree que los maltratos son apenas golpes, puñetazos, bofetadas y cualquier otro acto violento que deja una marca en el cuerpo de la persona agredida. Pero el término violencia incluye entre otras formas de maltrato, incluso aquella que afecta el aspecto **psicológico y moral** de la víctima y



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



que, **por no dejar huellas pasa inadvertida por todos**, hasta por quien recibe esos maltratos. Por eso los especialistas, cuando hablan de éste tema, se refieren mucho a la **violencia invisible**. Muchas familias consideran que se encuentran al margen de la situación de violencia porque en sus hogares nadie golpea a nadie, pero al revisar su historia se detecta un tipo de maltrato muy sutil, nos referimos al **MALTRATO FISICO, VERBAL Y PSICOLOGICO** que si bien no deja huellas visibles, es igual o dañino a cualquier golpe o maltrato físico, como puede ser: **las burlas, los insultos, las amenazas, la negación del mundo afectivo, la atribución de la culpa de todo lo que pasa en el hogar y en sus vidas, el empleo de palabras despectivas, las críticas destructivas en el manejo de las obligaciones como padres**. La conducta violenta puede controlarse y dominarse aprendiendo a manejar la ira.

Así mismo a través de la Ley 575 de 2000 y la Ley 1142 de 2007, el legislador una vez más ha agotado un recurso compulsivo para frenar comportamientos que producen alarma social enmarcándolos dentro de la **Psicológica de la violencia al interior de la familia**, como son la **agresión verbal, física, el trato denigrante** y diferentes formas de acción emisiva, tales como la Negligencia en el cumplimiento de los múltiples deberes, de la pertenencia al grupo, el abandono y la diversidad de ataques o la libertad y dignidad individuales. Se ubicó al legislador en la violencia en la familia porque ella como núcleo realiza el proceso esencial de la socialización del individuo, porque ella forma esquemas mentales y culturales de masculinidad y feminidad, trasmite creencias, valores, actitudes de superioridad, dominio o subordinación considerados inmodificables en todo el ciclo vital; en tal comprensión la ciencia social concluye que la **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** tiene necesidad como sujetos pasivos prevalentes a la mujer, al niño y al anciano. Por eso, la reacción normativa frente al problema para prevenirlo y contenerlo con la expedición de la Ley 294 de 1996 (Modificado por la Ley 575 de 2000) y la Ley 1142 de 2007 como instrumento idóneo de lucha contra éste flagelo. Debemos tener en cuenta que el maltrato no solo lesiona a los otros, sino, a que si mismo, porque menoscaba el amor y el respeto de los agredidos. También empobrece las posibilidades de enfrentar los problemas al creer que solo con la violencia puede resolverse todo.

La violencia entre hogares se debe principalmente al contenido intransigente de personas que están convencidas de que la Violencia es el medio natural para expresar su ira, la frustración y resolver conflictos, al igual que las tensiones producidas por problemas económicos, el abuso del alcohol, la droga y los patrones socio culturales que permiten la Violencia como tal. **Agresor** es la persona del grupo que solo a través de comportamiento violento ha aprendido a expresar sus sentimientos y resolver sus conflictos en su relación con los demás. El agresor de alguna manera consciente o inconsciente piensa que el otro es una persona inferior, por su edad, por su sexo, por su discapacidad y por lo tanto, no merece respeto mostrando ciertas conductas que no son aceptables. No debe permitirse que se rompa la unidad familiar, toda vez que no puede perderse de vista que las relaciones familiares deben basarse en la igualdad de derechos y deberes, así como el reciproco respeto entre sus integrantes. El buen trato enseña y construye relaciones basadas en el amor y la convivencia pacífica. Nada absolutamente nada, justifica la violencia. En todas las épocas, el afecto ha sido una de las mayores fuerzas de cohesión de las familias, su ausencia puede traer serios traumas a una persona, pueden prestarse sentimientos de soledad y minusvalía por la llegada a la vejez y a la senectud, uno de los problemas que puede presentarse es la enfermedad física o emocional de un miembro de la familia, donde a veces se lanzan acusaciones y simultáneamente las personas se defienden, fenómeno claramente descrito en los conflictos conyugales y peleas entre padres e hijos, en este caso se ha demostrado como todos los miembros de la familia están igualmente comprometidos en las



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARÍA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



situaciones de bienestar y en las conflictivas. En virtud de su dignidad la persona es un ser autónomo e inviolable que actúa como dueña de sí misma y no puede ser privada sin justa causa de sus derechos inherentes.

Los golpes y agresiones NUNCA son actos de amor, el secreto protege y conserva la violencia. La VIOLENCIA INTRAFAMILIAR-MALTRATO INFANTIL nutre la violencia social. Existen relaciones familiares destructivas, el afecto no debe ser incondicional.

MOTIVACIONES:

De acuerdo con la Ley 575 de 2000 que reformo la Ley 294 de 1996, LEY 1257 DE 2008, en su procedimiento, correspondiéndole a las Comisarias de Familia el trámite administrativo de las medidas de protección encontrándose legalmente la acción y tramitada conforme los parámetros fijados en la Ley, nos correspondió por competencia conocer la solicitud de protección por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – MALTRATO INFANTIL**, contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** quien ha sido agredida física, verbal y psicológicamente de parte de su progenitora la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**. Hechos que fueron puestos en conocimiento de este Despacho Comisarial por el señor **ALFREDO DUQUE MEJIA**.

El Despacho de la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia de Buga, ordenará a la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**, que se abstenga de ejecutar todo acto de violencia que cause daño como agresión, maltrato físico, verbal, psicológico, agravio, amenazas, ofensas u otras similares y demás miembros de su grupo familiar y por los hechos puestos en conocimiento de esta Comisaría de Familia por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** quien ha sido agredida física, verbal y psicológicamente de parte de la progenitora, **SEÑORA SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**. La Ley de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** define el “daño psicológico como consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”. Además como se dijo en la parte considerativa, **los golpes y agresiones NUNCA son actos de amor, el secreto protege y conserva la violencia. La VIOLENCIA INTRAFAMILIAR nutre la violencia social. Existen relaciones familiares destructivas, el afecto no debe ser incondicional.** De acuerdo con estas definiciones y con aquellos hechos de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** quien viene siendo víctima de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – MALTRATO INFANTIL**.

Para el despacho está probada la violencia Física, verbal y psicológica de parte de la accionada la **SEÑORA SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** contra la niña **VIOLETA DUQUE TORRES** DE TIPO FÍSICO, VERBAL Y PSICOLÓGICO, como aparece en las pruebas,

RESOLUCIÓN No. 011

(De Junio 10 de 2019)

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisaría de Familia Casa de Justicia y por autoridad de la Ley, dando cumplimiento a la norma sobre **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – MALTRATO INFANTIL** como medida de protección definitiva,



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA



RESUELVE

1.- **IMPONER** como **MEDIDA DE PROTECCIÓN definitiva la CONMINACIÓN** a la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato físico, Verbal y Psicológico amenaza, ofensa, agravio entre ellas y demás miembros de su grupo familiar.

2.- **ADVIÉRTASE** a la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**, que el incumplimiento de las Medidas de Protección le acarrearán las siguientes sanciones: (Artículo 4º. Ley 575 de 2000). a.- Por la primera vez Multa entre dos (2) y siete (07) Salarios mínimos legales mensuales vigentes convertibles en arresto la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante Auto que solo tendrá Recurso de reposición a razón de Tres (3) días por Salario mínimo. b.- Si el incumplimiento de la medida de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre Treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En caso de incumplimiento de las Medidas de Protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al Agresor se le revocará los beneficios de excarcelación y subrogados penales que se estuviere gozando. Artículo 4º Inciso último. De la Ley 575 de 2000.

3- **VISITAS Abstenerse de establecer visitas supervisadas**, para cual los progenitores continúen acogiéndose a las establecidas y fijadas en Resolución 011-2019, toda vez que la reglamentación de visitas entre padres e hijos tienen como finalidad fortalecer los vínculos filiales, afectivos y de manera especial paternales conducentes a garantizarle a los niños y niñas su derecho fundamental a tener una familia con ambos padres en ejercicio de la Patria Potestad previstos en los cánones 14 y 22 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" sin que sea dable al padre o madre que los tiene consigo impedir dicho contacto, ya que de configurarse dicha conducta podría incurrirse en el Delito de Ejercicio Arbitrario de Custodia de hijo menor de edad, señalado en el artículo 230 A de nuestro Código Penal.

4- **OFICIAR** a la EPS-SOS para gestionar que la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**, reciban intervención Psicológica a fin de brindar orientación en pautas de crianza, para mitigar nuevos hechos de violencia.

5.- **DECRETAR** Como medida complementaria la orientación familiar y psicológica al señor **ALFREDO DUQUE MEJIA** y a la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** y a su red familiar para brindarle herramientas que le sirvan para generar un ambiente sano, a fin de no volver a incurrir en conductas o episodios de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

6.- **ORDENAR** el respectivo seguimiento al área Psico-social de este Despacho de los acuerdos y las medidas de protección definitivas que aquí se tomaron.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leída por quienes intervinieron en ella, hoy diez (10) de junio de 2019, siendo las 4:00 PM



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA**



Notifíquese y Cúmplase

**ADRIANA MORENO ARISTIZABAL
Comisaria de Familia – Casa de Justicia**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADO: En Guadalajara de Buga, a los Diez (10) de Junio de 2019, se deja constancia de la notificación a las partes de la Resolución número 011 de la fecha de Audiencia de Violencia Intrafamiliar – Maltrato Infantil.

**ALFREDO DUQUE MEJIA
CC. 14.899.497 de Buga**

**SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ
C.C. 31.644.421 de Buga**

Quien Notifica,

**MÓNICA VARGAS VARELA
Auxiliar Administrativa**

Elaboró: Mónica Vargas Varela
Revisó y Aprobó: Adriana Moreno Aristizabal – Comisaria de Familia

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 11-Jun-2019
Hora: 15:29:11
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761116000165201900803
Departamento: 76-VALLE DEL CAUCA
Municipio: 111-GUADALAJARA DE BUGA
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 65-URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - BUGA
Año: 2019
Consecutivo: 00803

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DESPACHO ASIGNADO

Despacho: 761114211-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS
Fiscal: - BUGA- FISCA' IA 54 LOCAL
MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 14899497
Fecha de Nacimiento: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -

Primer Nombre: ALFREDO
 Segundo Nombre: -
 Primer Apellido: DUQUE
 Segundo Apellido: MEJIA
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio de Nacimiento: GUADALAJARA DE BUGA
 Fecha de Nacimiento: 26-Dec-1975
 Edad: 43
 Sexo: HOMBRE
 Tiene alguna discapacidad: No
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
 Dirección de Correspondencia: CARRRA 13 16 41
 Complemento Dirección de Correspondencia: BARRIO DIVINO NIÑO
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio de Correspondencia: GUADALAJARA DE BUGA
 Teléfono Celular: 3177921749
 Teléfono Fijo: 2280775
 Correo Electrónico: ALFREDDUQUE26@HOTMAIL.COM
 Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular
 Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: Sí
 ¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?: 1
 ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?: 1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
 ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
 ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 31644421
 Fecha de Expedición: 15-Sep-1999
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: SANDRA
 Segundo Nombre: LIZET
 Primer Apellido: TORRES
 Segundo Apellido: GONZALEZ



País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Nacimiento:	GUADALAJARA DE BUGA
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	0
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	MIDE COMO 1,65 MTS DE ESTATURA, DELGADA, DE PIEL TRIGUENA MEDIA, CARA ALARGADA, PELO DE COLOR NEGRO LISO, OJOS GRANDES DE COLOR CAFÉ OSCURO, CEJAS POBLADAS ARQUEADAS, NARIZ GRANDE, BOCA GRANDE, LABIOS GRUESOS
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	NO TIENE TATUAJES, NI CICATRICES VISIBLES
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	No
Identidad de género:	Mujer
Calidad:	NINGUNA
Nivel Académico:	TECNICO O TECNOLOGO
Oficio:	Auxiliares de enfermería y odontología
Profesión:	ENFERMERIA
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 27A 16 65
Complemento Dirección de Correspondencia:	SAN JOSE DE LAS PALMAS
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	GUADALAJARA DE BUGA
Teléfono Celular:	3188177526
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima - (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima - (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?:	Sí
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?:	2
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?:	2

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	2506377
Fecha de Expedición:	03-Oct-1955

Fecha de comisión de los hechos: 25-Apr-2019
Hora: 09:30:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 25-Apr-2019
Hora: 09:30:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA
Localidad o Zona: COMUNA 5
Barrio: URBANIZACION LOS LAURELES
Dirección: COMISARIA DE FAMILIA DE CASA DE JUSTICIA, UBICADA EN LA Calle 30 13 01, Urbanizacion Los Laureles, Comuna 5, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
Latitud: 3.91859999999999965
longitud: -76.29447375000001
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

EN INCUMPLIMIENTO ALIMENTARIO DE PARTE DE LA MADRE DE MI HIJA MENOR DE EDAD

¿Cómo le pasó?:

CON LA MADRE DE MI HIJA MENOR DE EDAD, ACORDAMOS UNA CUOTA ALIMENTARIA, PERO HACE DOS MESES QUE NO CUMPLE CON EL ACUERDO ES MI NOMBRE ALFREDO DUQUE MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE NO. 14899497 EXPEDIDA EN BUGA, VALLE, TENGO 43 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CARRERA 13 # 16 - 41 BARRIO DIVINO NIÑO DE ESTA CIUDAD, CELULAR 3177921749, ESTADO CIVIL CASADO, ESTUDIOS BACHILLER, LABORO COMO COMERCIANTE INDEPENDIENTE, VIVO CON MIS PADRES DE NOMBRES ALFREDO DUQUE OSORIO DE 83 AÑOS DE EDAD Y ROSALBA MEJIA DE 70 AÑOS DE EDAD Y MI HIJA VIOLETA DUQUE TORRES DE 8 AÑOS DE EDAD, LA CASA ES PROPIA, VENGO A DENUNCIAR A LA SEÑORA SANDRA LIZETH TORRES GONZALEZ, MADRE DE MI HIJA VIOLETA DUQUE TORRES, ESTA CURSANDO TERCERO DE PRIMARIA EN EL COLEGIO LICEO INFANTIL BAMBI DE ESTA CIUDAD, YA QUE DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN (CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE LAS VISITAS MEDIANTE HISTORIA NO. 1112403461-014-2019 Y RESOLUCIÓN NO. 011-2019 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, NO RESPONDE POR LA CUOTA ALIMENTARIA LA CUAL SE HABÍA COMPROMETIDO LA MADRE DE LA MENOR ATRAVÉS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$247834) PESOS MCTE CORRESPONDIENTE DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO Y UNA CUOTA EXTRA EN LOS MESES DE JUNIO POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$247834) PESOS MCTE EL 50% DE LOS GASTOS ESCOLARES, MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN QUEDARON FIJADAS LAS VISITAS DE ACUERDO AL HORARIO DE TRABAJO DE SU SEÑORA MADRE SI ELLA LABORA EN LA MAÑANA LA PUEDE RECOGER EN LA TARDE DE 3 P.M. A 7 P.M. Y CADA QUINCE DÍAS RECOGERLA EL DÍA SÁBADO A LAS 3P.M. REGRESANDOLA EL DÍA DOMINGO A LAS 7 P.M. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL DENUNCIADO. R/ ES DE ESTATURA MEDIA, COLOR DE PIEL TRIGUENA, COLOR OJOS CAFÉ OSCURO, COLOR DE PELO NEGRO, NO TIENE TATUAJES. P/ ¿DÓNDE SE UBICA LA PERSONA DENUNCIADA? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN LA CARRERA 27 A # 16 -65 BARRIO SAN JOSÉ DE LA PALMAS DE ESTA CIUDAD. P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (LA PERSONA A LA QUE EL DENUNCIADO HA DEJADO DE SUMINISTRARLE ALIMENTOS) (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, EDAD, SEXO) R/ ES MI HIJA MENOR DE EDAD VIOLETA DUQUE TORRES, IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL NUIP 11120403461 EDAD 8 AÑOS, SEXO FEMENINA. P/ ¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO DEL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA? R/ LA SEÑORA SANDRA LIZETH TORRES GONZALEZ, ES LA MADRE DE MI HIJA VIOLETA DUQUE TORRES. P/ ¿CÓMO SE ESTABLECIÓ ESE VÍNCULO O PARENTESCO? (POR CONTRATO, RECONOCIMIENTO O DECISIÓN JUDICIAL) INDIQUE DONDE ESTÁ REGISTRADO. R/ EL VÍNCULO DE PARENTESCO SE LLEVÓ A CABO POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUGA, VALLE, MEDIANTE INDICATIVO SERIAL NUIP 43717179 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010. P/ ¿DESDE CUANDO EL DENUNCIADO NO APORTA ALIMENTOS? (FECHA EXACTA O APROXIMADA) R/ DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 HASTA JUNIO DE 2019. P/ ¿DÓNDE RESIDE ACTUALMENTE LA VÍCTIMA? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA,

CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ MI HIJA VIOLETA DUQUE TORRES, CONVIVE CONMIGO EN LA CARRERA 13 # 16 - 41 BARRIO DIVINO NIÑO DE ESTA CIUDAD. P/ ¿EL DENUNCIADO HA HECHO ALGUN APORTE? EN CASO AFIRMATIVO PRECISE EN QUÉ FECHA, SI FUE EN ESPECIE O EN DINERO Y EXPLIQUE. R/ LA SEÑORA SANDRA LIZETH TORRES GONZALEZ DESDE EL DÍA DE LA SEPARACIÓN 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, NO HA APORTADO NADA PARA SU HIJA, PERO MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN ACORDAMOS QUE EMPEZARA APORTAR DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019. P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE OTRAS PERSONAS A CARGO? R/ NO.- P/ ¿QUE OTRAS OBLIGACIONES TIENE EL DENUNCIADO? R/ NINGUNA.- P/ ¿EL DENUNCIADO TRABAJA? EN CASO AFIRMATIVO, DIGA SI ES EMPLEADO O TRABAJADOR INDEPENDIENTE. R/ SI TRABAJA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD RENAL RTS UBICADA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.- P/ ¿DURANTE EL TIEMPO EN QUE NO HA APORTADO ALIMENTOS, EL DENUNCIADO HA TENIDO OTROS EMPLEOS O HA REALIZADO OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS? DE SER ASÍ, ¿DÓNDE Y EN QUÉ FECHA? R/ SI SIEMPRE HA TRABAJADO EN EL MISMO SITIO LLEVA APROXIMADAMENTE NUEVE AÑOS.- P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE BIENES? INFORME LO QUE CONOZCA DE LOS MISMOS (EN CASO DE VEHÍCULOS, DIGA LA PLACA Y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DONDE ESTÁ MATRICULADO). R/ SOLO TENEMOS LA CASA QUE ES UN PATRIMONIO DE FAMILIA.- P/ ¿EL DENUNCIADO ES PENSIONADO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿POR QUÉ ENTIDAD Y CUÁL ES EL MONTO DE LA MESADA PENSIONAL? R/ NO ES PENSIONADO.- P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE ALGUNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA? (CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, ADICCIÓN U OTRA). EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ NO TIENE NINGUN IMPEDIMENTO A LA FECHA.- P/ ¿CUALES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA? (INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN) R/ ES DE OCHOCIENTOS MIL (\$800.0000) MIL PESOS MCTE, MENSUALES.- P/ ¿QUIÉN HA ASUMIDO ESTOS GASTOS? R/ SIEMPRE HE SIDO YO, ALFREDO DUQUE MEJIA.- P/ ¿ALGUNOS DE ESTOS GASTOS HAN SIDO CUBIERTOS POR EL DENUNCIADO? ¿CUÁLES? R/ NUNCA.- P/ ¿CUALES SON LAS RAZONES POR LAS QUE EL DENUNCIADO NO HA CUBIERTO ESTOS GASTOS? R/ ES LA IRRESPONSABILIDAD PORQUE TIENE TRABAJO.- P/ ¿SE HA PACTADO CUOTA ALIMENTARIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿ANTE QUÉ AUTORIDAD, CUÁNDO Y POR QUÉ MONTO? R/ SI CUOTA ALIMENTARIA ES DE (\$247834) MENSUALES EN LA CUAL SE HABÍA COMPROMETIDO LA MADRE DE LA MENOR ATRAVÉS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, DOS CUOTAS EXTRAS POR EL MISMO VALOR EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE Y EL 50% DE LOS GASTOS ESCOLARES TODO.- P/ ¿HA HABIDO OTRAS DENUNCIAS POR ESTE MISMO DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁNDO, DÓNDE Y EL ESTADO DEL PROCESO? (SI LO CONOCE) R/ NO.- P/ ¿CUÁL ES EL MONTO QUE LE ADEUDA EL DENUNCIADO POR ALIMENTOS HASTA EL DÍA DE HOY? R/ HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 ME ADEUDA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$495.668) PESOS MCTE.- P/ ¿TIENE TESTIGOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS? EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE NOMBRE Y DATOS COMPLETOS DE UBICACIÓN R/ SI MIS PADRES DE NOMBRE ALFREDO DUQUE OSORIO Y ROSALBA MEJIA DE DUQUE, TELÉFONO 2270775, DIRECCIÓN CARRERA 13 #16 -41 BARRIO DIVINO NIÑO DE ESTA CIUDAD.- P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA ADICIONAL O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR? (ACTAS DE CONCILIACIÓN, RECIBOS, RELACION DE APORTES U OTROS) R/ TENGO LA ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, REGISTRO CIVIL DEL MENOR, FOTOCOPIA DE MI CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD DE LA MENOR, CUADRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS.- P/ ¿QUIERE AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ LO ÚNICO ES QUE LA SEÑORA SANDRA LIZETH TORRES GONZALEZ, CUMPLA CON EL DEBER DE MADRE CON LA CUOTA ALIMENTARIA PARA SU HIJA, TODA VEZ QUE LA OBLIGACIÓN ES COMPARTIDA.-

ABC del Delito

¿Cuál es el vínculo o parentesco del denunciado con la víctima?

Madre

Además de la víctima, ¿el denunciado tiene más personas a cargo?

0

¿Cuáles son los gastos de la víctima? (alimentación, vivienda, salud, vestuario, transporte, educación, recreación)

EN ALIMENTACIÓN UNOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES, PAGAMOS ARRENDAMIENTO QUINIENTOS PESOS PERO A MI ME CORRESPONDEN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, EN SALUD YO TENGO AFILIADA A MI HIJA A LA S.O.S. DE COMFANDI, NO TIENE TRATAMIENTO MÉDICO, GOZA DE BUENA SALUD, EN EL VESTUARIO, MI HERMANA LE MANDA LA ROPA DE LOS ESTADOS UNIDOS PORQUE ELLA ES LA MADRINA, NO SE LE PAGA TRANSPORTE, YO MISMO LA LLEVO AL COLEGIO, MI HIJA CURSA TERCERO DE PRIMARIA EN EL LICEO INFANTIL BAMBI QUE ES PRIVADO, YO PAGO CIENTO DIEZ MIL PESOS MENSUALES, YO LE PAGO TODOS LOS GASTOS ESCOLARES, MATRICULA, UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, EN RECREACIÓN SON SETENTA MIL PESOS DE KARATE Y CIENTO CINCUENTA MIL PESOS EN LAS SALIDAS DE PASEO.

¿En cuánto estima el valor de esos gastos?

900000

¿Alguno de estos gastos han sido cubiertos por el denunciado?

No

¿Se ha pactado o acordado una cuota alimentaria?

Sí

¿Ante qué entidad o autoridad acordó la cuota alimentaria?

Defensor de Familia

¿Cuál fue el monto acordado?

247834

¿El denunciado ha incumplido lo acordado?

No

El denunciado es:

Empleado

Nombre o referencia de la empresa o entidad donde trabaja el denunciado

RTS BASTER

Indique la Dirección

CARRERA 8 17 52

Departamento

VALLE DEL CAUCA

Indique el número de teléfono

0

¿El denunciado tiene bienes?

Sí

¿Indique cuales?

UNA CASA DONDE ELLA ESTÁ VIVIENDO QUE ES PATRIMONIO FAMILIAR, ESTÁ A NOMBRE DE NOSOTROS DOS, LA COMPRAMOS CUANDO VIVÍAMOS JUNTOS

¿El denunciado tiene alguna situación que le impida cumplir con la prestación alimentaria? Ej.: condición de discapacidad, privación de la libertad, adicción, entre otras.

No

¿Sabe si el denunciado tiene otras obligaciones?

No

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

La evidencia que va aportar es:

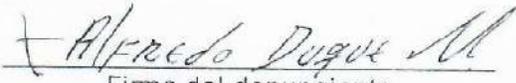
Documento

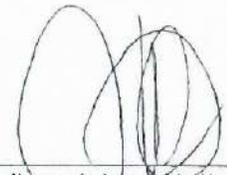
¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

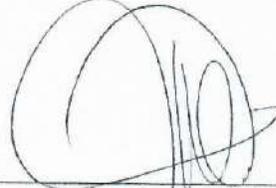
No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NO, ESO ES TODO SE LE HACE ENTREGA A LA DENUNCIANTE, DEL ACTA DE DERECHOS DE VICTIMA Y POR SU SOLICITUD, DE LA COPIA FÍSICA DE LA NOTICIA CRIMINAL; SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE DIGITAL COPIAS ESCANEADAS DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL DENUNCIANTE, DEL ACTA DE CONCILIACIÓN, DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR VICTIMA Y DE LA RELACION DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS, FIN DE CONSTANCIA.


Firma del denunciante

13

Jhon Jairo Cubillos Cubillos
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Recibe Denuncia


Jhon Jairo Cubillos Cubillos
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Registra Denuncia

Señor denunciante consulte la asignación de su denuncia a un despacho en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/consulte-el-estado-de-su-denuncia/>, ingresando los 21 dígitos del "Caso Noticia" que aparecen al principio de este documento.

usuario que imprime: 14893131 - fecha impresión: 11-Jun-2019 15:29:16

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 17/JUN/2019
 Hora: 09:50:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: GUADALAJARA DE BUGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761116000247201900647
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00247 - OFICINA DE ASIGNACIONES - BUGA
 Año: 2019
 Consecutivo: 00647

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
 Fecha: 10/JUN/2019
 Hora: 00:00:00
 Cual ?
 Nombre de quien remite: COMISARIAS DE FAMILIA
 Cargo: ADRIANA MORENO ARISTIZABAL
 COMISARIA DE FAMILIA - BUGA

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ALFREDO
 Primer Apellido: DUQUE
 Segundo Apellido: MEJIA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 14899497
 De: GUADALAJARA DE BUGA
 Género: HOMBRE
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76111 CARRERA 13 16 41, DIVINO NIÑO, COMUNA 3, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: GUADALAJARA DE BUGA
 Teléfono Móvil: 3177921749
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: SANDRA
 Segundo Nombre: LISET
 Primer Apellido: TORRES
 Segundo Apellido: GONZALEZ
 Documento de Identidad - clase: INDOCUMENTADO
 Género: MUJER
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76111 CARRERA 27, PALO BLANCO, COMUNA 3, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
 Sitio Específico: CARRERA 27A NO. 16-65
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: GUADALAJARA DE BUGA
 Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 12/MAY/2019
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 12/MAY/2019
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 111 - GUADALAJARA DE BUGA
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76111 CARRERA 27, PALO BLANCO, COMUNA 3, GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: CARRERA 27A NO. 16-65
 Latitud: 3.912273
 Longitud: -76.306799
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

DENUNCIA ESCRITA REMITIDA POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUGA, MEDIANTE OFICIO NO. SGM-CF-CJ-1300-6-7-02039 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 - ORFEO NO. 20197470342232

REFIERE EL SEÑOR ALFREDO DUQUE MEJIA, QUE CON LA MADRE DE SU HIJA VIOLETA DUQUE TORRES, LA SEÑORA SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ, HACE UNOS DÍAS SE GESTIONÓ LA CUSTODIA DE LA NIÑA, QUEDANDO ESTÁ A SU CARGO, YA QUE LUEGO DE UNA RELACIÓN MUY CONFLICTIVA AL FINAL, DONDE LA SEÑORA YA LE HABÍA ECHADO DE LA CASA

EN VARIAS OPORTUNIDADES PERO EL CÓMO SE SENTÍA MUY ENAMORADO Y SOBRE TODO POR NO PERMITIR QUE SU HIJA CRECIERA EN UN HOGAR CON PADRES SEPARADOS, INTENTABA MANTENER LA UNIÓN FAMILIAR, PERO YA EN DICIEMBRE LAS COSAS SE DESBORDARON POR LO QUE DECIDIÓ IRSE DE ALLÍ CON SU HIJA A CASA DE SUS PADRES.

MANIFIESTA EL SEÑOR ALFREDO, QUE AL POCO TIEMPO LA SEÑORA SANDRA LLZET SE ARREPINTIÓ E INICIARON EL TRÁMITE, SE ACORDÓ QUE SEMANAS INTERCALADAS Y SEGÚN EL HORARIO DISPONIBLE DE LA MADRE DE SU HIJA ESTAS PASARÍAN LA TARDE JUNTAS Y EL FIN DE SEMANA QUINCENAL SERIA DE ELLAS, Y EL FIN DE SEMANA PASADO (12 DE MAYO), QUE ERA

EL PRIMERO QUE ELLAS DISFRUTARÍAN JUNTAS, LA NIÑA LE REALIZO INSISTENTES LLAMADAS PERDIDAS, ÉL SE ABSTENÍA DE CONTESTAR PERO FINALMENTE LO HIZO Y LE NIÑA LE INFORMO QUE SU MADRE LE HABÍA PEGADO, SIN EMBARGO EL DEJO QUE SE TERMINARA EL FIN DE SEMANA Y AL LLEGAR A CASA LA NIÑA LE CONTO QUE SU MADRE LE HABÍA DADO 3 GOLPES

CON LA MANO EN EL HOMBRO DERECHO, EL CUAL LE DOLÍA Y POR LO CUAL NO PUDO ASISTIR TAMPOCO A LAS CLASES DE KARATE PUESTO QUE EL DOLOR NO SE LO PERMITÍA, POR LO CUAL SE DECIDIÓ A LLEVARLA AL MÉDICO E INICIAR EL PRESENTE PROCESO.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JULIAN MAURICIO RENGIFO VEGA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: CLOPEZA1 - fecha impresión: 27/nov/2019 16:02:50

guardar cancelar

SISTEMA DE SERVICIOS
 JUDICIALES
 SISTEMA PENAL ACUSATORIO
 BUGA - VALLE
16 DIC 2019
RECIBIDO
 10:15 am

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
 Señor Juez Penal Del Circuito
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI _____ NO X
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO X

Departamento Valle Municipio Buga Fecha DICIEMBR Hora: 9:15
 E 16 DE 2019

1. Código único de la investigación y delito(s):

76	111	6000	247	2019	00647
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	229, Inc. 2º, del C.P.
2.	
3.	

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.												
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	31.644.421	
Expedido en		País: Colombia		Departamento: Valle			Municipio: Buga					
Primer Nombre		SANDRA				Segundo Nombre		LIZET				
Primer Apellido		TORRES				Segundo Apellido		GONZALEZ				
Fecha de Nacimiento		Día	25	Mes	05	Año	1981	Edad	38	Sexo	Femenino	
Lugar de Nacimiento												
País		Colombia		Departamento			Valle		Municipio		Buga	
Alias o apodo						Profesión u ocupación		Empleada				
Nombre de la madre		LEONORA				Apellidos		GONZALEZ				
Nombre del padre		JULIO CESAR				Apellidos		TORRES				
Rasgos Físicos												
Estatura		1.63	Color de piel		Trigueño		Contextura		Delgada		Limitaciones físicas Ninguna	
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)												
Lugar de residencia												
Dirección		Carrera 27 A No. 16 - 65				Barrio		San José de Las Palmas				
Municipio		Buga		Departamento			Valle		Teléfono		3188177526	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 2 de 9

Correo Electrónico									
* DATOS DE LA DEFENSA									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	X	Privado		LT		TP No. 253.308 del C.S.J.
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	1.115.071.673
Expedido en	Departamento: Valle			Municipio: Buga					
Nombres:	YESIKA ALEXANDRA				Apellidos:		FLOREZ SARRIA		
Lugar de notificación									
Dirección:	Calle 7 No. 13 – 31, Oficina 202				Barrio:		José María Cabal		
Departamento:	Valle				Municipio:		Buga		
Teléfono:	3154179008			Correo electrónico:		gomezflorezabogados@hotmail.com			

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

El día 11 de mayo de 2019, aproximadamente a las 3:00 p.m., en los momentos en que la menor **VIOLETA DUQUE TORRES** se encontraba en la casa de su abuela materna situada en la Calle 21 No. 15 – 76 de esta ciudad, en compañía de su progenitora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** y de otros familiares, fue maltratada físicamente por la denunciada, quien le propinó tres palmadas fuertes en su hombro y brazo derecho, molesta porque la infante aludida instantes previos se había tropezado accidentalmente con una prima menor de edad, haciéndola golpear.

Es de anotar, que remitida la víctima a los reconocimientos médico legales de rigor ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, con ocasión de estos hechos, se encontraron sobre su humanidad lesiones consistentes con el relato efectuado a los galenos por el padre de la afectada, mismas que derivaron en una incapacidad médico legal definitiva de 18 días y como secuelas perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio, y en cuyo documento se aprecian pormenorizadamente descritos los traumatismos por la menor recibidos.

La señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** obró con pleno conocimiento de su comportamiento, tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su acto y de determinarse conforme a esa comprensión, persona capaz, por tanto, era consciente que **PERPETRABA** violencia física y psicológica en contra de **V.D.T.**, su hija e integrante de su núcleo familiar, y sabía que con su comportamiento cometía delito y quiso hacerlo, vulnerando de manera efectiva el bien jurídicamente tutelado de **LA FAMILIA**, sin justa causa.

4. Términos de la acusación.

A juicio de la Fiscalía General de la Nación, los presupuestos a que aluden los artículos 534 del C.P.P., modificado por el artículo 4º de la Ley 1959 de 2019; y, 536 del C.P.P., adicionado por el artículo 13 de la Ley 1826 de 2017, se dan con suficiencia, toda vez que del examen de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados, así como de la información legalmente obtenida, se puede afirmar con probabilidad de verdad que la conducta punible de **"VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"** investigada existió y que la acusada **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ** puede tenerse como su autora, siendo afectado el bien jurídicamente tutelado de la familia y específicamente la integridad física y psicológica de su hija **V.D.T.**

Por tanto la Fiscalía General de la Nación **ACUSA** a la señora **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**, de condiciones personales y familiares arriba mencionadas, a título de

AUTORA del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** descrito y sancionado **EN EL LIBRO SEGUNDO, TITULO VI "DELITOS CONTRA LA FAMILIA", CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 229, DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO MODIFICADO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY 1142 DE 2007, QUE SANCIONA CON PENA DE PRISION DE 4 A 8 AÑOS, A QUIEN MALTRATE FISICA O PSICOLOGICAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE SU NUCLEO FAMILIAR, SIEMPRE QUE LA CONDUCTA NO CONSTITUYA DELITO SANCIONADO CON PENA MAYOR.**

ES DE ANOTAR, QUE EL ANTERIOR COMPORTAMIENTO PRESENTA LA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACION PUNITIVA PREVISTA EN EL INCISO 2º DE LA NORMA EN REFERENCIA, QUE HACE QUE LA PENA A IMPONER SE AUMENTE DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES CUANDO LA CONDUCTA RECAIGA SOBRE UNA MENOR DE EDAD, LO QUE EN CONCRETO HACE QUE LA PENA A IMPONER A LA SEÑORA TORRES GONZALEZ, EN EL EVENTO DE SER ENCONTRADA PENALMENTE RESPONSABLE, OSCILE ENTRE LOS 6 Y LOS 14 AÑOS DE PRISION.

5. Indicación de la posibilidad de allanarse a los cargos.

En este acápite, la Fiscalía General de la Nación le hace saber a la acusada **SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ**, que en el evento en que ella de manera libre, consciente, voluntaria y sin presiones de ninguna naturaleza, estando siempre debidamente asesorada por el defensor que la representa en este estrado en el día de hoy, decide en esta misma diligencia allanarse a los cargos que se le acaban de formular, es decir, si decide aceptar su responsabilidad en el delito que se le atribuye, la pena anterior podrá reducirse hasta en la mitad, al tenor de lo normado por el artículo 539 del Código de Procedimiento Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1826 de 2017.

6. Reconocimiento de la víctima.

Solicito señora juez, se reconozca como víctima a la menor **V.D.T.**, representada legalmente por su padre **ALFREDO DUQUE MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.497 expedida en Buga Valle, quien se localiza en la Carrera 13 No. 16 - 41, Barrio Divino Niño, de esta ciudad, teléfono 3177921749; y, como representante de sus intereses al Doctor **FRANCISCO ANTONIO ZULETA GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.227.106 expedida en Candelaria Valle; y, T.P. No. 140.902 del C.S.J., quien fuera designada por la Defensoría del Pueblo, a petición de la Fiscalía General de la Nación, como apoderado de la víctima.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No.									
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	TI	No.	1.112.403.461		
Expedido en	Departamento:		Valle			Municipio:	Buga		
Nombres:	Menor VIOLETA				Apellidos:	DUQUE TORRES			
Lugar de residencia									
Dirección:	Carrera 13 No. 16 - 41				Barrio:	Divino Niño			
Departamento:	Valle			Municipio:	Buga				
Teléfono:	3177921749		Correo electrónico:						
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:	FRANCISCO ANTONIO				Apellidos:	ZULETA GAMBOA			

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02 Página 4 de 9

C.C.	6.227.106. de Candelaria Valle	T.P.	140.902 del C.S.J.	Dirección	Calle 7 No. 14 – 32, Palacio de Justicia, Oficina 103
Departamento:	Valle			Municipio:	Buga
Teléfono:	3152952204	Correo electrónico:	zuletabogados@gmail.com		

5. Bienes Vinculados SI _____ NO X

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

- **ALFREDO DUQUE MEJIA**, padre de la víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se enteró se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019; y, de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre su hija y la acusada al interior del núcleo familiar que conforman, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor en varias oportunidades. Puede ser localizado en la Carrera 13 No. 16 – 41, Barrio Divino Niño, de esta localidad, teléfono 3177921749.
- Menor de edad **VIOLETA DUQUE TORRES**, víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019, y de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre ella y la acusada, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor en varias oportunidades. Puede ser localizado en la Carrera 13 No. 16 – 41, Barrio Divino Niño, de esta localidad, teléfono 3177921749; y quien declarará con la participación de un Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en esta ciudad.
- **ALFREDO DUQUE OSORIO**, abuelo paterno de la víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se enteró se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019; y, de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre su nieta y la acusada al interior del núcleo familiar que conforman, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor en varias oportunidades. Puede ser localizado en la Carrera 13 No. 16 – 41, Barrio Divino Niño, de esta localidad, teléfono 3177921749.
- **ROSALBA MEJIA ARANGO**, abuela paterna de la víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se enteró se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019; y, de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre su nieta y la acusada al interior del núcleo familiar que conforman, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor en varias oportunidades. Puede ser localizada en la Carrera 13 No. 16 – 41, Barrio Divino Niño,



de esta localidad, teléfono 3177921749.

- **MARIA ISABEL LONDOÑO**, cuñada del padre de la menor víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se enteró se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019; y, de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre la víctima y la acusada al interior del núcleo familiar que conforman, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor afectada en varias oportunidades. Puede ser localizada en la Carrera 13 No. 16 – 41, Barrio Divino Niño, de esta localidad, teléfono 3177921749.
- **DRA. ADRIANA MORENO ARISTIZABAL**, Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor **V.D.T.**, quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y las decisiones adoptadas. Puede ser localizada en la Calle 30 No. 13 A – 01 de este municipio.
- **ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ**, Trabajadora Social de Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino desde su competencia en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor **V.D.T.**, quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y su diagnóstico. Puede ser localizada en la Calle 30 No. 13 A – 01 de este municipio.
- **MARIA FERNANDA GONZALEZ CH.**, Psicóloga de Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino desde su competencia en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor **V.D.T.**, realizó entrevista a la afectada e impresión diagnóstica respecto de la misma, quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y su diagnóstico. Puede ser localizada en la Calle 30 No. 13 A – 01 de este municipio.
- **Médica LINA MARCELA REYES MARTINEZ**, Médica del Hospital San José de esta localidad, quien efectuó atención médica a la menor **V.D.T.**, el día 14 de mayo de 2019, quien referirá todo lo concerniente a la información dada por la ciudadana aludida en esa fecha y su diagnóstico. Puede ser localizada en la casa médica antes indicada.
- **ANA MARIA SERRANO ORTIZ**, Psicóloga del Hospital San José de esta localidad, quien efectuó atención médica a la menor **V.D.T.**, el día 14 de mayo de 2019, quien referirá todo lo concerniente a la información dada por la ciudadana aludida en esa fecha y su diagnóstico. Puede ser localizada en la casa médica antes indicada.
- **Médico JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE**, perito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, quien efectuó valoraciones médico legales a la menor **V.D.T.**, quien referirá todo lo concerniente a la información da por el progenitor de la afectada y sus diagnósticos. Puede ser localizado en la sede de Medicina Legal o en la URI en esta ciudad.
- **JHON HAROLD RUDAS ZAPATA**, servidor de policía judicial adscrita al CTI en esta ciudad, quien desarrolló las labores investigativas ordenadas en el programa metodológico, logró la individualización e identificación plena de la acusada, realizó el arraigo socio económico de la misma; entrevistó al señor **ALFREDO DUQUE MEJIA** y aportó copia del acta No. 034 del 10 de junio de 2019 y de la resolución 011 de esa



misma fecha, emitidas por la Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta localidad. Puede ser localizado en la sede del CTI en esta ciudad.

- **JULIAN MAURICIO RENGIFO VEGA**, Asistente de Fiscal, quien creo la noticia criminal **761116000247201900647** el día 17 de junio de 2019, con fundamento en el oficio SGM-CF-CJ-1300-6-7-02039 del 10 de junio de 2019. Puede ser localizado en la sede de la Uri en esta ciudad.

7. DOCUMENTOS QUE SE HARAN VALER EN JUICIO

No.	DESCRIPCION	TESTIGO DE ACREDITACION
1.	<ul style="list-style-type: none"> - COPIA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA LOCALIDAD POR EL SEÑOR ALFREDO DUQUE MEJIA, EL DIA 15 DE MAYO DE 2019. - ENTREVISTA RENDIDA ANTE LA POLICIA JUDICIAL POR EL SEÑOR ALFREDO DUQUE MEJIA, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2019 - COPIA DE LA HISTORIA CLINICA ABIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE ESTA CIUDAD EL DIA 14 DE MAYO DE 2019, EN DONDE CONSTA LA ATENCION QUE SE LE DIERA A LA MENOR V.D.T. - COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR V.D.T, DISTINGUIDO CON EL SERIAL 43717179 	<p>ALFREDO DUQUE MEJIA, padre de la víctima en esta actuación, quien narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se enteró se desarrollaron los hechos constitutivos del punible objeto de juzgamiento, mismos que tuvieron ocurrencia el día 11 de mayo de 2019; y, de más información sobre cómo se ha desarrollado la vida en familia entre su hija y la acusada al interior del núcleo familiar que conforman, aspectos que permitirán establecer el comportamiento beligerante y agresivo que la acusada ha desplegado en contra de la menor en varias oportunidades. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).</p>
2.	<ul style="list-style-type: none"> - COPIA OFICIO No. SGM-CF-CJ-1300-6-7-02039 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 Y SUS ANEXOS: - COPIA AUTO INTERLOCUTORIO No. 058-2019 DEL 17 DE MAYO DE 2019 - COPIA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA LOCALIDAD POR EL SEÑOR 	<p>DRA. ADRIANA MORENO ARISTIZABAL, Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor V.D.T., quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y las decisiones adoptadas. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).</p>



	<p>ALFREDO DUQUE MEJIA, EL DIA 15 DE MAYO DE 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - COPIA INFORME DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL 20 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR LA SEÑORA ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ, TRABAJADORA SOCIAL DE COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD - COPIA DE LA VALORACION PSICOLOGICA E IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DEL 17 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR LA SEÑORA MARIA FERNANDA GONZALEZ CH, PSICOLOGA DE COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD - COPIA DE LA ENTREVISTA RECEPCIONADA A LA MENOR V.D.T., EL DIA 7 DE JUNIO DE 2019 - COPIA DEL INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. UBBG-DSVLLC-01124-2019 DEL 4 DE JUNIO DE 2019 - COPIA DEL ACTA No. 034 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 011 DE ESA MISMA FECHA, EMITIDAS POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD 	
3.	<ul style="list-style-type: none"> - COPIA INFORME DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL 20 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR LA SEÑORA ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ, TRABAJADORA SOCIAL DE COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD 	<p>ANA MARGOTH CUERVO ALVAREZ, Trabajadora Social de Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino desde su competencia en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor V.D.T., quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y su diagnóstico. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).</p>
4.	<ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE LA VALORACION 	<p>MARIA FERNANDA GONZALEZ CH.,</p>



	PSICOLOGICA E IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DEL 17 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR LA SEÑORA MARIA FERNANDA GONZALEZ CH, PSICOLOGA DE COMISARIA DE FAMILIA EN CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD	Psicóloga de Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta ciudad, quien intervino desde su competencia en el proceso administrativo de medidas de protección en favor de la menor V.D.T. , realizó entrevista a la afectada e impresión diagnóstica respecto de la misma, quien referirá todo lo relacionado sobre dicho trámite y su diagnóstico. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).
5.	- COPIA DE LA HISTORIA CLINICA ABIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE ESTA CIUDAD EL DIA 14 DE MAYO DE 2019, EN DONDE CONSTA LA ATENCION QUE SE LE DIERA A LA MENOR V.D.T.	Médica LINA MARCELA REYES MARTINEZ , Médica del Hospital San José de esta localidad, quien efectuó atención médica a la menor V.D.T. , el día 14 de mayo de 2019, quien referirá todo lo concerniente a la información dada por la ciudadana aludida en esa fecha y su diagnóstico. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes). ANA MARIA SERRANO ORTIZ , Psicóloga del Hospital San José de esta localidad, quien efectuó atención médica a la menor V.D.T. , el día 14 de mayo de 2019, quien referirá todo lo concerniente a la información dada por la ciudadana aludida en esa fecha y su diagnóstico. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).
6.	- COPIA DEL INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. UBBG-DSVLLC-01124-2019 DEL 4 DE JUNIO DE 2019 - COPIA DEL INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No. UBBG-DSVLLC-07208-2019 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019	Médico JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE , perito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, quien efectuó valoraciones médico legales a la menor V.D.T. , quien referirá todo lo concerniente a la información da por el progenitor de la afectada y sus diagnósticos. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).
7.	- INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE NOVIEMBRE 25 DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LOGRO LA IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION PLENAS DE LA ACUSADA Y EL ARRAIGO SOCIOECONOMICO DE LA MISMA - ENTREVISTA RENDIDA ANTE LA POLICIA JUDICIAL POR EL SEÑOR ALFREDO	JHON HAROLD RUDAS ZAPATA , servidor de policía judicial adscrita al CTI en esta ciudad, quien desarrolló las labores investigativas ordenadas en el programa metodológico, logró la individualización e identificación plena de la acusada, realizó el arraigo socio económico de la misma; entrevistó al señor ALFREDO DUQUE MEJIA y aportó copia del acta No. 034 del 10 de junio de 2019 y de la resolución 011 de esa misma fecha, emitidas por la Comisaria de Familia en Casa de Justicia de esta localidad. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente

	DUQUE MEJIA, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2019 - COPIA DEL ACTA No. 034 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 Y DE LA RESOLUCION 011 DE ESA MISMA FECHA, EMITIDAS POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE CASA DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD	los documentos pertinentes).
8.	- NOTICIA CRIMINAL 761116000247201900647 DEL DIA 17 DE JUNIO DE 2019.	JULIAN MAURICIO RENGIFO VEGA, Asistente de Fiscal, quien creo la noticia criminal 761116000247201900647 el día 17 de junio de 2019, con fundamento en el oficio SGM-CF-CJ-1300-6-7-02039 del 10 de junio de 2019. (Para refrescar memoria se le colocarán de presente los documentos pertinentes).
9.	- FORMATO CONSTANCIA ACTA DE TRASLADO DE LA ACUSACION EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	DOCUMENTO AUTENTICO

TAREAS ORDENADAS A LA POLICIA JUDICIAL, PENDIENTES AUN DE RESULTADOS

NRO.	DESCRIPCION
1.	ESTUDIO DE LOFOSCOPIA PARA VERIFICACION PLENA IDENTIDAD DE LA ACUSADA, INFORME QUE SE INTRODUCIRÁ AL JUICIO CON EL TESTIMONIO DEL SERVIDOR QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME.

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO	
Dirección:	Carrera 9 Bis No. 17 - 71	Oficina:	CAVIF
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	BUGA
Teléfono:	2373064 - 2373065	Correo electrónico:	
Unidad	DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	No. de Fiscalía	Treinta y Seis

Firma



CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO
Fiscal Treinta y Seis Local

 JUSTICIA PENAL BUGA		ACTA DE AUDIENCIA		 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ÉTICOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO BUGA - VALLE 17 FEB 2020 RECIBIDO Fecha de Aprobación: 01/10/2013 10-40 AM	
Código: GSP-FT-01		Versión: 3			
Autoridad Judicial:		Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Garantías			
Ciudad:	Buga - Valle	Fecha:	13 DE FEBRERO DE 2020		
Acta N°	059	Sala de Audiencia :	4		
Audiencia:	Búsqueda Selectiva Base de Datos Previa (RESERVADA)				
Código Único de Investigación:	76-111-6000-247-2019-00647				
Delito:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA				
Hora de Inicio	Receso		Hora de Finalización		
2:40 P.M.	NO		3:03 P.M.		
Magistrado o Juez:	FREDDY ALEJANDRO MORENO JARAMILLO				
Fiscal:			ASISTIO :	SI	
NOMBRE	N° DE DESPACHIO	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD	
DRA LUZ MERY LÓPEZ SANDOVAL	FISCAL 3 LOCAL	2376800	EDIFICIO SAAVEDRA	BUGA - VALLE	
Min. Público:			ASISTIO :	NO	
NOMBRE	N° DE DESPACHIO	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN		
N/A	N/A	N/A	N/A		
Defensa:			ASISTIO :	NO	
NOMBRE	DOCUMENTO	TRAJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Imputado:			ASISTIO :	SI	
NOMBRE	ALIAS	GEDULA	PRESO	DIRECCION	TELEFONO
SANDRA LISETH TORRES GONZÁLEZ	N/A	31.644.421	N/A	CRA. 27 A N° 16-65 SAN JOSE DE LAS PALMAS BUGA - VALLE	
Representante de la Víctima:			ASISTIO :	NO	
NOMBRE	DOCUMENTO	TRAJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO	
ALFREDO DUQUE MEJÍA	N/A	N/A	CRA. 13 N° 16-41 DE BUGA	317-7921749	
Víctima:			ASISTIO :	NO	
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TRAJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 7 No. 14-32, Oficina - Telefax 2365295
 Correo electrónico j05pmgbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



V.D.T	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros: (Defensor de Familia o Terceros)				ASISTIO :	NO
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TRAJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTUACION	SI / NO	OBSERVACIONES			
1. Búsqueda Selectiva en base datos	SI	Artículo 244 C.P.P.			

DECISION ADOPTADA:

Instalada la audiencia se deja constancia de las notificaciones realizadas por parte del Centro de Servicios Judiciales.

La defensa solicita se autorice Búsqueda Selectiva en Bases de Datos para recolectar en la Academia de Karate Do, ubicada en el Coliseo Luis Ignacio Álvarez, en las instalaciones del INDER de Buga, Valle, con el fin de obtener copia de la lista de asistencia a clases de Karate, copia de la inscripción y pagos de la mensualidad de las clases de Karate en un periodo comprendido entre el mes de junio de 2019 a diciembre de 2019, respecto de la menor V.D.T.

La Fiscalía no se opone a lo solicitado.

- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 numeral 3, 250 de la Constitución Nacional; el 14 y 244 del C.P.P., así como del contenido de la Sentencia de la Corte Constitucional C- 336 del 9 de mayo de 2007, al darse los motivos fundados a que hace referencia el artículo 221 ibidem, se autoriza a la defensa, para que realice **BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS**, misma que debe atender las reglas que regulan los allanamientos y registros contenidas en la misma obra, que tendrá una vigencia de **quince (15) días**, contados a partir de la fecha, atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra la investigación respectiva, consistente en:

- Obtener de la base de datos de la **ACADEMIA DE KARATE DO ubicada en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE de Buga (INDER)**, a cargo del profesor FRANCISCO CIFUENTES, copia de la minuta de asistencia a clases, copia de la inscripción de la menor V.D.T. y copia de los recibos de pago de todas las mensualidades de la menor V.D.T., en un periodo comprendido entre el mes de enero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019.

La decisión es notificada en estrado.

No se interpuso recurso alguno.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS- LA AUDIENCIA SE REGISTRA A TRAVES DE AUDIO- EN CONSTANCIA SE FIRMA UNA VEZ FINALIZADA

FREDDY ALEJANDRO MORENO JARAMILLO
Juez.

Patricia A. Flores
13-feb-2020



④ Valeria Saenz Camacho.

Martes 2 de Abril 119

- ① Christian Fuentes
- ② Santiago Brito
- ③ Nicoll Cobo
- ④ Juan Pablo Cobras
- ⑤ Laura Correa

3:00

Martes 2 de Abril 12019

① Fco Cifuentes Barboza

② Daniel Gonzalez

③ Samuel Triviño Marin 5:30 Pm.

④ Esteban Meneses

⑤ Rodrigo Alberto Martínez Aristizabal.

Miércoles 3 de Abril 119

① Fco Cifuentes Barboza 5:00 pm

② Santiago Osorio Escandon.

③ Valeria Saenz Camacho

④ Sebastian Medina Izquierdo

Jueves 4 de Abril 2019

3 pm

① Christian Fuentes

② Santiago Brito

③ Samuel Triana

④ Nicoll Cobo

Jueves 4 de Abril 2019

① Juan Carlos Rengifo Restrepo 5:00 pm

② Rodrigo Alberto Martínez A.

③ Samuel Triviño Marin 5:30.

④ Santiago Torres Cobreas

⑤ Fco Cifuentes Barboza 5:20 pm

~~Viernes~~ Viernes 5 de Abril 19

① Fco Cifuentes Barbero 4:20 PM

② Sebastian Medina Izquierdo

③ Santiago Osorno Escandon.

④ Emanuel Ramos Morillo

⑤ Elizabeth Benites Paniagua

⑥ Kevin Steven Duran Rubiano

⑦ Valeria Saenz Camacho.

Sabado 6 de Abril 19

① Vanessa Cifuentes Barbero

② Rodrigo Alberto Martinez Aristizabal.

③ Sebastian Salazar Cardona

④ Esteban Meneses.

~~Febrero 80~~

Lunes Abril 8 2019

① Fco-cifuentes Barbero

Rodrigo Alberto Martinez.

50 4h 60 minutos

③ Samuel Triviño Marin.

④ Santiago Osorno Escandon.

⑤ Kevin Steven Duran

⑥ Emanuel Ramos Morillo

⑦ Violeta Paez.

⑧ Daniel A Gomez

⑨ Valeria Saenz Camacho.

Martes 9 Abril 2019

① Juan Carlos Rengifo Lopez

② Fco Cifuentes Barbero 5:20 PM

③ Rodrigo Alberto Martinez A.

④ Samuel Triviño Marin (5:35)

⑤ Esteban meneses 5:59-6:41

⑥ Talor Martinez

Jueves 10 de junio 119 continuaci-

167

- ① Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:30 pm
- ② Juan Pablo Mendoza Arias
- ③ Emmanuel Ramos murillo

Martes 11 de junio 119

- ① FO Cifuentes Barbara 5:20
- ② Samuel Trivino marín 5:32
- ③ Esteban mereses

- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ⑤ Valeria Saenz Camacho

Miércoles 12 de junio 119

- ① Francisco Cifuentes Barbara 5:30 pm
- ② Juan Pablo Mendoza Arias

Jueves 13 de junio 119

- ① FO Cifuentes Barbara 5:20 pm
- ② Giancarlo Cifuentes murav
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Viernes 14 junio 2019

- ① Christian Cifuentes
- ② Nicol cobo
- ③ Juan Pablo Cordero
- ④ Joana Hinostroza

Sabado 15 de junio 119

- ① FO Cifuentes Barbara 5:20
- ② Samuel Trivino Marín 5:31
- ③ Elizabeth Paniagua Benitez
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

5) J U A N O U T I E R I N O

Jueves 15 de junio 119

1) Francisco Cifuentes Barbosa 10:20 A

2) Elizabeth Paniagua Benitez

3) Santiago Torres Liberos

Lunes 17 de junio 119 5:20 PM

1) Francisco Cifuentes Barbosa

2) Emanuel Ramirez Trujillo Barbosa

3) Violeta Duque Torres

4) Valeria Jaent Camacho

5) Juan Pablo Mendoza Araya

Martes 18 de junio 119 5:30 PM

1) Pao Cifuentes Barbosa 5:20 A

2) Samuel Triviño Marin 5:20 A

3) Esteban meheses

4) Santiago Torres Liberos.

Miércoles 19 de junio 119 5:40 A

1) Oscar Eduardo Cruz Becerra

2) Pao Cifuentes Barbosa

Jueves 20 de junio 119

1) Pao Cifuentes Barbosa

2) Samuel Triviño Marin 5:30

3) Santiago Torres Liberos 5:30 PM

4) Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:30 pm

5) Juan Pablo Mendoza Araya

6) Violeta Duque Torres

⑦ Santiago Osorno Escandon.

Miercoles 10 Abril

- 1) Nicoll Cobo
- 2) Juan Pablo Cabezas
- 3) Katherine Liberos
- 4) SILVANA VERGARA
- 5) Juan David Salis

Miercoles 10 Abril 5:30

- ① Fco Cifuentes Barros
- ② Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ③ Sebastian Medina Izquierdo
- ④ Santiago Osorno E.

Viernes 11 de Abril 119

- ① Fco Cifuentes Barros
- ② Sebastian Salazar Cordoba
- ③ Santiago Osorno Escandon.
- ④ Rodrigo Alberto Martinez A.
- ⑤ Violeta Duque Torres
- ⑥ Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:40pm
- ⑦ Juan Pablo Mendoza Arias

Viernes 12 de Abril 119

- ① Fco Cifuentes Barros
- ② Valeria Saenz Camacho
- ③ Rodrigo Alberto Martinez A.
- ④ Sebastian Medina Izquierdo
- ⑤ Kevin Steven Duran Rubiano
- ⑥ Elizabeth Paniagua Benitez
- ⑦ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Jueves de Pasa, Sábado 23 Abril 19

- ① Francisca Cifuentes Barbosa 70-20-44
- ② Elizabeth Paniagua Benitez
- ③ Juan Carlos Bengite Restrepo 10200-43
- ④ Rodrigo Alberto Martinez A.
- ⑤ Santiago Torres Libreros
- ⑥ Gonzalo Cifuentes Murray
- ⑦ Sebastian Salazar Cardenas 70-15-44

Domings 14 de Abril 19
no class

Jueves 15 de Abril 19

class
8:00 AM - 10:30 AM
11:00 AM - 1:30 PM

- Christian Cifuentes
- Gregorio Restrepo
- Juan Pablo Cabezas Aduviri
- Santiago Buitrago
- Nival Cobo
- Laura Cobo

- 5:30 PM
- ① Pao Cifuentes Barbosa
 - ② Sebastian Salazar Martinez
 - ③ Valeria Laura Camacho
 - ④ Juan Pablo Mendoza
 - ⑤ Oscar Eduardo Cruz
 - ⑥ Edwin Yelid Marino
 - ⑦ Juan Guillermo
 - ⑧ Daniel Gonzalez

Nota: Jueves 16 de Abril 19
Juan Alejandro Sgh

Martes 16 de Abril 2019

- 1 Rodrigo Alberto Martínez A.
- ② Juan Carlos Rengifo Restrepo S. P. R.
- ③ Sebastián Medina Izquierdo
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:40pm

Miércoles 17 de Abril 2019

- ① Christian C. Cifuentes
- ② Santiago Buitrago Cifuentes
- ③ Nicoll Cabo
- ④ Juan Pablo Cabezas
- ⑤ Juan D. Solís
- ⑥ Silvana Vergara.

Lunes 22 de Abril 2019

- ① Christian Cifuentes
- ② Santiago Buitrago
- ③ Nicoll Cabo
- ④ Silvana Vergara.

Tarde 5:30 PM

- ① Juan Cifuentes Karbon
- ② Emanuel Carmos Muelle
- ③ Kevin Steven Duran
- ④ Santiago Osorio Escandon 5:26
- ⑤ Rodrigo Alberto Martínez A.
- ⑥ Violeta Duque Torres
- ⑦ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ⑧ Juan Pablo Mendoza Arrias J. G. ✱
- ⑨ Oscar Eduardo Cruz Becerra

martes 23 de abril 2019

- 1 Rodrigo Alberto Martínez A ✓
- 2 Edwin Marin Martínez ✓
- 3 Samuel Trivino Martín ✓ PG. ✗
- 4
- 5 Esteban meneses Berlin
- 6 Oscar Eduardo Cruz Becerra
- 7 Santiago Ojeda Espinosa
- 8 Pro Cifuentes Barbara 5:30 PM

miércoles 24 de abril 2019

- 1 Cistina Cifuentes
- 2 Santiago Buitrago 3:00
- 3 Nicoll Cabo
- 4 Juan pablo ceballos
- 5 Laura Correa
- 6 Silvano Vergara
- 7 Pro Cifuentes Barbara 5:30 PM
- 8 Edwin José Marin Martínez 8:10 pm
- 9 Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- 10 Sebastian Medina Izquierdo
- Rodrigo Alberto Martínez A

Jueves 25 Abril 2019

- 1 Juan Carlos Rangel 5:30 pm
- 2 Santiago Torres Lidoro
- 3 Tair Martínez Bratamante
- 4 Pro Cifuentes Barbara
- 5 Sebastian Jerez

- 1 Pro Cifuentes Barbara 26 de abril 19
- 2 Pro Cifuentes Barbara 4:20 pm
- 3 Elizabeth Panigada Beritez

- ⑦ Juan Osvaldo Hierro Rosaledo Ho Kos
- ④ Sebastian Lacerda
- ③ Samuel Triviño Marin

- ⑤ Santiago Osorno Escandon Cido
- ⑥ Sebastian Medina Izquierdo

Subado 27 de Abril

Rodrigo Alberto Martínez A.

- ① Elizabeth Paniagua Benitez

Esteban Meneses

Lunes 29 de Abril

- ① Rodrigo Alberto Martínez A.
- ② Fe Cifuentes Jarama
- ③ Juan Osvaldo Hierro
- ④ Valeria Soez Camacho
- ⑤ Daniel Alejandro Gonzalez

Samuel Triviño Marin

Violeta Duque Torres

Juan Pablo Mendoza Anas

Martes 30 / Abril

- ① Juan Carlos Rengifo Restrepo 5:00 PM
- ② Fe Cifuentes Jarama 5:20 A -
- ③ Edwin Yesid Marin Martinez 5:10 pm

Marzo 30 de Abril / 19

1) Tahir Martinez

2) Samuel Trivino Marin. 5:37 pm

3) Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:45 pm

Miércoles 1 de Mayo / 19
Fiesta

Jueves 2 de Mayo / 19

1) PP Club Burbos

2) Oscar Eduardo Cruz Becerra

3)

4)

Viernes 3 Mayo de 2019

1) Christian Fuentes Barrera

2) Santiago Buitrago

3) Nicoll Caba

Viernes 3 de Mayo / 19
1) Poo Citvanta Barbosa 4:50 pm

2) Edwin Ysidro Math Martinez 5:40 pm

3)

4) JC 9h 6ciller M O Retto

5) Elizabeth Paniagua Benitez

6) Keum steven Dymn R.

7) Valeria Lopez Camacho

8) Emanuel Ramon Muñillo

Rodrigo Alberto Martinez

Sábado 4 de Marzo 159

- 1) FO Cifuentes Barbosa
- 2) Elizabeth Paniagua Benitez
- 3) Michel - Va
- 4) Rodrigo Alberto Martinez A.
- 5) Giancarlo Cifuentes Munoz
- 6) Santiago Torres Liberos

7) Esteban meneses Bertin

Domingo 5 de Marzo 19
 Avocados
 6:45 AM FCS ~~159~~

Mayo 06 / 2019 Lunes

1) Francisco Cifuentes Barbosa

2) Samuel Triviño Marin 5:30

3) Juan Pablo Mendoza

4) TV 9n BUTIET M 0

Martes 7 de Marzo 19 5:30 PM

1) FO Cifuentes Barbosa

2) Giancarlo Cifuentes Munoz

3) Samuel Triviño Marin

4) Esteban meneses Bertin

5)

Miércoles 8 de Marzo 19 5:30 PM

1) FO Cifuentes Barbosa

2) Sebastian Medina Izquierdo

3) Daniel Gonzalez Verdugo

4) Juan Carlos Rojas Restrepo

Jueves 9 Mayo 2019 5:30 pm

① Juan Carlos Reyes

② Santiago Torres Liberos 5:30 pm

③ Sebastian

④ Juan Pablo Mendoza Arias

Viernes 10 de mayo 19 5:30 pm

① Pto Cruz, Barrios

② Juan Guillermo

③ Oscar Eduardo Cruz Becerra 5:30 pm

④ Elizabeth Paniagua Benitez

⑤ Emmanuel Ramos Marcella

⑥ Sebastian Medina Izquierdo

Sebastian

Sabado 11 de mayo 19

① Pto Cruz, Barrios

② Elizabeth Paniagua Benitez

③ Giancarlo Fuentes Murar

④ Santiago Torres Liberos

Miércoles - VA

Mayo 13/2019

①

② Juan Guillermo

③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Lun 13 de Mayo 19

- ④ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ③ Ivan Pablo Mendoza Arias
- ⑥ Emanuel Ramo Murillo
- ④ Edwin Yesid Martin Martinez

Martes 14 de Mayo 19

- ① Fco Cifuentes Barbosa 5:00 PM
- ②
- ③
- ④ Samuel Triviño Marin 5:32
- ⑤ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Miércoles 15 de Mayo 2019

- ①
- ② Edwin Yesid Martin Martinez
- ③ Daniel Gonzalez Urdaneta
- ④ Sebastian Medina Izquierdo

~~Viernes~~ 16 de Mayo 19 5:20 PM

- ① Fco Cifuentes Barbosa
- ② Samuel Triviño Marin
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ④ Sebastian
- ⑤ Santiago Torres Viveros 5:40 PM

Viernes 17 de Mayo 19

- ① Fco Cifuentes Barbosa
- ② Valeria Saenz Camacho
- ③
- ④ Ju 9, 6 Guillermo
- ② Elizabeth Paniagua Benitez
- ③ Emanuel Ramo Murillo
- ④ Sebastian Medina Izquierdo
- Sebastian

Sábado 18 de Mayo 19

- ① Pío Cifuentes B 10:30h
- ② Elizabeth Paniagua Benitez
- ③ Giancarlo Cifuentes murar.
- ④ Santiago Torres libre los

Domingo 19 de Mayo 19
NO dan

Lunes 20 de Mayo 19

- ① Pío Cifuentes Barbero
- ② Edwin Yesid María Martínez 5:15pm
- ③ Juan Pablo Mendoza Arias
- ④

⑤ TV Mh Guillermo Moro Nie 20:00

⑥ Emanuel Ramon Mujillo

⑦ Oscar Edurado Cruz Becerra Hora Haro 5:45pm

⑧ MAY 21 del 2019.

⑨ Martes 21 de Mayo 19

⑩ Samuel Triviño María 5:49pm

⑪ Esteban meneses Bertin

⑫ Pío Cifuentes Barbero

Miércoles 22 de Mayo 19

- ① Pío Cifuentes Barbero
- ② Juan Pablo Mendoza Arias
- ③ Valeria Sente Camacho 5:45

Jueves 23 de mayo / 19

① FO Cifuentes Barbara

② Santiago Torres Liberos 5:30 pm

③ Daniel Alejandro Gonzalez Verdane

Viernes 24 de mayo 2019

Lithia O'Fuentes

Santiago Butrigo

Nicoll Cobo

Jose Gregorio Restrepo

Laura Correa

Katherine Liberos

Viernes 24 de mayo / 19

① FO Cifuentes Barbara

② Elizabeth Paragoga Benitez

③ Samuel Itimino Marin

④ Juan Pablo Mendoza Ariza

Esteban meneses

sebastian

Sabado 25 de mayo / 19

① FO Cifuentes Barbara

10:00 AM

② Mi @ @ - VA

Termino 11:30 AM

③ Santiago Torres Liberos 10:13 pm

sebastian

Elizabeth Paragoga Benitez

① Juan Carlos Cifuentes

② FO Cifuentes Barbara



Lunes 27 de mayo 2019

- ① Cristhian Cifuentes
- ② Santiago Brito
- ③ Nicoll Cabo
- ④ Jairo Alexis Hinestroza

Lunes 27 Mayo 19

- ① Juan Guillermo
- ② Esteban Meneses
- ③ Emanuel Ramos Murillo
MCI@VOI
- ④ Oscar Eduardo Cruz Decena
Fco Cifuentes Barbara 5:30 PM

Martes 28 de Mayo 2019

- ① Fco Cifuentes Barbara 5:30 PM
- ② Edwin Jesús Martín Martínez
- ③ Samuel Trujillo Martín 5:30. @

Miércoles 29 de Mayo 2019

5:30 PM

- ① Graciano Fuentes Munar
- ② Oscar Eduardo Cruz Decena
- ③ Fco Cifuentes Barbara
- ④ Juan Pablo Medora Arias

Jueves 30 de Mayo 2019

5:30 PM

1. Esteban Meneses Berini
2. Fco Cifuentes Barbara 5:30 PM
- 3.

Viernes 31 de Mayo 2019

- Cristhian Cifuentes
Santiago Brito
Jairo Alexis Hinestroza

Viearn 31 de Mayo 19

① DFO Cifuentes Barbara 5:30 PM

② Samuel Triviño Marín 5:30

③ Elizabeth Paniagua Benitez

④

⑤ Juanbui, let me

⑥ Giancarlo Cifuentes moran.

Sábado 1 de Junio 19

Boings 2 de Junio 19

No club

Junio 3 de Junio 19

Festivo No club

Martes 4 de Junio 19

① DFO Cifuentes Barbara 5:30 PM

② Samuel Triviño Marín 5:30 PM

③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

④ Juan Pablo Mendoza Arias

Miércoles 5 Junio 2019

① Christian Difunta

② Nicolò Cobo

③ Juan Pablo Cabezas

④ Santiago Cifuentes

⑤ Laura Correa

Miércoles 5 de Junio 2019

① DFO Cifuentes Barbara 5:30 PM

②

③

Mayo / 06 / 2019. Jueves

- ① FRANCISCO CIFUENTES V. JAPAN
- ② ESTEBAN MENESES
- ③ Samuel Trujano Manizales 5:30
- ④ Michael - Vg
- ⑤ Juan Pablo Mendosa Arias

Mayo - 07 - 2019

- ① Cristhian Camilo Cifuentes
- ② Nicoll Cobo
- ③ Jairo Alexis Hinestroza
- ④ Santiago Buitrago
- ⑤ Laura Correa Molina

Viernes 7 de junio 19
 ① Fco Cifuentes Buitrago

② Elizabeth Pariaagua Benitez
 ③ Juanbuitrago Herme

Sábado 8 de junio 19
 ① Fco Cifuentes Buitrago 10:00
 ② Santiago Torres Cifuentes
 ③ Elizabeth Pariaagua Benitez
 ④ Michael - Vg

Domingo 9 de junio 19

Lunes 10 de junio 19
 ① Fco Cifuentes Buitrago 5:30 p
 ② Juanbuitrago Herme

Viernes 21 de junio 19

① Francisco Cifuentes Barber

② Samuel Griviño Marín 5:30

③ Emanuel Ramos Morillo

④ Giancarlo Cifuentes marín

⑤

⑥ Juan Emilio Gutiérrez

⑦ Oscar Eduardo Cruz Becerra

⑧ Juan Pablo Mendoza Arias

Sábado 22 de junio 19

Entrega de KYNU 10:00 AM

Entrega del grupo 6 dan al
Sexto grado Cifuentes de parte
de familia.

hora 10:00 AM

① Francisca Cifuentes Barber

② Edwin María Martínez

③

④

⑤

⑥

⑦

⑧

Domingo no da 23 junio 19

Lun 24 Jun 19 FERIA

Martes 25 de junio 19 JIRA

① ED Cifuentes VJ

② Samuel Griviño Marín 5:32

③ Esteban menegós Bertin

Martes 25 de junio 19

- ① Santiago Torres Libreras
- ② Edwin Martín Martínez 5:20 pm
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Miércoles 26 2019 Junio

Cristhian Cifuentes

Nicol Cobos

Miércoles 26 / Junio 2019

Fco Cifuentes Burbare

- ① Edwin Yesid Martín Martínez 5:10 pm
- ② Juan Pablo Mendoza Arias
- ③ Giancarlo Cifuentes Munar
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Jueves 27 / Junio / 2019

- ① Fco Cifuentes Burbare
- ② Edwin Yesid Martín Martínez 5:00 pm
- ③
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

⑤ Violeta Duque Torres

⑥ Juan Pablo Mendoza Arias

Viernes 28 / junio 2019

28 Junio 19

① Juan Pablo Mendoza Arias

② Emanuel Ramos Morillo

③ Juan Pablo Mendoza Arias

④ Edwin Yesid Martín Martínez 5:05 pm

⑤ Fco Cifuentes 5:35

Sábado 29 de Junio 1970: 10:00 AM

- ① Rodrigo A. Martínez
- ② Esteban Meneses Bertin
- ③ Michael - [unclear]
- ④ Poo Cifuentes [unclear]

Domingo 30 de Junio 19

NO hay clases

Lunes 31 de Junio 19 Festivo

NO hay clases

Martes 2 de Julio 1979

Francisco Cifuentes Barbera

- ①
- ② Edwin yesio Marin Martinez 5:20pm
- ③ Santiago Torres Liberos 5:30pm!
- ④ Esteban MENESSES Bertin!
- ⑤ Giancarlo Cifuentes murar.
- ⑥ Daniel Gonzalez urdaneta ^{ingreso el 2 de Julio}
- ⑦ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Miércoles 3 de Julio 2019

- ① Poo Cifuentes Barbera
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ Juan Pablo Mendoza Araya
- ④ Daniel Alejandro Gonzalez V. [unclear]
- ⑤ Rodrigo Alberto Martinez ASISTIZABA
- ⑥ Samuel Griviño Marin 5:37

Juery 4 de Julio 19

- ① Francisco Cifuentes Barbera
- ② Samuel Griviño Marin 5:30
- ③ Santiago Torres Liberos 5:30 pm
- ④ Juan Pablo Mendoza Araya
- ⑤ Giancarlo Cifuentes murar.
- ⑥ Michael.

Viernes 5 de Julio 119 5:26 pm

- ① Francisco Cifuentes Barbosa
- ② Emanuel Ramos Murillo
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ④ Rodrigo A. Martínez - A.
- ⑤ Edwin Jesús Martín Martínez 5:28 pm

⑥ JUAN B VILLANO

- ⑦ Giancarlo Cifuentes murar
- ⑧ Juan Pablo Mendoza Arias
- ⑨ Samuel Berbesi-Hoyos

Sábado 6 de Julio 119

- ① Daniel González Ardentis
- ② Violeta Dupuy Romo
- ③ Estelán Méndez Bello
- ④ Juan Pablo Mendoza Arias - Servicio Social
- ⑤ Rodrigo Alberto Martínez Antolín
- ⑥ Francisco Cifuentes Barbosa

Domingo 7 de Julio 119
no class

Lunes 8 de Julio 119

- ① Francisco Cifuentes Barbosa 5:20 pm
- ② Emanuel Ramos Murillo
- ③ Juan Pablo Mendoza Arias
- ④ Giancarlo Cifuentes murar
- ⑤ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Martes 9 de Julio 119
class en el estadio

- ① Rodrigo Martínez
- ② Martín Martínez
- ③ Edwin Jesús Martín

Miércoles 10 de Julio 119

- ① Francisco Cifuentes Barboza 5:10 PM
- ② Juan Pablo Mendoza Arias
- ③ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Jueves 11 de Julio 119

- ① Fco Cifuentes Barboza 5:20 PM
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ Juan Pablo Mendoza Arias
- ④ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ⑤ Samuel Triviño Marín 5:30
- ⑥ Violeta Duque Torres
- ⑦ Santiago Torres Liberos 5:30 PM

Jaime Andres Esquerca Jurado

Viernes 12 de Julio 119

- ① Francisco Cifuentes Barboza 5:00 PM
- ② Santiago Torres Liberos
- ③ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta
- ④ Elizabeth Paniagua Benitez
- ⑤ Edwin Yesid Marin Martinez 5:30 PM

Michael-

Sábado 13 de Julio 119

- ① Fco Cifuentes Barboza 10:00 A
- ② Rodrigo A. Martinez A.
- ③ Elizabeth Paniagua Benitez
- ④ Edwin Yesid Marin Martinez 10:00 AM
- ⑤ Violeta Duque

Domingo 14 julio 19
NO class

Jun 15 de julio 19. 5:21
① PO Cifuentes Barbosa

② TOPE GUTIERREZ

③ RODRIGO A. MARTINEZ

④ Juan Pablo Mendoza Arias

⑤ Emanuel Ramos Mubillo

⑥ Colesia Maria Martinez 5:30 pm

⑦ Elizabeth P. D. Paniagua

⑧ Oscar Ederich Cruz Becerra

Martes 16 de julio 19 5:20 pm

① PO Cifuentes Barbosa

② Giancarlo Cifuentes Munoz

③ Daniel Alejandro Gonzalez Urdaneta

④ Santiago + otros Cifuentes

⑤ Elizabeth R. D.

⑥ Violeta Duque Torres

⑦ Oscar Ederich Cruz Becerra

⑧ Samuel Emilio Martin 5:30

Miércoles 17 de julio 19 5:10 pm
① Francisca Cifuentes Barbosa

② Michael-Valeteia Co

③ Elizabeth Paniagua B. B.

④ Oscar Ederich Cruz Becerra

Jun 18 to July 19

visiting 19 de julio 19

Friday 20 de julio 19

no class

Jun 22 de julio 19

PO C. Fuentes Barbosa.

Elizabeth P. D.

JUAN OVIEDO

Emanuel Ramos Murillo

#

Monday 23 de julio 19

PO C. Fuentes Barbosa. 15:30 pm

Violeta Duque Torres

Santiago Torres Liberos...

Samuel Arriaga Marín

JUAN OVIEDO

PO C. Fuentes Barbosa.

Mier

Jueves 25 Julio

1) Rodrigo Martínez

2) Sebastian

Queso el Jueves 25 julio 19

3) Santiago Torres L.

4) Giancarlo Fuentes Madrid

~~Vie~~ Viernes 26 de julio 19

1) Juan Gutiérrez

2) Samuel Quiñones Manríquez 5:32

3) Violeta Duque Torres

Sebastian Salazar Cardona

Sábado 27 de julio 19

1) Pao Gilvent B 10:00 AM

2) Elizabeth Paniagua Benítez

3) Rodrigo A. Martínez Aristizábal

Domingo 28 de julio 19
As chh 7:45 AM

Lunes 29 de julio 19

1) Rodrigo A. Martínez Entregue Caturón ^{Manríquez}

2) Oscar Eduardo Cruz Becerra

3) Emanuel Rojas Murillo Entregue Kinross ^{Manríquez}

4) Pao Gilvent B 10:00 AM

Martes 30 de julio 2019

1) Pao Gilvent Barboza 5:00 PM

2) Samuel Quiñones Manríquez 5:30 PM

3) Santiago Torres Liberos 5:36 AM

4) Juan Pablo Mendoza Arias

5) Oscar Eduardo Cruz Becerra

6. Giocando Cifuentes mura

Miércoles 1 de Agosto 119

1 Pto Cifuentes Barbara

2 Juan A Gutierrez m

Jueves 2 de Agosto 119

1 Pto Cifuentes 5 pm

Juan Carlos Riquelme 6:15 pm

5 Samuel Triviño Marín 5:30

6 Violeta Duque Torres

4 Oscar Eduardo Cruz Becerra
Sebastian

Viernes 2 de Agosto 119

1 Pto Cifuentes Barbara 5:30 pm

2 JUAN GUILLERMO ROBILO HOYO

3 SANTIAGO TORRES VIDRERA

4 ~~Elizabeth Paniagua Benitez~~

5 Violeta Duque Torres

6 Emanuel Ramos Murillo

7 Oscar Eduardo Cruz Becerra

Sábado 3 de Agosto 119

1 Pto Cifuentes Barbara 10:20 AM

2 Rodrigo A. Martinez . 4

30 Elizabeth Paniagua B

~~1~~ Domingo 4 de Agosto 119
Pto Cifuentes

Lunes 05 de Agosto de 2019

- ① Fco Cifuentes Barbosa 5:20 PM
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ Emanuel Ramos Morillo

Martes 06 Agosto 19

- ① Fco Cifuentes Barbosa 3:20 PM
- ② Samuel Triviño Marín 5:32 PM

③ Miguel - VA

④ Violeta Duque Torres

⑤ Santiago Torres Alvaros 5:40 PM

Miércoles 7 de Agosto 19
FESTIVO

Jueves 8 de Agosto 19

- ① Francisco Cifuentes Barbosa 5:20 PM
- ② Santiago Torres Alvaros
- ③ Samuel Triviño Marín 5:30
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Viernes 9 de Agosto 19 5:20

- ① Francisco Cifuentes Barbosa Pa
- ② Elizabeth Paniagua Benitez
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ④ Emanuel Ramos Morillo
- ⑤ Giancarlo Cifuentes Menar
- ⑥ Violeta Duque Torres
- Sebastian Salazar

Sabado 10 de agosto 119

10:00 AM 179

- ① Fco Cifuentes
- ② Elizabeth Paragua B.
- ③ Michel Valencia Cuentas

Domingo 11 de agosto 119
NO CLAS

Lunes 12 de agosto 2019

- ① Edwin y Yelid Marin
- ② Fco Cifuentes Barbosa - 6:60 PM
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Martes 13 de agosto 119

- ① Francisco Cifuentes Barbosa
- ② Samuel Triviño Marin 5:20
- ③ Santiago Torres Libreras 5:30 PM.
- ④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Miercoles 14 de agosto 119

- ① Francisco Cifuentes Barbosa 5:20 PM
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ (Sensei holo, a las 5:20 pm me fui, le cerré el Pan)

Jueves 15 de agosto 2019 5:20 PM

- ① Francisco Cifuentes Barbosa
- ② Santiago Torres Libreras. 5:20 PM
- ③ Michel Valencia.
- ④ Juan Carlos Paraiso P.M
- ⑤ Christian Salazar.

Miércoles 21 de Agosto 119

- ① Francisco Cifuentes Barbosa 5:20 pm
- ②
- ③

Jueves 22 de Agosto 119

- ① Poo Cifuentes Barbosa 5:30 pm
- ② Samuel Triviño Matin 5:26.
- ③ Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ④ Santiago Torres Civeros.
- ⑤ Ivan Carlos Bengtson 5:00 pm
- ⑥ Sebastian Salazar

Viernes 23 de Agosto 119

- ① Poo Cifuentes Barbosa 5:25 pm
- ② Samuel Triviño Matin 5:33
- ③ Emanuel Ramos Mexillo
- ④

Sábado 24 de Agosto 119

- ① Poo Cifuentes Barbosa 10:00 AM
- ② Esteban maneses Bertin. ☺
- ③ Elizabeth Paraguya Benitez
- ④ Giancarlo Alentez Murray
- ⑤ Michael Valencia Cifuentes

Domingo 25 de Agosto 119
No club

Lunes 26 de Agosto 119

- ① Poo Cifuentes Barbosa
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ Santiago Torres Civeros.

Marques 27 de Agosto 1919

- ① Francisco Cifuentes Barbera
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③ Samuel Thivino Marin 5:30
- ④ Michael Valencia
- ⑤

Miércoles 28 de Agosto 1919

- ① Fco Cifuentes Barbera 5:30 pm
- ② Oscar Eduardo Cruz Becerra
- ③

Jueves 29 de Agosto 1919

- ① Fco Cifuentes Barbera
- ② Juan Carlos Rengifo 5:15 pm
- ③ Michael

④ Sentido Torres Cibielos
Sebastian

Viernes 30 de Agosto 1919

- ① Fco Cifuentes Barbera 5:30 pm
- ② Samuel Thivino Marin 5:30 pm
- ③ Emanuel Ramos Murillo
- ④
Sebastian

Sábado 31 de Agosto 1919

- ① Fco Cifuentes Barbera 10:10 am
- ② Michael Valencia - Concepcion Esteban Mpf

Domingo 1 Sept 1919

Viernes 16 de Agosto 119

① Poo Cifuentes Barbera 5:23 pm

② Samuel Triviño Marin 5:30 pm

③ Elizabeth Padilla Guara Ba 5:16 pm

④ Juan Pablo Mendoza

Sábado 17 de Agosto 119

① Poo Cifuentes Barbera

② Elizabeth Padilla Guara

③ Michael Valenzuela

Do Domingo 18 Agosto 119

hoy 19 de Agosto 119 Felicitaciones

no clases

Martes 20 de Agosto 119

① P.C.B. 5:24 pm

② Santiago Torres Cibielos

③ Oscar Eduardo Cruz Becerra

Jueves 2 de Sept 119

① Francisco Cifuentes 5:20 pm

~~②~~ Daniel Alejandro Gonzalez - Ingeniero

③ Emanuel Roman Muxillo

④ Oscar Eduardo Cruz Becerra

⑤ Juan Pablo Mendoza Arias

Martes 03 de Septiembre 2019

①

② Oscar Eduardo Cruz Becerra

③ Samuel Triviño Marin 5:30,

Martes 7 de Sept 119

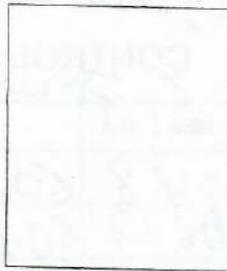


CLUB NAKAYAMA DE BUGA KARATE DO

Personería Jurídica No. 2479
de julio 18 de 1977

Sensei: Francisco Cifuentes B.
Cinturón Negro - Quinto Dan

Francisco Cifuentes E. • Cinturón Negro • Tercer Dan
María Angélica Cifuentes E. • Cinturón Negro • Primer Dan



DATOS PERSONALES	
Nombres y Apellidos	Waleta Dujre Broes
Fecha de Nacimiento	Día 10 Mes Dic Año 2010
C.C. ó NIT.	8112403461
Nombre del Padre	Alfredo Dujre Mejia
Nombre de la Madre	Jandra Lize H Torres Gonzalez
Dir. Res.	cra 13 # 16-41 Tel. 228077 Ciudad Buga
Dir. Empresa	Tel. Ciudad
Peso	35 K. Estatura 1,34 Pulso en Reposo
Estudia en	Liceo Zafra del Bambú Grado
Deportes Practicados	Natación
Enfermedades Padecidas	Ninguna.
¿Le gusta competir?	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
Observaciones Adicionales	RH 0 -
	Alfredo 3177921749
	Jandra - 2280775



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA BUGA

DIRECCIÓN: Carrera 9 Bis Calle 18. GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: (2) 2280730

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBBG-DSVLLC-01124-2019

CIUDAD Y FECHA: GUADALAJARA DE BUGA. 04 de junio de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBBG-DSVLLC-01114-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. SGM-CF-CJ-1300-6-7-01758 - 2019-05-30. Ref: Expediente SIN No -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ADRIANA MORENO ARISTIZABAL
COMISARIA DE FAMILIA. CASA DE JUSTICIA
ALCALDIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: ADRIANA MORENO ARISTIZABAL
COMISARIA DE FAMILIA. CASA DE JUSTICIA
ALCALDIA
CALLE 30 No 13 A - 01
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: VIOLETA DUQUE TORRES
IDENTIFICACIÓN: TI 1112403461
EDAD REFERIDA: 8 años
ASUNTO: Lesiones / Violencia a niños, niñas y adolescentes

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinada hoy martes 04 de junio de 2019 a las 14:38 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho, del representante legal: ALFREDO DUQUE MEJIA CC 14899497 DE BUGA PADRE, en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, copia de historia clínica. **RELATO DE LOS HECHOS:** ALFREDO DUQUE MEJIA, Padre refiere que " hace 6 meses se separa de la madre de la niña y le dan la custodia de la niña; a la madre de la niña le fijan cuota alimentaria y le establecen horarios de visita, en la primera visita para el 11 de mayo de 2019, la mamá golpea con la mano en el hombro derecho en tres ocasiones según refiere la niña; a los dos días la lleva al Hospital San José de Buga allí le dicen que no era grave la cosa por el dolor en el hombro, como fue persistente le hace tomar una radiografía del hombro la cual le dijeron que estaba normal; la niña sigue refiriendo dolor pero no ha tenido nueva consulta médica". **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA. Aporta copia de historia clínica número 1112403461, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Consulta el 14 de mayo de 2019 a las 13:58 horas por sospecha de maltrato físico, el padre indica que el 11 de mayo de 2019 la madre golpea con la mano en el hombro derecho a la niña, en varias ocasiones, por lo cual consulta, la menor acusa dolor en la articulación que limita. En el Examen Físico describen dolor a la movilización del hombro derecho, cuando se realiza flexión y extensión hasta los 90 grados, pulsos distales normales. Se pide valoración por Psicología, y se da de alta con indicaciones. Reyes Martínez Lina Marcela Medicina General. Rayos x de hombro derecho tomada el día 30 de mayo de

Julio César Arroyave P

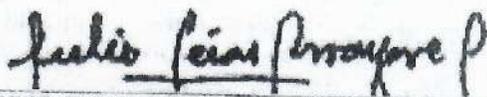
15

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBBG-DSVLLC-01124-2019

2019, lectura hecha por Carlos Andrés Jutchencko Morales con reporte dentro de límites normales.. **ANTECEDENTES:** Médico legales: Negativos.. Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Herniorrafia umbilical en diciembre de 2018.. Traumáticos: Negativos.. **REVISIÓN POR SISTEMAS.** Todavía le duele el hombro derecho al moverlo. **EXAMEN MÉDICO LEGAL.** Aspecto general: Se observa tranquila, esta consciente, orientada y ambulatoria. Descripción de hallazgos: - Osteomuscular: Sin lesiones externas en el hombro tiene limitación en los arcos de movilidad articular del hombro derecho, la abducción la realiza hasta los 90°, flexión hasta los 45°, extensión hasta los 60°, rotaciones interna y externa las realiza en más o menos las dos terceras partes; codo, muñeca derecha y dedos con flexo extensión completa. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES.** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO(18) DÍAS. **SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en setenta y cinco (75) días, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso. **SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES.** Otras Recomendaciones: Se sugiere al padre de la niña acudir a la EPS (S.O.S.) para que sea valorada nuevamente y tramitar Fisioterapia en el hombro derecho en donde presenta hallazgos sugestivos de lesión tendinosa y ligamentaria en el hombro derecho.

Atentamente,



JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA BUGA

DIRECCIÓN: Carrera 9 Bis Calle 18. GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 2280730 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 3368

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBBG-DSVLLC-07208-2019

CIUDAD Y FECHA: GUADALAJARA DE BUGA. 06 de diciembre de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBBG-DSVLLC-02443-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. SIN No. - 2019-12-04. Ref: Noticia criminal
761116000247201900647 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA TREINTA Y SEIS LOCAL 36
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA TREINTA Y SEIS LOCAL 36
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 9 Bis No. 17 - 71 fue mayor
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: VIOLETA DUQUE TORRES
IDENTIFICACIÓN: TI 1112403461
EDAD REFERIDA: 8 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinada hoy viernes 06 de diciembre de 2019 a las 16:16 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho, del representante legal: ALFREDO DUQUE MEJIA CC 14899497 DE BUGA PADRE, en el consentimiento informado. **INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO. **ANTECEDENTES:** Médico legales: Refieren que vienen al segundo reconocimiento médico legal, el primero se hizo en la Sede Buga de Medicina Legal el día 4 de junio de 2019, radicado interno UBBG-DSVLLC-01114-C-2019.. Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Herniorrafia umbilical en diciembre de 2018.. Traumáticos: Negativos.. **REVISIÓN POR SISTEMAS.** Durante 2 ó 3 meses se estuvo quejando del dolor en el hombro derecho, no pudo ir a Karate en esa época; en la actualidad al realizar movimientos bruscos siente algo de dolor; en la actualidad esta practicando atletismo. **EXAMEN MÉDICO LEGAL.** Aspecto general: Se observa tranquila, esta consciente, orientada y ambulatoria. Descripción de hallazgos: - Miembros superiores: No hay lesiones externas en el hombro derecho; arcos de movilidad articular del hombro derecho son completos y con adecuada fuerza en la actualidad; movilidad normal en el codo, muñeca y dedos de la mano derecha con fuerza muscular normal en todo el miembro superior derecho. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES.** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIECIOCHO(18) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio;

Atentamente,

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país



No. Historia: 1112403461 - Admisión: 121364 - Paciente: DUQUE TORRES VIOLETA I de 3

FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA

CALLE 16 CRA 43 ESQUINA - 227 5815 - 228 3015

Nit 891380054-1

HISTORIA CLINICA

No. H. C. 1112403461 - 121364 Fecha de Ingreso 14/05/2019 13:58
 Hora Atención 14:03 Fecha de Egreso 14/05/2019 17:21

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	DUQUE TORRES VIOLETA	DOC. ID.	TI - 1112403461
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	10/12/2010
E.P.S	SOS - CONTRIBUTIVO	EDAD	8 AÑOS
OCUPACIÓN	NO APLICA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	BUGA	BARRIO	OTRO BARRIO
DIRECCIÓN	CRA 13 16-41	TELÉFONO	3177921749
TIPO USUARIO	BENEFICIARIO	GS - RH	O-
ACUDIENTE	ALFREDO DUQUE	TELÉFONO	3177921749
SERVICIO	PEDIATRÍA URGENCIAS - ESTANCIA OBSERVACIÓN	CAMA	UP103-OB

ANAMNESIS

MOTIVO CONSULTA	"LE PEGO LA MAMA"
ENFERMEDAD ACTUAL	PACIENTE QUIEN ES TRAI DA POR PADRE, ACUSA QUE EL DIA SABADO (11/05/2019), LA MADRE LA GOLPEA CON LA MANO EN EL HOMBRO DERECHO, EN VARIAS OCASIONES, POR LO CUAL CONSULTA, ACUSA MENOR, EN EL MOMENTO CON DOLOR EN ARTICULACION QUE LIMITA DOLOR.
PARACLINICOS	
ALERGIAS	

ANTECEDENTES

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
14/05/2019	GINECO-OBSTETRICOS	GESTACION: 0, PARTOS: 0, ABORTOS: 0, VAGINALES: 0, CESAREAS: 0, VIVOS: 0, MUERTOS: 0, ESPONTANEO: 0, PROVOCADO: 0,
14/05/2019	OTROS ANTECEDENTES	PATOLOGICOS NIEGA ALERGICOS NIEGA QX HERNIA UMBILICAL EN DICIEMBRE 2018 PAI COMPLETO PARA EDAD

EXAMEN FISICO

P. ARTERIAL	90/60	PULSO	95	F. RESPIRATORIA	22	TEMPERATURA	36.6	PESO	25.8	TALLA	136
P. CEFALICO		P. ABDOMINAL		P. TORAXICO		E. GESTACIONAL		E. DOLOR			
ASPECTO GENERAL	INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO LUCE TOXICA										

HALLAZGOS

Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE
1. Cabeza			X	6. Garganta	X			11. Abdomen	X			16. Extremidades Inf			X
2. Ojos			X	7. Cuello			X	12. Pelvis			X	17. Espalda			X
3. Oídos	X			8. Torax	X			13. Tacto Rectal			X	18. Piel	X		
4. Nariz			X	9. Corazón			X	14. Genitourinario			X	19. Endocrino			X
5. Boca	X			10. Pulmon			X	15. Extremidades Sup		X		20. Sistema Nevioso			X
3. Oídos	NORMAL.														
18. Piel	NO LESIONES														
5. Boca	HUMEDA, NO LESIONES														
6. Garganta	NO LESIONES														
8. Torax	NORMOESPANDIBLE, NO TIRAJES NI RETRACCIONES, MV SIN AGREGADOS														
11. Abdomen	BLANDO, DEPRESIBLE														
15. Extremidades Sup	DOLOR A LA MOVILIZACION DE HOMBRO DERECHO, CUANDO SE REALIZA FLEXION Y EXTENSION HASTA LOS 90 GRADOS, NO EDEMAS, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR CONSERVADO														

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	R456 - VIOLENCIA FISICA
TIPO DX	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA
CAUSA EXTERNA	9 - SOSPECHA DE MALTRATO FISICO

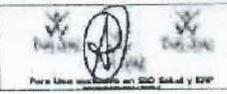
RELACIONADO 1	M255 - DOLOR EN ARTICULACION	
MÉDICO	REYES MARTINEZ LINA MARCELA MEDICINA GENERAL RM: 1112958423	 <small>Para Uso exclusivo en SCS Salud y SSP</small>

EVOLUCIÓN SOAP - 14/may/2019
DUQUE TORRES VIOLETA - Edad: 8 Años

EVOLUCIÓN			
FECHA - HORA: 14/05/2019 14:15	MÉDICO	REYES MARTINEZ LINA MARCELA MEDICINA GENERAL R.M. 1112958423	 <small>Para Uso exclusivo en SCS Salud y SSP</small>
PACIENTE CON CUADRO DE EPISODIO DE TRAUMA CONTUNDENTE "CON LA MANO" EN HOMBRO DERECHO, AL EXAMEN FISICO NO EDEMAS, NO LESIONES EN PIEL, PERO ACUSA DOLOR A LA MOVILIZACION SE REALIZA FICHA DE VIOLENCIA DE GENERO SE SOLICITA IC CON PSICOLOGIA			
FECHA - HORA: 14/05/2019 17:19	MÉDICO	REYES MARTINEZ LINA MARCELA MEDICINA GENERAL R.M. 1112958423	 <small>Para Uso exclusivo en SCS Salud y SSP</small>
PACIENT QUIEN CONSULTA POR SOSPECHA DE VIOLENCIA, SE REALIZA VALORACION POR PSICOLOGIA, SE ACTIVA RUTA, EN EL MOMENTO BUEN ESTADO GENERAL, SE DA ALTA CON CONTROLES AMBULATORIOS			

ORDENES MEDICAS GENERALES
14/05/2019 14:08 Dr(a) REYES MARTINEZ LINA MARCELA 1. SS IC CON PSICOLOGIA

PROCEDIMIENTOS
Orden: 2371-23943 Dr(a) REYES MARTINEZ LINA MARCELA CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL (1)
Orden: 2372-8224 Dr(a) REYES MARTINEZ LINA MARCELA INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA (1) OBSERVACION: SOSPECHA MALTRATO

INTERCONSULTAS			
FECHA - HORA: 14/05/2019 16:29	MÉDICO	SERRANO ORTIZ ANA MARIA PSICOLOGIA R.M. 76-3775	 <small>Para Uso exclusivo en SCS Salud y SSP</small>
INTERVENCION PSICOLOGICA VALORACION LA PACIENTE REFIERE " QUE MIRE QUE ME MI MAMA ME PEGO , TRES PALMADAS , A MI ME GUSTA VIVIR CON MI PAPA " EL PADRE REFIERE " QUE ELLA ESTE FIN DE SEMANA QUE ESTIVO CON LA MAMA , ELLA LE PEGO PALAMDAS EN EL BRAZO Y HOY ME DIO QUE LE DOLA Y LA TRAJE PARA ACA LA MADRE REFIERE " QUE MIRE QUE YO LE PEGUE UNAS PALMADAS PORQUE HIZO CAER A UNA PRIMITA ,PERO A ELLA AHORA LE DUELE EL BRAZO DONDE YO NO LE PEGUE SINO EL OTRO			
TRATAMIENTO PSICOLOGICO -SE REALIZA MODIFICACION DE CONDUCTA CON INVOLUCRAMIENTO POSITIVO Y MOTIVACIONAL PARA ESTABILIDAD EMOCIONAL SE REALIZA CAMPO FENOMENICO Y/O EXPERIENCIAL PARA PROCERSO DE ACEPTACION Y ENFRENTYAMIENTO DE SU SITUACION MEDICA Y EMOCIONAL SE REALIZA CONTROL Y MANEJO EMOCIONAL A TRAVES DE PSICOTERAPIA SE REALIZA APOYO , ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION PSICOLOGICA SE REALIZA PSICOEDUCACION Y SE REFUERZA LA IMPORTANCIA DE TENER CALMA Y TRANQUILIDAD DURANTE SU PROCESO HOSPITALARIO SE SESIBILIZA EN ADHERENCIA AL TRATAMIENTO Y SU IMPORTANCIA REFORZAMIENTO EN CONCEPTO DE SI MISMO PARA EXPERIENCIA SOCIAL Y HOSPITALARIA			
SE RECOMIENDA APOYO ACOMPAÑAMIENTO			
SE ACTIVA RUTA EXTERNA POR MEDIO DE OFICIO A COMISARIA			

PLAN DE MANEJO Y RECOMENDACIONES GENERALES

RECONSULTAR SI

- FIEBRE QUE PERSISTE POR MAS DE 72 HORAS O NO MEJORA CON ACETAMINOFEN.
- PRESENCIA DE DIFICULTAD RESPIRATORIA (TIRAJES TORACICOS, ALETEO NASAL, HABLA ENTRECORTADA)
- SANGRADO POR ENCIAS, ORINA, DEPOSICION, O POR CUALQUIER LUGAR DEL CUERPO
- CAMBIOS EN ESTADO DE CONCIENCIA
- NO ORINA
- DOLOR ABDOMINAL IMPORTANTE
- INTOLERANCIA ORAL
- POCA MEJORIA DE CUADRO CLINICO ACTUAL O EMPEORAMIENTO DEL MISMO
- VOMITA TODO LO QUE COME Y BEBE
- EMPEORA O NO SE VE BIEN

EGRESO

MEDICO:	REYES MARTINEZ LINA MARCELA-MEDICINA GENERAL	RM:	1112958423
FECHA - HORA	14/05/2019 17:21	CAUSA SALIDA	ORDEN MEDICA
TIPO DX	CONFIRMADO NUEVO		
DX EGRESO	R456 - VIOLENCIA FISICA		
RELACIONADO 1	-		
RELACIONADO 2	-		
RELACIONADO 3	-		
COMPLICACION	-		
DESTINO SALIDA	DADO DE ALTA	ESPECIALIDAD	
REMITIDO A			
ESTADO:	VIVO		

Paciente	: VIOLETA DUQUE TORRES	Fec Nac.	: 10.12.2010
Identificación	: TI - 1112403461	Edad/Sexo	: 08 a / F
Especialidad	: U.T. Medicina General	Fecha Adm.	: 04.07.2019
Ubicación	: Comfandi Buga	Cama/Epis.	: / 25657404
Fec. Registro	: 04.07.2019	Hora Reg.	: 09:26:03
Aseguradora	: FULL RISK CONTRIBUTIVO CAP		

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : REMISION A PSICOLOGIA
Enfermedad Actual : PACIENTE DE 08 AÑOS QUIEN VIENE EN COMPAÑIA DE PADRE - **ALFREDO DUQUE** QUIEN TAREN OFICIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA -FIRMADA POR LA DOCTORA ADIRANA MORENO ARISTIZABAAL QUE REFEIRE QUE L APACINTE VIOLETA DUQUE TORRES DE 8 AÑOS REQUIERE REMISION AL AREA DE PSICOLOGIA DEBIOD A PRESNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDA DE VIDA EN CONFORMIDAD DEL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES . ADEMAS HOY PACIENTE ACUSA DOLOR EN HOMBRO DERECHO DEBIDO TRAUMA POR GOLPE CON LA MANO PROPICIADO POR SU MADRE EN VARIAS OCASIONES - FUE LLEVADA A HOSPITAL SANJOSE DONDE FUE VALORADA CON SU RESPECTIVO REPORTE POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR . TRAE REPORTE ADEMAS DE MEDICO LEGISTA QUE PACIENTE DEBE ACUDIR A SU EPS PARA VALORACION POR MEDICINA GENERAL DEIBO A QUE PACIENTE PRESNETA LIMITACION FUNCIONAL DE SU HOMBRO CON DOLOR EN ARCOS DE MOVILIDAD POR LO QUE DIO INCPACIDAD X 18 DIAS TOAMRON RX DE HOMBRO QUE NO REFEIRE FRACTURAS -

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Cráneo : NO REFIERE
Ojos : NO REFIERE
Otorinolaringología : NO REFIERE
Cuello : NO REFIERE
Torax : NO REFIERE
Cardiaco : NO REFIERE
Pulmonar : NO REFIERE
Digestivo : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sist. Nerv. Central : NO REFIERE
Piel : NO REFIERE
Extremidades : DOLOR EN HOMBRO DERECHO
Otros : VIOLENCIA FAMILIAR

Comfandi
Instituto Colombiano de Seguro Social
IPS Buga
ARCHIVO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 45,0	Kg	Per. Cefálico	:	cm
Presión arterial(niños)	: 100 / 80	mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	: 1,40	mtrs
Frec. Cardíaca	: 75	x min	IMC	: 22,959	Kg/m ²	SC (m2)	: 1,39	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	:	%	Sat sin O2	:	%

Examen Fisico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : No aplica...
Estado General : Bueno

Historia Clínica General

Hallazgos

Cabeza y Craneo : SIN ALTERACION
Ojos : SIN ALTERACION
ORL : SIN ALTERACION
Boca : SIN ALTERACION
Cuello : SIN ALTERACION
Tórax/Mamas : SIN ALTERACION
Abdomen : SIN ALTERACION
Genitourinario : SIN ALTERACION
Extremidades : DOLOR A LA ABDUCCION , FLEXION Y EXTENSION - ROATCION INTERNA Y EXTENA - EN HOMBRO DERECHO .
Sist. Nev. Central : SIN ALTERACION
Ex. Mental : SIN ALTERACION
Piel y Faneras : SIN ALTERACION
Otros Hallazgos : SIN ALTERACION

Análisis y Conducta : PACIENTE DE 08 AÑOS QUIEN VIENE EN COMPAÑIA DE PADRE - ** ALFREDO DUQUE ** QUIEN TAREN OFICIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA -FIRMADA POR LA DOCTORA ADIRANA MORENO ARISTIZABAAL QUE REFEIRE QUE L APACINTE VIOLETA DUQUE TORRES DE 8 AÑOS REQUIERE REMISION AL AREA DE PSICOLOGIA DEBIOD A PRESNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDA DE VIDA EN CONFORMIDAD DEL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES . ADEMAS HOY PACIENTE ACUSA DOLOR EN HOMBRO DERECHO DEBIDO TRAUMA POR GOLPE CON LA MANO PROPICIADO POR SU MADRE EN VARIAS OCASIONES - FUE LLEVADA A HOSPITAL SANJOSE DONDE FUE VALORADA CON SU RESPECTIVO REPORTE POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR . TRAE REPORTE ADEMAS DE MEDICO LEGISTA QUE PACIENTE DEBE ACUDIR A SU EPS PARA VALORACION POR MEDICINA GENERAL DEIRO A QUE PACIENTE PRESNETA LIMITACION FUNCIONAL DE SU HOMBRO CON DOLOR EN ARCOS DE MOVILIDAD POR LO QUE DIO INCPACIDAD X 18 DIAS TOAMRON RX DE HOMBRO QUE NO REFEIRE FRACTURAS - EX FISICO DOLOR A LA ABDUCCION , FLEXION Y EXTENSION - ROATCION INTERNA Y EXTENA - EN HOMBRO DERECHO . SE SOLICITA VX POR PSICOLOGIA SS ECOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO SE INCA ANALGESCIOS CONTORL CON RESULTADOS

Responsable : JIMENEZ GONZALEZ, ROBERT JAIRO
Profesión : MEDICINA GENERAL

Registro Profesional : 94478839

Diagnósticos

Fecha : 04.07.2019 / 09:41

Código : R456
Diagnostico : VIOLENCIA FISICA
Clase : Impresión Diagnóstica
Responsable : JIMENEZ GONZALEZ, ROBERT JAIRO
Profesión : MEDICINA GENERAL

Fecha : 04.07.2019 / 09:41

Código : M255
Diagnostico : DOLOR EN ARTICULACION
Clase : Confirmado Nuevo
Responsable : JIMENEZ GONZALEZ, ROBERT JAIRO
Profesión : MEDICINA GENERAL

Medicamentos

Fecha : 04.07.2019 / 09:43

Responsable : JIMENEZ GONZALEZ, ROBERT JAIRO	Profesión : MEDICINA GENERAL
Medicamento : ACETAMINOFEN TAB 500 MG.	
Presentación : TABLETA	Dosis : 1 TAB
Via Adm. : ORAL	Frecuencia : CADA 8 HORAS
Medicamento : METOCARBAMOL TAB 750 MG.	
Presentación : TABLETA	Dosis : 1 TAB

Paciente : VIOLETA DUQUE TORRES

Identificación : TI-1112403461

Historia Clínica General

Via Adm. : ORAL

Frecuencia : CADA 12 HORAS

CICLO VITAL COLOMBIA SAS.
NIT. 900127525-6
CARRERA 41 # 5C-66
4899707

HISTORIA CLINICA: 1112403461
Páginas: 1 de 1
Fecha de Impresión: 23/10/2019 15:45:47
Usuario: KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ

I. Información del paciente

Paciente: VIOLETA DUQUE TORRES

Dirección: CRA 27A 16 -65

Edad: 8 Año(s)

No. Identificación: TI 1112403461

Fecha Nacimiento: 10/12/2010

Teléfono: 3177921749

Celular:

Estrato: R1

Empresa: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS
CAP Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

PSICOLOGIA EVOLUCION

Fecha Historia: 23 oct 2019 03:22 p.m.

No. Documento: PC 382126

Código Prestador: RESOL

Motivo consulta REMISION POR COMISARIA DE FAMILIA

Enfermedad actual PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

Exámen Físico Y Deportes

Signos vitales Talla:0.00 Peso:0.00 I.M.C.:0.00 T.A.:0/0 F.C.:0 F.R.:0 T:0.00

Diagnósticos

Diagnostico CIE10 Diagnóstico principal: (Z635) PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

Procedimientos enviados Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA + - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular -

Indicaciones: CITA EN 2 MESES

Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL - Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular -

Indicaciones: RETOMAR CONTROL

Clasificación del Riesgo

Bajo

Evolucion hospitalaria

Subjetivo,Objetivo,

Análisis y plan

CONTROL:

PACIENTE INGRESA A CONSULTA DE MANERA VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS MEDIOS, ALERTA, ADECUADA POSTURA CORPORAL, ASEADA, ARREGLO PERSONAL ACORDE A SU EDAD CRONOLOGICA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, PRODUCCION IDEOVERBAL COHERENTE.

JUICIO AJUSTADO A LA REALIDAD, AFECTO MODULADO, SIN IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NO EVIDENCIA ALTERACION EN SENSOPERCEPCION NI IDEAS DELIRANTES EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA, NO REPORTA PENSAMIENTOS DE MUERTE, NIEGA IDEACION SUICIDA, NIEGA IDEACION HOMICIDA.

ASISTE EN COMPAÑIA DE PADRE QUIEN REPORTA FUE REMITIDA NUEVAMENTE A PSICOLOGIA POR MALTRATO INTRAFAMILIAR OCASIONADO EN JULIO DE 2019 POR PARTE DE LA MADRE DURANTE EL TIEMPO QUE COMPARTIA CON ELLA ESTABLECIDO EN ACUERDO DE CUSTODIA, SITUACION POR LO CUAL LA MENOR YA NO QUERIA COMPARTIR CON ELLA, ADEMAS TRAE INFORME DE TERAPIA PSICOLOGICA PARTICULAR LA CUAL LA MENOR SE ENCUENTRA ASISTIENDO DESDE MAYO DE 2019 HASTA LA ACTUALIDAD EN LAS CUALES PADRE COMENTA HAN AYUDADO A LA MENOR HA VOLVER A COMPARTIR CON LA MADRE POCO A POCO.

DURANTE LA SESION SE EVIDENCIA VINCULO AFECTIVO PADRE E HIJA ESTRECHO Y ADECUADO.

SE ENTABLA DIALOGO TERAPEUTICO CON LA PACIENTE PARA RECONOCER SU SITUACION ACTUAL, SE PERMITE ESPACIO DE EXTERNALIZACION DE SENTIMIENTOS Y PENSAMIENTOS DONDE REFIERE SENTIRSE A GUSTO VIVIENDO CON SU PADRE Y TENER TEMOR QUE LA MADRE LA PUEDA VOLVER A LASTIMAR, ADEMAS REPORTA MANTENER HABITOS SALUDABLES Y BUEN RENDIMEINTO ESCOLAR.

SE BRINDA ESCUCHA ACTIVA Y SE REALIZA ORIENTACION. SE CIERRA CONSULTA CON PACIENTE ESTABLE.

SE SUGIERE CONTROL EN 2 MESES.

KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ CC 1115078235

PSICOLOGIA

142972


Karen S. Montaña
Psicóloga
T= 142972

CICLO VITAL COLOMBIA SAS.
NIT. 900127525-6
CARRERA 41 # 5C-66
4899707

HISTORIA CLINICA: 1112403461

Páginas: 1 de 1

Fecha de Impresión: 23/12/2019 10:39:27

Usuario: KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ

I. Información del paciente

Paciente: VIOLETA DUQUE TORRES

No. Identificación: TI 1112403461

Fecha Nacimiento: 10/12/2010

Dirección: CRA 27A 16 -65

Teléfono: 3177921749

Celular:

Estrato: R1

Evolución Clínica No. 1

Dr(a): KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ - PSICOLOGIA - Registro médico: 142972 - Fecha atención: 23 dic 2019 10:20 a.m.



Karen S. Montaña
Psicóloga
T# 142972

Observaciones

Observaciones, Recomen
y Notas

CONTROL:

PACIENTE INGRESA A CONSULTA DE MANERA VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS MEDIOS, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, ADECUADA POSTURA CORPORAL, ASEADA, ARREGLO PERSONAL ACORDE A SU EDAD CRONOLÓGICA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, PRODUCCION IDEOVERBAL COHERENTE, COLABORADORA.

JUICIO AJUSTADO A LA REALIDAD, AFECTO MODULADO, SIN IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NO EVIDENCIA ALTERACION EN SENSOPERCEPCION NI IDEAS DELIRANTES EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA, NO REPORTA PENSAMIENTOS DE MUERTE, NIEGA IDEACION SUICIDA, NIEGA IDEACION HOMICIDA.

ASISTE EN COMPAÑIA DEL PADRE QUIEN REPORTA MANTENER VINCULO AFECTIVO PADRE E HIJA CERCANO, REPORTA QUE LA MENOR MANTIENE BUENOS HABITOS, REPORTA FINALIZO AÑO ESCOLAR CON MENCION DE HONOR Y FUE PROMOVIDA AGRADO CUARTO, SIGUE ASISTIENDO A CONSULTA PSICOLOGICA PARTICULAR.

DENTRO DE LA SESION SE ESTIMULA HACIA LA REALIZACION DE DIBUJO LIBRE CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA PROYECCION SUBJETIVA DE LOS SENTIMIENTOS DE LA MENOR EN EL CUAL DIBUJA PRIMERO A ELLA (PACIENTE) SUJETADA DE LA MANO DEL PADRE (QUIEN DIBUJA DE SEGUNDO), QUIEN A SU VEZ ESTA SUJETADO DE LA MANO DE ABUELA (MADRE DEL PADRE), QUIEN A SU VEZ ESTA SUJETADO DE LA MANO DEL ABUELO (PADRE DEL PADRE) UBICADOS EN UNA CASA CON SUELO, FLORES, SOL, NUBES, ARBOL Y ALGUNAS AVES; SE UTILIZA PARA ENTABLAR DIALOGO TERAPEUTICO CON LA PACIENTE QUIEN REFIERE GUSTO POR COMPARTIR CON SU FAMILIA (A QUIENES DIBUJA), REPORTA QUE LE GUSTA DE SU PADRE QUE LA COMPRENDE, LA CUIDA, JUEGA CON ELLA, LE TIENE PACIENCIA, PACIENTE NIEGA QUE LA CORRIJAN CON GRITOS O CASTIGO FISICO, PACIENTE REFIERE AMAR A SU FAMILIA Y SENTIR AFECTO DE ELLOS, Y SE REALIZA ORIENTACION. SE CIERRA CONSULTA CON PACIENTE ESTABLE.

SE SUGIERE CONTROL EN 2 MESES.

Diagnósticos

Procedimientos enviados

Procedimiento: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +- Cantidad: 1 - Pertinencia: Regular -
Indicaciones: CITA EN 2 MESES

Diagnostico CIE10

Diagnóstico principal: (Z635) PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO
Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica
Finalidad Consulta: No aplica
Causa Externa: Enfermedad general

CICLO VITAL COLOMBIA SAS.
NIT. 900127525-6
CARRERA 41 # 5C-66
4899707

HISTORIA CLINICA: 1112403461
Páginas: 1 de 1
Fecha de Impresión: 24/02/2020 15:43:05
Usuario: KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ

I. Información del paciente

Paciente: VIOLETA DUQUE TORRES

No. Identificación: TI 1112403461

Fecha Nacimiento: 10/12/2010

Dirección: CRA 27A 16 -65

Teléfono: 3177921749

Celular:

Estado: R1

Evolución Clínica No. 1

Dr(a): KAREN SARAIT MONTAÑO RODRIGUEZ - PSICOLOGIA - Registro médico: 142972 - Fecha atención: 24 feb 2020 03:21 p.m.

Karen S. Montaña
Psicóloga
142972

Observaciones

Observaciones, Recomendaciones y Notas

CONTROL:

PACIENTE INGRESA A CONSULTA DE MANERA VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS MEDIOS, ALERTA, COLABORADORA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, ADECUADA POSTURA CORPORAL, ASEADA, ARREGLO PERSONAL ACORDE A SU EDAD CRONOLOGICA, ESTABLECE CONTACTO VISUAL, PRODUCCION IDEOVERBAL COHERENTE.

JUICIO AJUSTADO A LA REALIDAD, AFECTO MODULADO, SIN IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NO EVIDENCIA ALTERACION EN SENSOPERCEPCION NI IDEAS DELIRANTES EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA, NO REPORTA PENSAMIENTOS DE MUERTE, NIEGA IDEACION SUICIDA, NIEGA IDEACION HOMICIDA.

ASISTE EN COMPAÑIA DEL PADRE QUIEN REPORTA QUE FUE DADA DE ALTA POR PSICOLOGIA PARTICULAR CON RECOMENDACIONES POR EVOLUCION FAVORABLE. ADEMAS REPORTA QUE LA MADRE NO HA VUELTO A VISITAR A LA MENOR DESDE HACE 1 MES APROXIMADAMENTE, COMENTA QUE ANTERIOR A ELLO TUVO UNA DISCUSION POR CELULAR CON LA MADRE QUIEN A SU VEZ POSTERIORMENTE LO DEMANDO POR AGRESION, SIN EMBARGO REPORTA ASESORIA POR ABOGADOS FRENTE AL CASO Y ESTAR TRANQUILOS.

PADRE REPORTA MANTIENE VINCULO AFECTIVO CON HIJA CERCANO, BUENAS RELACIONES FAMILIARES EN HOGAR ACTUAL POSITIVO Y ADECUADO, COMPARTE CON LA MADRE CONFORME A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA CUSTODIA, ADEMAS CON BUEN DESEMPEÑO ESCOLAR.

SE ENTABLA DIALOGO TERAPEUTICO CON LA PACIENTE PARA RECONOCER SU SITUACION ACTUAL, SE PERMITE ESPACIO DE EXTERNALIZACION DE SENTIMIENTOS Y PENSAMIENTOS DONDE REFIERE SENTIRSE ESTABLE, SENTIR BIEN CON SU ENTORNO FAMILIAR, REPORTA SENTIRSE A GUSTO EN LA CONVIVENCIA CON COMPAÑEROS, CON MOTIVACION ESCOLAR, MANTIENE HABITOS SALUDABLES, REALIZA ACTIVIDADES QUE LE GENERAN GRATIFICACION.

PACIENTE QUE NO SE VE LA NECESIDAD DE SEGUIR EN PROCESO PSICOLOGICO, SE REALIZAN RECOMENDACIONES DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y PAUTAS DE CRIANZA, Y SE LE EXPLICA AL PADRE DE LA PACIENTE QUE CON CUALQUIER TIPO DE SINTOMATOLOGIA EN SUS COMPORTAMIENTOS O ALTERACION SIGNIFICATIVA EN SUS EMOCIONES SE DEBE DIRIGIR NUEVAMENTE A CONSULTA PSICOLOGICA, PADRE ENTIENDE Y ACEPTA.

SE DA ALTA CLINICA POR PSICOLOGIA.

Diagnósticos

Diagnostico CIE10

Diagnóstico principal: (Z635) PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

Tipo Diagnóstico: Impresión diagnóstica

Finalidad Consulta: No aplica

Causa Externa: Enfermedad general

Jueves, 13 de junio de 2019

La Psicóloga que suscribe **CERTIFICA QUE:**

El Señor Alfredo Duque Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.497 expedida en Buga, se encuentra en tratamiento psicológico desde el día 15 de mayo de 2019.

Se expide el presente certificado, para fines que estime convenientes.

Maria Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga
Psicóloga
T.P. 160402

Maria Eugenia Tejada S.
MARIA EUGENIA TEJADA SERNA
C.C. 38.874.572 de Buga
Psicóloga
T.P. No. 160402

Jueves, 13 de junio de 2019

La Psicóloga que suscribe **CERTIFICA QUE:**

La niña Violeta Duque Torres, de 8 años de edad, con número de identidad 1112403461 expedido en Buga, actualmente está en tratamiento psicológico desde el día 15 de mayo de 2019, quien en su primera cita es acompañada por su padre, el Señor Alfredo Duque Mejía, a quién se le solicita toda la información referente al caso de su hija, haciéndole algunas observaciones y recomendaciones para el manejo adecuado de la situación presentada entre la madre y el padre, con el objetivo de minimizar el impacto emocional al que está expuesta la niña en mención.

Se le solicita al Señor Alfredo dialogar con la madre de la niña para involucrarla en este proceso psicológico en busca del bienestar de la menor y hasta la fecha, según el Padre, no se ha obtenido una respuesta positiva de la Señora.

Se expide el presente certificado, a solicitud del Padre, el señor Alfredo Duque Mejía para fines que estime convenientes.

Maria Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga
Psicóloga
T.P. 160402

Maria Eugenia Tejada Serna
MARIA EUGENIA TEJADA SERNA

C.C. 38.874.572 de Buga

Psicóloga

T.P. No. 160402

Jueves, 10 de octubre de 2019

psicóloga para el Sr. Alfredo

La Psicóloga que suscribe **CERTIFICA QUE:**

El Señor Alfredo Duque Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.497 expedida en Buga, estuvo en tratamiento psicológico desde el día 15 de mayo de 2019 hasta el 11 de julio del mismo año, con una frecuencia de 1 vez por semana; quien deja de asistir por terminación de la terapia, las cuáles dieron como resultado el sobreponerse al dolor causado por la pérdida de su matrimonio, el aceptar las circunstancias en que se dio la ruptura y el retomar nuevamente las riendas de su vida.

Se expide el presente certificado, para fines que estime convenientes.

Maria Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga,
Psicóloga
T.P. 160402

Maria Eugenia Tejada Serna

MARIA EUGENIA TEJADA SERNA
C.C. 38.874.572 de Buga
Psicóloga
T.P. No. 160402

CONCEPTO PSICOLÓGICO

La niña Violeta Duque Torres, quien en la actualidad tiene 8 años de edad, con número de identidad 1112403461 expedida en Buga, está en tratamiento psicológico desde el día 15 de mayo de 2019, con una frecuencia de las citas de una vez por semana.

Violeta es una niña que se caracteriza por su alegría, espontaneidad, tranquilidad, por ser coherente entre lo que siente, piensa y dice, por tener la capacidad de expresar sus emociones, de adaptarse a las nuevas situaciones y de sobreponerse a las adversidades (Resiliencia).

El Síndrome de **Alienación Parental (SAP)** es un conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor.

Cuando los hijos están siendo constantemente manipulados por el progenitor alienador para que sientan rechazo hacia el otro, comienzan a manifestar una serie de síntomas que pueden dejar en evidencia que están padeciendo de este síndrome. Algunos de los **síntomas en los niños (as) más comunes** que suelen aparecer son los siguientes:

- Aparece un rechazo evidente hacia el otro progenitor y tratan de evitar cualquier tipo de encuentro con él.
- Hablan de manera negativa acerca de su otro progenitor e incluso pueden llegar a insultarlo.
- Son incapaces de ponerse en el lugar del otro progenitor, incluso si este les demuestra lo mal que se siente de ser rechazado.
- Suelen utilizar y repetir frases propias del padre alienador en donde se juzga y critica injustificadamente al otro progenitor.
- Pueden manifestar un cambio evidente de conducta física y verbal, volviéndose esta más agresiva.

- Llevar a cabo conductas en donde se vea reflejado su rechazo hacia el otro progenitor, las cuales serán premiadas por el padre alienador.
- Se muestra temeroso a expresar su deseo de contacto con el otro progenitor.

Si tomamos en cuenta estos síntomas, Violeta no presenta ninguno de los anteriores. Es normal que ante la situación presentada entre la madre y la menor en mención, donde la progenitora le dijo que se fuera de su casa junto con su papá y que días después la golpeó sin justa causa en el hombro (durando varios días la lesión), la niña albergue resentimiento y dolor en su corazón; por tal motivo, se viene trabajando en la consulta sobre el perdón hacia su madre; de hecho la niña ha empezado a tener un mayor acercamiento con ella, donde refiere con alegría algunos momentos que han compartido juntas fuera de casa, detalles que le ha dado como un carrito pequeño rosado con el que llegó jugando a la consulta, como las paletas que hicieron . . . además, en la cita de la semana pasada comentaba con expectativa sobre la salida que iba a tener el viernes con su madre y pensaba a donde le gustaría que la llevara o qué le gustaría que comieran juntas.

También cabe anotar que también es normal, que Violeta tenga una relación muy estrecha con su padre puesto que le da emocionalmente estabilidad, seguridad, protección, cuidados, amor . . .

Todo esto, para dar a entender que el reconstruir la relación madre e hija, requiere de un proceso, de tiempo y de la manera en que la madre se acerque nuevamente al corazón de su hija (pues una de las cosas que Violeta espera y que aún dice la niña no se ha dado, es que ella reconozca que se equivocó, le pida perdón y repare con amor lo sucedido).

El síndrome de alienación parental puede traer muchas consecuencias a los hijos. Algunas de estas **consecuencias** que pueden aparecer son:

- Pueden volverse sumamente retraídos, tímidos o algunos otros muy violentos.
- Se instaura en ellos un miedo exagerado al abandono.
- Pueden llegar a sufrir depresión.
- Como han convivido tanto con el progenitor manipulador, aprenden a adoptar este tipo de conducta, por lo que tienden a manipular a los padres y a las personas que los rodean.

- Muestran un bajo rendimiento escolar.
- Tienen problemas de autoestima, por lo que comienzan a carecer de amor propio.
- Aparecen en ellos sentimientos de culpabilidad.
- Con el tiempo, pueden llegar a romper la relación con ambos padres.
- En casos de mayor gravedad, pueden llegar a adoptar conductas delictivas como manera de vengarse de los padres.
- Se frustran fácilmente ante cualquier tipo de incidente o situación.
- Tienen dificultades para construir relaciones de amistad.

Como Violeta no tiene los síntomas, tampoco presenta en su conducta ninguna de las anteriores consecuencias, pues ninguna de ellas se manifiesta ni en su discurso, ni en su forma de actuar, ni en su diario vivir, ni se ven reflejadas en las pruebas aplicadas de Figura Humana y Familia.

Durante el proceso Psicológico Violeta ha sido muy asertiva y ha contado con su padre, el Señor Alfredo Duque Mejía, quién ha estado pendiente de ayudar a su niña en superar esta situación, pensado siempre en el bienestar emocional de la menor.

Por lo tanto, considero que la niña violeta no evidencia padecer el síndrome de Alienación Parental.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estimen convenientes.

Maria Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga,
Psicóloga
T.P. 160402

Maria Eugenia Tejada Serna

MARIA EUGENIA TEJADA SERNA
C.C. 38.874.572 de Buga
Psicóloga
T.P. No. 160402
10 de octubre de 2019

Jueves, 10 de octubre de 2019

La Psicóloga que suscribe **CERTIFICA QUE:**

El Señor Alfredo Duque Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.899.497 expedida en Buga, estuvo en tratamiento psicológico desde el día 15 de mayo de 2019 hasta el 11 de julio del mismo año, con una frecuencia de 1 vez por semana; quien deja de asistir por terminación de la terapia, las cuáles dieron como resultado el sobreponerse al dolor causado por la pérdida de su matrimonio, el aceptar las circunstancias en que se dio la ruptura y el retomar nuevamente las riendas de su vida.

Se expide el presente certificado, para fines que estime convenientes.

María Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga,
Psicóloga
T.P. 160402

María Eugenia Tejada Serna
MARIA EUGENIA TEJADA SERNA
C.C. 38.874.572 de Buga
Psicóloga
T.P. No. 160402

INFORME PSICOLÓGICO

NOMBRE: VIOLETA DUQUE TORRES
No. DE TARJETA DE IDENTIDAD: 1112403461 DE BUGA
EDAD: 9 AÑOS
FECHA DE VALORACIÓN: 15 de mayo de 2019
FECHA TERMINAC. TERAPIA: 06 de febrero de 2020
FECHA ELABORAC. INFORME: 13 de marzo de 2020

MOTIVO DE CONSULTA

Se presentó a consulta la niña Violeta Duque Torres, acompañada de su Padre el Señor Alfredo Duque, quien refirió estar preocupado por el estado emocional de su hija ya que la madre de la menor les pidió a ambos que se fueran de la casa; pues se venían presentando discusiones políticas, haciendo esto, que la convivencia fuera cada vez más tensa.

Se indagó al padre sobre cambios en el comportamiento de la niña, sobre su rendimiento escolar, la interacción con los pares, la convivencia con él y los abuelos paternos (con quienes se trasladaron a vivir), la relación entre madre e hija, el manejo que él le dio a la situación; todo ello, con el ánimo de determinar el estado emocional de Violeta.

DESCRIPCIÓN DE LA PACIENTE

Se observó a una niña tranquila, alegre, espontánea, receptiva, con facilidad de expresar lo que siente y piensa.

PRUEBAS APLICADAS

Test de la Figura Humana

La prueba del dibujo de la figura humana evalúa tanto aspectos de maduración, como intelectuales y emocionales.

Test proyectivo de la familia

La prueba del dibujo de la familia es una técnica de exploración de la afectividad infantil, es decir evalúa clínicamente cómo la niña percibe subjetivamente las relaciones entre los miembros de la familia y cómo se incluye ella en este sistema al que se considera como un todo; además, permite investigar sobre aspectos de la comunicación de la pequeña con otros miembros de su familia, y de los miembros restantes entre sí.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

En los dibujos de la figura humana y la familia realizados por Violeta Se observaron indicadores emocionales significativos como fueron preocupación acerca de los padres, inestabilidad, ansiedad, sentimiento de amenaza por el mundo adulto, inseguridad frente al medio, indefensión, dependencia del padre (representa al padre como su fuente de protección), necesidad de ser tenida en cuenta, miedo a separarse de su padre, miedo a emprender realizaciones de

tipo emocional, trastorno de las relaciones interpersonales (desconfianza), rechazo y temor hacia la madre, al igual que afecto reprimido (rabia) hacia la misma.

En el relato de los dibujos, dejó entrever los indicadores emocionales mencionados, haciendo un discurso egocentrista, es decir, que todo tendría que girar alrededor de ella (en especial su padre al que tiene como fuente de luz); expresó también su voluntad de permanecer unidos (ella, padre y abuelos paternos), obviando a la madre; además, se percibió la interacción con su padre y su miedo a estar separados.

Nota: La interpretación que se le dio a los dibujos de la figura humana y la familia fueron confirmados en entrevista con el padre y la niña, adquiriendo las pruebas así validez, pues un mismo indicador emocional puede tener significados diferentes de acuerdo con el caso de cada niña (o).

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES

Dentro de la terapia se trabajó con Violeta lo siguiente:

- ✓ El sentimiento de rechazo por haberla sacado a ella y a su padre de la casa, y el temor hacia su madre por haberla golpeado injustamente en el hombro causándole una lesión por varios días (***estando ambos eventos dentro de las causales de maltrato físico y emocional***) – Se obtuvieron logros significativos como el que la niña ya no sienta rabia ni temor, queriendo pasar tiempo con su mamá. En varias ocasiones se intentó vincular a la madre en el proceso, pero no fue posible, pues según el Señor Alfredo, la Señora Sandra siempre se negaba. En terapia se ideó una estrategia para que la niña hiciera una lista de actividades que le gustaría compartir con su mamá y juntas debían sacar el papelito de una bolsa y definir

el día a realizarlo); según comentaba Violeta en las siguientes sesiones, se le olvidaba decirle a la mamá y luego era porque casi no la visitaba, o porque poco la llamaba y cuando encontró el momento de explicarle la actividad su respuesta fue de no tener dinero para invitarla o a comer helado, o a comer pizza, o ir a cine, o ir al centro comercial, entre otros.

Quiero comentar además, que el cumpleaños de Violeta también fue festejado por la madre y aunque le gustó la sorpresa, no se sintió del todo bien porque los familiares maternos que la Señora Sandra invitó, en algún momento han tratado mal a la niña y la menor refirió que en aquellos momentos se sentía maltratada.

- ✓ La ansiedad y angustia generada en los momentos en que el padre no está con ella, ya que representa su fuente de protección – Poco a poco y de una manera didáctica, la niña logró adquirir seguridad, sentirse tranquila y confiada en que su padre siempre va a estar con ella.
- ✓ Adquisición de confianza frente al medio, al mundo adulto - logrando seguridad y estabilidad.

Violeta dentro del proceso psicológico logró adaptarse a la nueva situación familiar sobreponiéndose a la adversidad (Resiliencia); adquirió capacidad para afrontar lo que pasó entre sus padres, aunque aún se le dificulta entender por qué la reacción de su madre para con ella, poniendo en duda constantemente el amor que la mamá dice profesarle, pues ella ha referido no sentir su amor, textualmente de esta manera: “si me amara no me hubiera pegado”, “si me amara no me hubiera echado de la casa”, “si me amara le daría el permiso a mi papá para ir a Disney”...

Por otro lado, según comentó el Señor Alfredo, la madre de Violeta argumenta que la niña padece el Síndrome de alienación Parental, por lo que a continuación expongo qué es, cuáles son los síntomas, las consecuencias y justifico porqué la niña no manifiesta ni en su comportamiento, ni en su discurso, ni en su diario vivir este síndrome, ni tampoco se vio reflejado en las pruebas aplicadas de Figura Humana y Familia.

El Síndrome de **Alienación Parental** (SAP) es un conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor.

Cuando los hijos están siendo constantemente manipulados por el progenitor alienador para que sientan rechazo hacia el otro, comienzan a manifestar una serie de síntomas que pueden dejar en evidencia que están padeciendo de este síndrome. Algunos de los **síntomas en los niñas (os) más comunes** que suelen aparecer son los siguientes:

- Aparece un rechazo evidente hacia el otro progenitor y tratan de evitar cualquier tipo de encuentro con él.
- Hablan de manera negativa acerca de su otro progenitor e incluso pueden llegar a insultarlo.
- Son incapaces de ponerse en el lugar del otro progenitor, incluso si este les demuestra lo mal que se siente de ser rechazado.
- Suelen utilizar y repetir frases propias del padre alienador en donde se juzga y critica injustificadamente al otro progenitor.
- Pueden manifestar un cambio evidente de conducta física y verbal, volviéndose esta más agresiva.

- Llevar a cabo conductas en donde se vea reflejado su rechazo hacia el otro progenitor, las cuales serán premiadas por el padre alienador.
- Se muestra temeroso a expresar su deseo de contacto con el otro progenitor.

Si tomamos en cuenta estos síntomas, Violeta no presenta ninguno de los anteriores. Es normal que ante la situación presentada entre la madre y la menor en mención, donde la progenitora le dijo que se fuera de su casa junto con su papá y que días después la golpeó sin justa causa en el hombro - estando ambos eventos dentro de las causales de MALTRATO FÍSICO Y EMOCIONAL -, la niña albergue resentimiento y dolor en su corazón; por tal motivo, se trabajó en la consulta el perdón hacia su madre; de hecho la niña empezó a tener un mayor acercamiento con ella, y refirió con alegría algunos momentos que han compartido juntas fuera de casa.

También cabe anotar que también es normal, que Violeta tenga una relación muy estrecha con su padre puesto que le da estabilidad, seguridad, protección, cuidados, amor . . .

Todo esto, para dar a entender que el reconstruir la relación madre e hija, requiere de un proceso, de tiempo y de la manera en que la madre se acerque nuevamente al corazón de su hija (pues una de las cosas que Violeta espera y que aún ha dicho la niña no se ha dado, es que ella reconozca que se equivocó, le pida perdón y repare con amor lo sucedido).

El síndrome de alienación parental puede traer muchas consecuencias a los hijos. Algunas de estas **consecuencias** que pueden aparecer son:

- Pueden volverse sumamente retraídos, tímidos o algunos otros muy violentos.

- Se instaura en ellos un miedo exagerado al abandono.
- Pueden llegar a sufrir depresión.
- Como han convivido tanto con el progenitor manipulador, aprenden a adoptar este tipo de conducta, por lo que tienden a manipular a los padres y a las personas que los rodean.
- Muestran un bajo rendimiento escolar.
- Tienen problemas de autoestima, por lo que comienzan a carecer de amor propio.
- Aparecen en ellos sentimientos de culpabilidad.
- Con el tiempo, pueden llegar a romper la relación con ambos padres.
- En casos de mayor gravedad, pueden llegar a adoptar conductas delictivas como manera de vengarse de los padres.
- Se frustran fácilmente ante cualquier tipo de incidente o situación.
- Tienen dificultades para construir relaciones de amistad.

Durante el proceso Psicológico Violeta fue muy asertiva, contando siempre con su padre, el Señor Alfredo Duque Mejía, quién ha estado pendiente de ayudar a su niña en superar esta situación, pensando en el bienestar emocional de la menor.

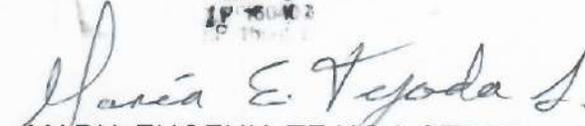
Por lo tanto, considero que la niña violeta no evidencia padecer el síndrome de Alienación Parental.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estimen convenientes.

Se recomienda al padre lo siguiente con respecto a su hija:

- Normas, reglas y límites claros
- Manejo de autoridad (firmeza con amor)
- Mantener alejada a la niña de todo conflicto que se pueda presentar entre los padres
- Generar a la niña espacios seguros de deporte o arte
- Brindar a la menor seguridad y estabilidad

Maria Eugenia Tejada Serna
C.C. 38.874.572 Buga,
Psicóloga
T.P. No. 160402


MARIA EUGENIA TEJADA SERNA

C.C. 38.874.572 de Buga

Psicóloga

T.P. No. 160402



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002

BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR

CODIGO DANE 376111001651

LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.

CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

OBSERVADOR DEL ALUMNO



1. DATOS PERSONALES

NOMBRE: VIOLETA

APELLIDO: DUQUE TORRES

LUGAR Y FECHA NACIMIENTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2010

EDAD: 8 AÑOS

SEXO: M: F:

IDENTIFICACION: R.C.: T.I.: No. 1.112.403.461

PESO: 39 KILOS

ESTATURA: 1,41

TIPO DE SANGR(RH): O -

DIRECCION: CARRERA 13 # 16 - 41

BARRIO: DIVINO NIÑO

TELEFONO: 3177921749

2. DATOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

NOMBRE DE LA MADRE: SANDRA LIZET TORRES

C.c.: 31.644.421

OCCUPACION: ENFERMERA

CELULAR: 3188177526

DIRECCION:

NOMBRE DEL PADRE: ALFREDO DUQUE MEJIA

C.c.: 14.899.497

OCCUPACION: TRABAJADOR INDEPENDIENTE

CELULAR: 3177921749

DIRECCION: CARRERA 13 # 16 - 41 DIVINO NIÑO

3. DATOS ESCOLARES

NOUEVO EN LA INSTITUCION: NO

PROCEDENCIA: LICEO INFANTIL BAMBI

GRADO: PREJARDIN: JARDIN: TRANSICION 1°: 2°: 3°: 4°: 5°:

AREA DE ESTUDIO QUE MAS LE GUSTA: CIENCIAS SOCIALES

AREA DE ESTUDIO QUE MENOS LE GUSTA: NINGUNA

I. DATOS MEDICOS

ENFERMEDADES QUE HA PADECIDO: NINGUNA

ES ALERGICO(A) A: LANA

SERVICIO DE SALUD CON EL QUE CUENTA: S.O.S

DEFICIENCIAS FISICAS Y/O DE SENTIDOS: NINGUNA

OBSERVACIONES POSITIVAS Y/O NEGATIVAS

ENERO: La estudiante Violeta Duque Torres muestra alegría y agrado al reiniciar las clases en el colegio, posee un excelente comportamiento, es sociable y muy respetuosa. Su presentación personal es impecable y muestra mucho interes en las clases participando y cumpliendo con los deberes establecidos, es muy puntual a la hora de llegada a la jornada escolar.

* *Alfredo Duque M.*

FIRMA ACUDIENTE

FEBRERO: La estudiante Violeta Duque Torres sigue con facilidad los contenidos trabajados hasta el momento en el aula cumpliendo con las actividades propuesta en cada una de las areas, su comportamiento es bueno muestra respeto a sus compañeros y tolerancia al participar en los juegos, su presentación personal es impecable y es muy puntual a la hora de llegada.

* *Alfredo Duque M.*

FIRMA ACUDIENTE

MARZO: La estudiante Violeta Duque Torres ha alcanzado todas las metas propuestas del primer periodo en curso, sus notas se caracterizan por ser desempeño alto y superior. Su presentacion personal es impecable y es muy puntual a la hora de llegada, es muy respetuosa y pone en practica los valores que ha adquirido, maneja un vocabulario apropiado y mantiene una actitud positiva y alegre, debe hablar menos en clase ya que esto puede perjudicar su rendimiento escolar y ser mas ordenada con sus útiles escolares.

* *Alfredo Duque M.*

FIRMA ACUDIENTE

ABRIL: La estudiante Violeta Duque Torres sigue con normalidad los contenidos trabajados hasta el momento en el aula poniendo en práctica los temas anteriores, le agrada compartir y participar permanentemente en los juegos y actividades que involucren a sus amigos, muestra respeto por todos sus compañeros y profesores, su presentacion personal es

impecable y es puntual a la hora de llegada

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

MAYO: La estudiante Violeta Duque Torres ha mantenido su rendimiento escolar aunque muestra dificultad en su concentración, a veces se le nota algo triste y distante con sus compañeros. El día lunes 13 de mayo al llegar al colegio manifestó que le dolía el hombro derecho por ende se le informó al acudiente (padre) porque la niña expresó que la mamá le pegó porque hizo golpear sin culpa a su prima. Su presentación personal es impecable y es puntual al llegar a la jornada estudiantil.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

JUNIO: La estudiante Violeta Duque Torres ha alcanzado las metas y logros propuestos para el segundo periodo por lo que su desempeño lo mantuvo entre alto y superiores, muestra agrado e interés por los diferentes temas de cada área, maneja un buen vocabulario, muestra respeto y tolerancia hacia sus compañeros, es una niña ejemplar su presentación personal es impecable y mantiene su puntualidad a la hora de llegada al colegio.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

JULIO: La estudiante Violeta Duque Torres sigue con normalidad los contenidos trabajados hasta el momento en el aula destacándose por su participación y aportes apropiados para cada tema visto, mantiene su buen comportamiento basado en valores, su presentación personal es impecable y participa de todas las actividades lúdicas con agrado y felicidad que la caracterizan, es puntual a la hora de llegada al colegio.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

AGOSTO: La estudiante Violeta Duque Torres sigue con un poco de dificultad los contenidos trabajados hasta el momento en el aula pues se le recomienda que repase y practique los temas vistos en toda la semana se le recomienda aprender las tablas de multiplicar, es una niña sociable y respetuosa maneja un vocabulario apropiado y su disciplina es ejemplar, su presentación personal es impecable y reincide en su puntualidad.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

SEPTIEMBRE: La estudiante Violeta Duque Torres ha alcanzado las metas y logros propuestos para el tercer periodo manteniendo su buen desempeño y excelente disciplina, maneja con facilidad los temas vistos y muestra agrado por las diferentes actividades que se realizan en el transcurso del periodo, su buen comportamiento la destacan y su alegría la caracterizan, es muy respetuosa y pone en práctica los diferentes valores adquiridos maneja un vocabulario adecuado y su presentación es impecable y es oportuna en la hora de llegada a la jornada estudiantil.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

SEPTIEMBRE: La estudiante Violeta Duque Torres sigue con normalidad los contenidos trabajados hasta el momento en el aula, presenta a tiempo las actividades propuestas para cada asignatura, muestra agrado al realizar las diferentes actividades lúdico-deportivas, pone en práctica los valores adquiridos al transcurrir de los años y es muy sociable, maneja un vocabulario adecuado para su edad y se interesa por la investigación y el conocimiento, su presentación personal es impecable y su puntualidad

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

OCTUBRE: La estudiante Violeta Duque Torres ha adquirido con facilidad los contenidos trabajados durante el curso escolar en el aula es responsable y comprometida por su estudio, muestra gran interés y se destaca por su excelente participación en las clases de matemáticas, es una niña agradable y sociable respeta y valora a sus compañeros y practica los valores, maneja un vocabulario bueno y se destaca por su buena disciplina, su presentación personal es impecable y da ejemplo con su puntualidad a la hora de empezar las labores académicas.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE

NOVIEMBRE: La estudiante Violeta Duque Torres ha adquirido con normalidad los contenidos trabajados durante el curso escolar en el aula, con su gran desempeño y buen comportamiento ha sido promovida al grado 4° se resalta la gran responsabilidad con sus deberes escolares, su excelente disciplina, su presentación impecable en todo el año y los grandes valores que practicaba a diario, su puntualidad te hace ejemplar ante los demás, FELICITACIONES.

* *Alfredo Duque M.A.*
FIRMA ACUDIENTE



LICEO INFANTIL "BAMBI"
INFORME DE AVANCES FORMATIVOS 2019

EDUCANDO: VIOLETA DUQUE TORRES

GRADO: 3

RANGOS DESEMPEÑO ACADÉMICO DETERMINADOS EN EL LICEO INFANTIL BAMBI.	
Desempeño Superior = D. Sup.	4:50 a 5:00
Desempeño Alto = D. Alt.	3.80 a 4.49
Desempeño Básico = D. Bas.	3:00 a 3:79
Desempeño Bajo = D. Baj.	1:00 a 2:99

VALORACIONES FINALES DEL 1º PERIODO

1. CIENCIAS NATURALES	D: Sup = 4.9
2. CIENCIAS SOCIALES	D: Sup = 4.7
3. EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LÚDICAS	D: Alt = 4.3
4. EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	D: Sup = 4.5
5. EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	D: Alt = 4.4
6. EDUCACIÓN RELIGIOSA	D: Sup = 4.5
7. HUMANIDADES	D: Alt = 4.3
8. MATEMÁTICAS	D: Alt = 4.3
9. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	D: Sup = 5.0
10. INGLÉS	D: Sup = 4.5
11. AJEDREZ	D: Alt = 4.1

DESEMPEÑOS FORMATIVOS

<i>Aprender a Aprender</i>		<i>Aprender a Hacer</i>		<i>Aprender a Convivir</i>		<i>Aprender a Ser</i>	
Atención en clase:	5.0	Cumplimiento escolar:	5.0	Tolerancia:	5.0	Respeto:	4.5
Dedicación al estudio:	5.0	Tareas y talleres:	5.0	Relaciones interpersonales:	4.5	Puntualidad:	5.0
Participación académica:	4.5	Trabajo en equipo:	5.0	Sentido de pertenencia:	5.0	Responsabilidad:	5.0
<i>Ausencias acumuladas al 1º Periodo: 00</i>				<i>Disciplina y conducta: D: Sup. 5.0</i>			

FORTALEZAS:

- Conserva cuidadosa y ordenadamente sus trabajos artísticos y se preocupa por los de sus compañeros.
- Realizo distintas posturas en estado de quietud y en movimiento.
- Observa, compara y analiza los elementos de un artefacto para utilizarlo adecuadamente.
- Colabora con el cuidado del material educativo y lo utiliza correctamente.
- Reconoce características semejantes y diferentes en las plantas y las clasifica.
- Identifica formas de medir el tiempo (hora, días, años) y las relaciona con las actividades de las personas.
- Expresa de forma asertiva sus emociones y se responsabiliza de sus acciones.
- Establece diferencias entre las fiestas religiosas y no religiosas.
- Diferencia poemas, cuentos y obras de teatro.
- Busca información en diferentes fuentes: personas, medios de comunicación y libros entre otros.
- Resuelve y formula problemas en situaciones auditivas de composición y transformación.
- Escucha y pronuncia vocabulario básico aprendidos en inglés.
- Practica en todos los temas, actividades y tareas propuestas en clase.

DIFICULTADES:

- Debe ser más ordenada con sus implementos escolares.



LICEO INFANTIL "BAMBI"

INFORME DE AVANCES FORMATIVOS 2019

EDUCANDO: VIOLETA DUQUE TORRES

GRADO: 3

RANGOS DESEMPEÑO ACADEMICO DETERMINADOS EN EL LICEO INFANTIL BAMBI.	
Desempeño Superior = D. Sup.	4:50 a 5:00
Desempeño Alto = D. Alt.	3.80 a 4.49
Desempeño Básico = D. Bas.	3:00 a 3:79
Desempeño Bajo = D. Baj.	1:00 a 2:99

VALORACIONES FINALES DEL 4º PERIODO

1. CIENCIAS NATURALES	D: Sup = 4.5
2. CIENCIAS SOCIALES	D: Sup = 4.8
3. EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LÚDICAS	D: Sup = 4.8
4. EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	D: Alt = 4.2
5. EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	D: Sup = 4.8
6. EDUCACIÓN RELIGIOSA	D: Sup = 4.7
7. HUMANIDADES	D: Sup = 4.9
8. MATEMÁTICAS	D: Sup = 5.0
9. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	D: Alt = 4.2
10. INGLES	D: Sup = 4.7
11. AJEDREZ	D: Alt = 4.0

DESEMPEÑOS FORMATIVOS

Aprender a Aprender	Aprender a Hacer	Aprender a Convivir	Aprender a Ser
Atención en clase: 4.8	Cumplimiento escolar: 4.6	Tolerancia: 4.5	Respeto: 4.8
Dedicación al estudio: 4.7	Tareas y talleres: 4.8	Relaciones interpersonales: 4.5	Puntualidad: 5.0
Participación académica: 4.8	Trabajo en equipo: 4.5	Sentido de pertenencia: 4.8	Responsabilidad: 4.9
Ausencias acumuladas al 4º Periodo: 09		Disciplina y conducta: D: Sup 4.8	

FORTALEZAS:

- Clasifica y compara objetos según sus usos.
- Reconoce características básicas de la diversidad étnica y cultural en Colombia.
- Identifico los aportes que mi comunidad y otras diferentes a la mía han hecho a lo que somos hoy.
- Elabora muñecos navideños en plastilina aplicando las diferentes técnicas para dar texturas y acabados diferentes.
- Comprende la importancia de la autoestima para ser persona.
- Realiza la carrera de obstáculos mostrando habilidad y destreza en su ejecución.
- Descubre la presencia de Jesús en el dolor humano.
- Resuelve ejercicios de multiplicación y división de números pequeños a números grandes.
- Emplea el lenguaje oral y gestual para argumentar lo que comprende en las diferentes temáticas trabajadas, con actitud de escucha en el momento oportuno.
- Identifica los diferentes cambios que han tenido los aparatos tecnológicos a través del tiempo.
- Identifica nuevos términos en inglés y aprende su significado en español.
- Elabora frases utilizando el vocabulario visto en clase y practica la pronunciación de diversas palabras.

DIFICULTADES:

• **OBSERVACIONES:** felicitaciones por tu excelentes resultados.



LICEO INFANTIL "BAMBI"

INFORME DE AVANCES FORMATIVOS 2020

EDUCANDO: VIOLETA DUQUE TORRES

GRADO: 4°

RANGOS DESEMPEÑO ACADEMICO DETERMINADOS EN EL LICEO INFANTIL BAMBI.

Desempeño Superior = D. Sup.	4.50 a 5.00
Desempeño Alto = D. Alt.	3.80 a 4.49
Desempeño Básico = D. Bas.	3.00 a 3.79
Desempeño Bajo = D. Baj.	1.00 a 2.99

VALORACIONES FINALES DEL 1° PERIODO

1. CIENCIAS NATURALES	D. Alt = 4.0
2. CIENCIAS SOCIALES	D. Sup = 4.9
3. EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LÚDICAS	D. Sup = 4.9
4. EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	D. Alt = 4.0
5. EDUCACION FÍSICA Y DEPORTES	D. Alt = 4.3
6. EDUCACIÓN RELIGIOSA	D. Sup = 4.9
7. HUMANIDADES	D. Sup = 4.6
8. MATEMÁTICAS	D. Sup = 4.6
9. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	D. Sup = 4.7
10. INGLES	D. Sup = 4.6
11. CATEDRA DE PAZ	D. Alt = 4.0

DESEMPEÑOS FORMATIVOS

Aprender a Aprender	Aprender a Hacer	Aprender a Convivir	Aprender a Ser
Atención en clase: 4.8	Cumplimiento escolar: 4.6	Tolerancia: 4.5	Respeto: 4.8
Dedicación al estudio: 4.7	Tareas y talleres: 4.8	Relaciones interpersonales: 4.5	Puntualidad: 5.0
Participación académica: 4.8	Trabajo en equipo: 4.5	Sentido de pertenencia: 4.8	Responsabilidad: 4.9
Ausencias acumuladas al 1° Periodo: 03		Disciplina y conducta: D: Sup 4.8	

FORTALEZAS:

- Reconoce que un ecosistema, está formado por componentes bióticos y abióticos que interactúan entre sí.
- Implementa el discurso del respeto por el otro materializado desde el dialogo.
- Aplica formas básicas de movimiento.
- Reconoce la internet como un medio de comunicación para realizar diferentes actividades.
- Compara textos narrativos y dramáticos teniendo en cuenta algunos de sus criterios.
- Reconoce la oración como una unidad de sentido completa, teniendo en cuenta las reglas ortográficas.
- Establece relaciones de orden y conjuntos con números al utilizarlos en la solución de situaciones con las operaciones matemáticas básicas.
- Identifica las características del espacio geográfico de su municipio.
- Utiliza la regla para hacer trazos adecuadamente.
- Analiza las narraciones sobre la vida de Jesús.
- Interpreta los hechos positivos y negativos de la comunidad.
-

DIFICULTADES:

- Es importante aprenderse las tablas de multiplicar.

- OBSERVACIONES: felicitaciones por tus excelentes resultados.

Leonor Quintana Cardona
NOMBRE DEL DOCENTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

República de Colombia
Colegio Liceo Infantil "Bambi"



Mención de Honor
Concedida a:

VIOLETA DUQUE TORRES

Por su Rendimiento académico.

Leonor Quintana C.
Coordinadora

Jennifer Ospina R
Docente

[Signature]
Director (a)

Dado en Guadaluajara de Buga a los 29 días del mes de noviembre de 2019



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"
 RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 - GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0953

FECHA: 8 Ene 2020 \$ 305.000

RECIBIMOS DE: violeta Duque Torres

LA SUMA DE: trescientos cinco mil

Matricula, pension enero, seguro, papeles

POR CONCEPTO DE: Manteni puerto Auxilio \$20000

Firma Autorizada



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 - GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0986

FECHA: 6 febrero \$ 115000

RECIBIMOS DE: violeta Duque Torres

LA SUMA DE: Ciento quince mil

pension febrero

POR CONCEPTO DE:

Firma Autorizada



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 - GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 1008

FECHA: 2 marzo \$ 115.000

RECIBIMOS DE: violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento quince mil

pension marzo

POR CONCEPTO DE:

Firma Autorizada



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 - GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 1040

FECHA: Abril 25 2020 \$ 115 000

RECIBIMOS DE: violeta Duque Torres

LA SUMA DE: Ciento quince mil

pension Abril

POR CONCEPTO DE:

Firma Autorizada



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0853

FECHA: 4 Sep 2019

\$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

penston septimembre

POR CONCEPTO DE:

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0909

FECHA: 2 Oct 2019

\$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

penston octubre

POR CONCEPTO DE:

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0925

FECHA: 5 Nov 2019

\$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

penston Noviembre

POR CONCEPTO DE:

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0953

FECHA: 8 Ene 2020

\$ 305.000

RECIBIMOS DE: violeta Duque Torres

LA SUMA DE: trescientos cinco mil

Matricula, penston enero, seguro i papeles

POR CONCEPTO DE: Manteni puerto Auxilio 320000

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA



RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
CODIGO DANE 376111001651
LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

FECHA:	9 Julio 2020	RECIBO DE CAJA	N° 1101
RECIBIMOS DE:	Gredeta Bague Torres		
LA SUMA DE:	ciento quinientos mil pesos		
POR CONCEPTO DE:	pension Julio		
		FIRMA AUTORIZADA	



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
CODIGO DANE 376111001651
LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0663

FECHA: 2 05 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

por concepto de: pensión mayo

POR CONCEPTO DE:

FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
CODIGO DANE 376111001651
LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0729

FECHA: 4 06 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil quinientos

por concepto de: pensión junio

POR CONCEPTO DE:

FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
CODIGO DANE 376111001651
LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0769

FECHA: 2 Jul 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

por concepto de: pensión Julio

POR CONCEPTO DE:

FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
CODIGO DANE 376111001651
LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0803

FECHA: 21 07 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: ciento diez mil

por concepto de: pensión agosto

POR CONCEPTO DE:

FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0532

FECHA: 4 01 2019 \$ 336.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres
 LA SUMA DE: trescientos treinta y seis mil
 Matricula, papeleria, seguro, pensión enero
 POR CONCEPTO DE: auxilio, préstamo
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0573

FECHA: 4 02 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres
 LA SUMA DE: ciento diez mil pesos
 pensión febrero
 POR CONCEPTO DE:
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0608

FECHA: 4 3 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres
 LA SUMA DE: ciento diez mil pesos
 pensión marzo
 POR CONCEPTO DE:
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO C.
 CEL. 3174410405 = GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 0690

FECHA: 0 01 2019 \$ 110.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres
 LA SUMA DE: ciento diez mil pesos
 pensión abril
 POR CONCEPTO DE:
 FIRMA AUTORIZADA



COLEGIO LICEO INFANTIL "BAMBI"

RUT. 14.886.887-5
 RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS RES. #0021 DEL 23 DE ENERO DE 2002
 BASICA CICLO PRIMARIA Y RES. #1019 DE JUNIO 22 DEL 99 PREESCOLAR
 CODIGO DANE 376111001651
 LIC. ESP. FERNANDO ALBERTO OSPITIA V. - LIC. ESP. LEONOR QUINTERO
 CEL. 3174410405 - GUADALAJARA DE BUGA = VALLE

RECIBO DE CAJA N° 1071

FECHA: 15 Nov 2019

\$115.000

RECIBIMOS DE: Violeta Duque Torres

LA SUMA DE: Ciento quince mil
 Pension

POR CONCEPTO DE:

FIRMA AUTORIZADA

LICEO INFANTIL BAMBI

Calle 8 No 6 -34 Tel. 2391095;
 Celular No 3174410405

COSTOS EDUCATIVOS 2019

Matricula	\$140.000
Pensión Básica	\$ 110.000
Pensión Preescolar	\$ 110.000
Papelería	\$ 15.000
Seguro Estudiantil	\$ 10.000

REQUISITOS PARA LA MATRICULA:

- * Certificado año anterior
- * Registro civil y/o tarjeta de identidad ampliada
- * Certificado de vacunas
- * Paz y salvo del colegio donde proviene
- * Três (3) fotos 3x4
- * Fotocopia EPS
- * Fotocopia grupo sanguíneo
- * Certificado médico
- * Fotocopia de la cédula ampliada de los padres.
- * Documento del simat (que lo bajen)

RECIBO No.	\$ 115.000
CIUDAD Y FECHA	30 Junio 2020.
RECIBIDO DE	Violeta Duque Torres.
SUMA DE	Ciento quince mil
POR CONCEPTO DE	Pension Junio Liceo Infantil Bambi
FIRMA C.C.	[Firma]

UNICA LTDA	
CUADERNOS	\$8.000
UTIL/ESCOLAR	\$5.000
4 X	\$2.200
CUADERNOS	\$8.800
CUADERNOS	\$8.300
CUADERNOS	\$5.000
CUADERNOS	\$8.000
6 X	\$1.000
CUADERNOS	\$9.500
LIBROS	\$2.500
CALCULADORA	\$1.300
UTIL/ESCOLAR	\$1.200
UTIL/ESCOLAR	\$2.200
7 X	\$1.500
UTIL/ESCOLAR	\$4.500
LAPICEROS	\$600
LAPICEROS	\$600
LAPICES	\$600
LAPICES	\$600
UTIL/ESCOLAR	\$600
UTIL/ESCOLAR	\$1.100
UTIL/ESCOLAR	\$1.000
UTIL/ESCOLAR	\$2.500
4 X	\$500
PAPLERIA	\$2.000
3 X	\$400
PAPLERIA	\$1.200
PAPLERIA	\$400
5 X	\$3.000
PAPLERIA	\$15.000
BASE IVA 19%	\$38.403
IVA 19%	\$7.297
TOT IMP	\$7.297
TOTAL	\$89.100
CAJA	\$100.000
CAMBIO	\$10.900

RECIBO No.	\$ 80.000.
CIUDAD Y FECHA	Junio 4 de 2019
RECIBIDO DE	Violeta Duque Torres
LA SUMA DE	ochenta mil pesos
POR CONCEPTO DE	Uniforme de educación física
FIRMA C.C.	[Firma]

Matriculo	\$140.000
pension	\$115.000
Seguro	\$10.000
papeles	\$15.000
puesto	\$5.000
Auxilio abono	\$20.000
45.000	\$330.000

utiles \leftarrow $\frac{\$165.000}{44.150}$
 \$209.150

RESOLUCION / 187620056-0001
 2017/11/14 DE 7000/30000

01/03/2020 5:44PM 01
 0000018/323 FACI/VIA

UTILS ESCOL	\$88.300
SUBTOTAL	\$88.300
TAXI	00
IVA 19%	14098

ARTICULO 10
 EFECTIVO \$88.300

utiles

No. 07 For \$ 27.000
 Fecha Marzo 05/2020
 Recibi (mos) de Violeta Duque
 La suma de _____
 Para Mensualidad Marzo
 Atto (s) S.S. Sofia M





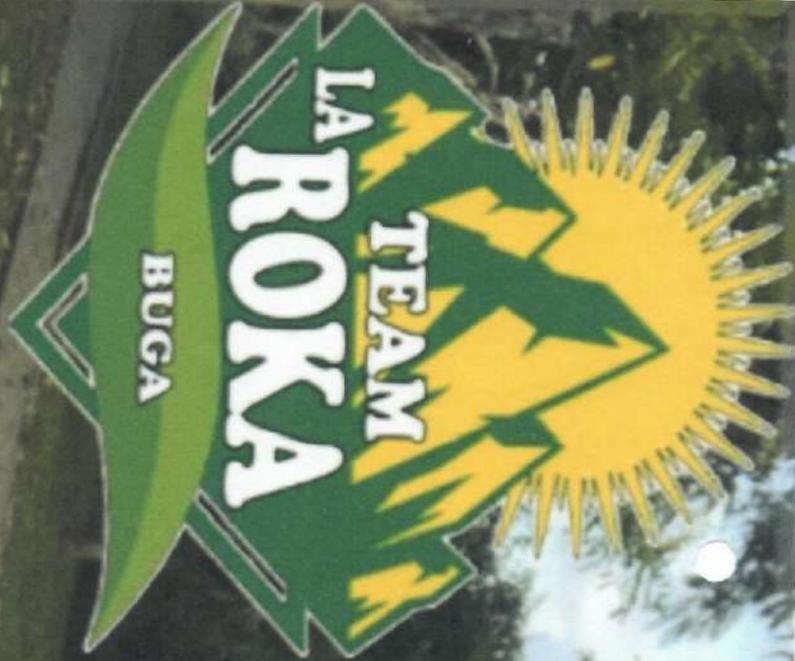
Visita de Banderas
2020



29-11-019

Mención de honor. Rendimiento Académico







20 de abril de 2019

5:13 p. m.

Editar

Lago Italia SEMANA SANTA



Fiesta familiar





12 de julio de 2019
7:24 a. m.

Editar

*Día de la Colombiánida
Liceo Bambi*

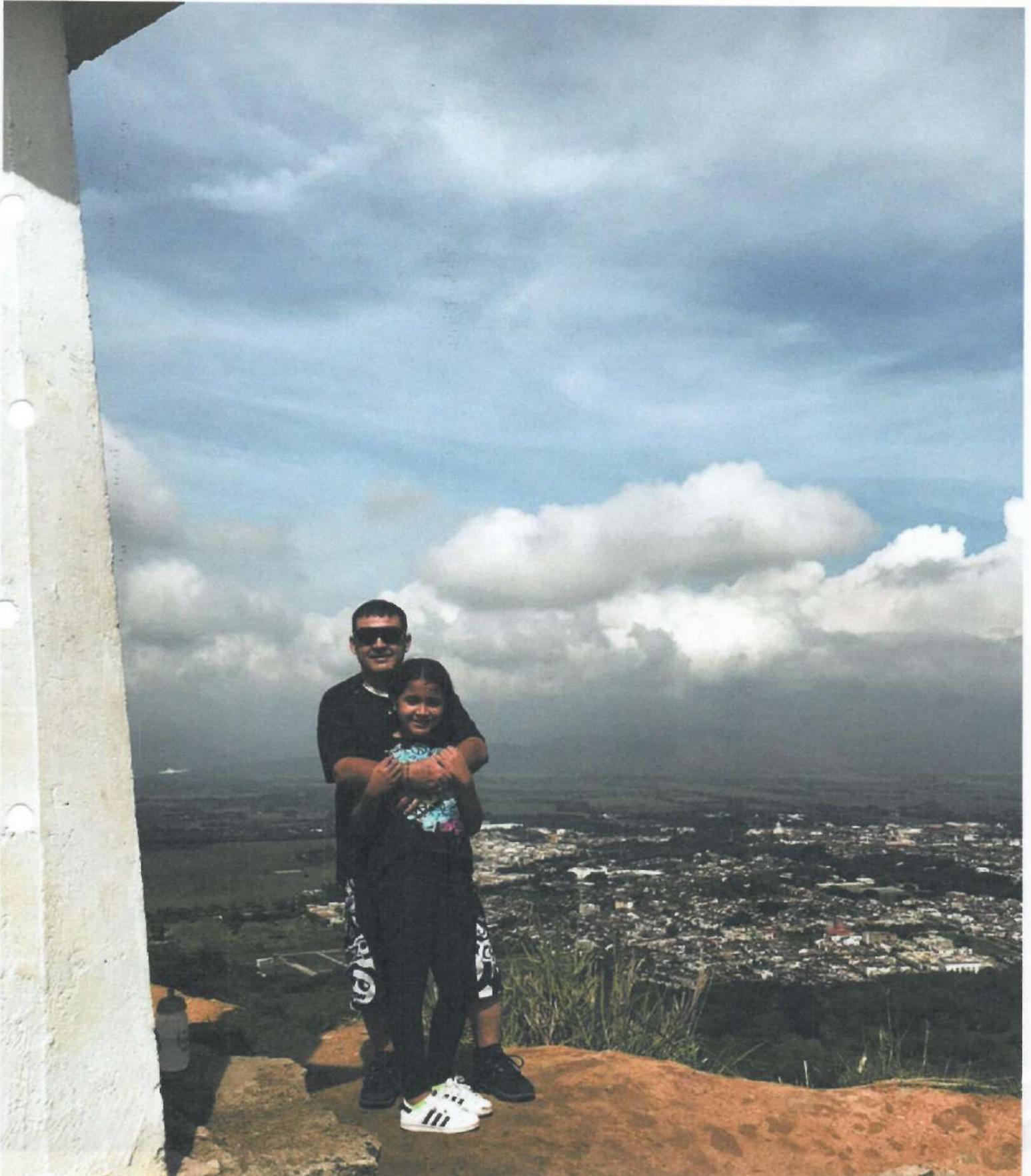




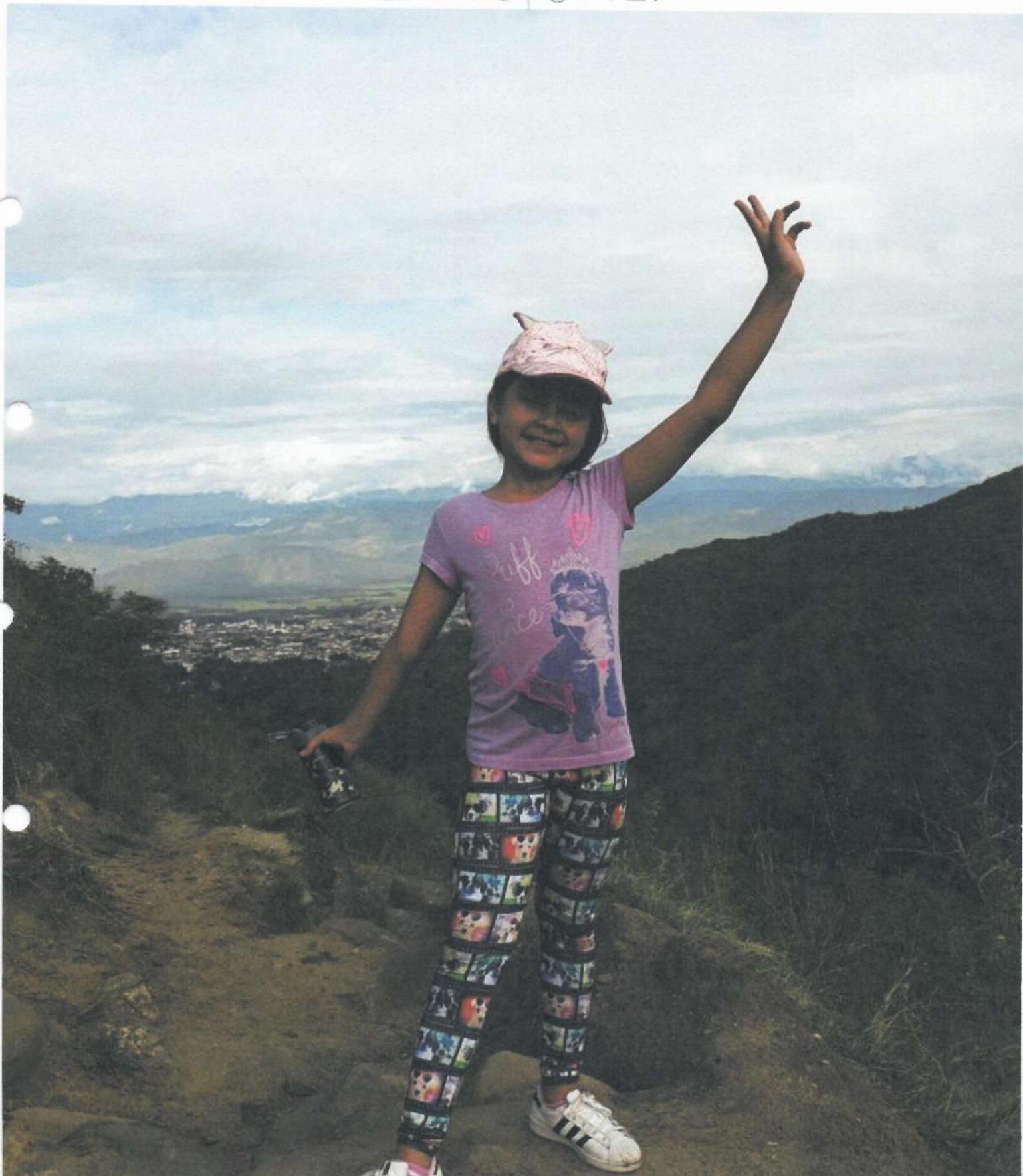
Eco Parque Rio Vauyl (Rio Frio)

17-02-019

Travé. deportiva. Derrumbado.

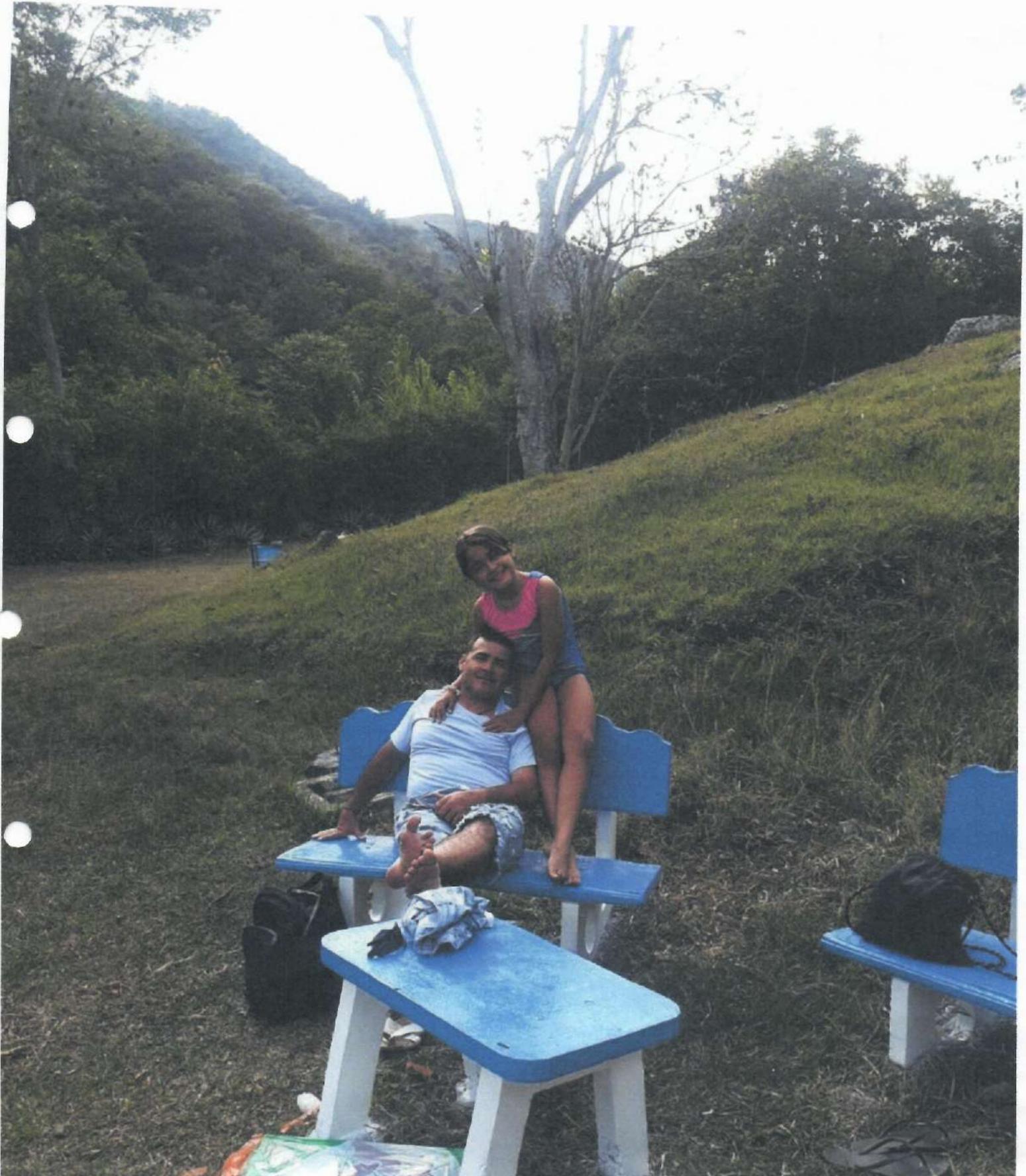


otra tarde de deporte.



19-08-019

Paseo los Chorrros



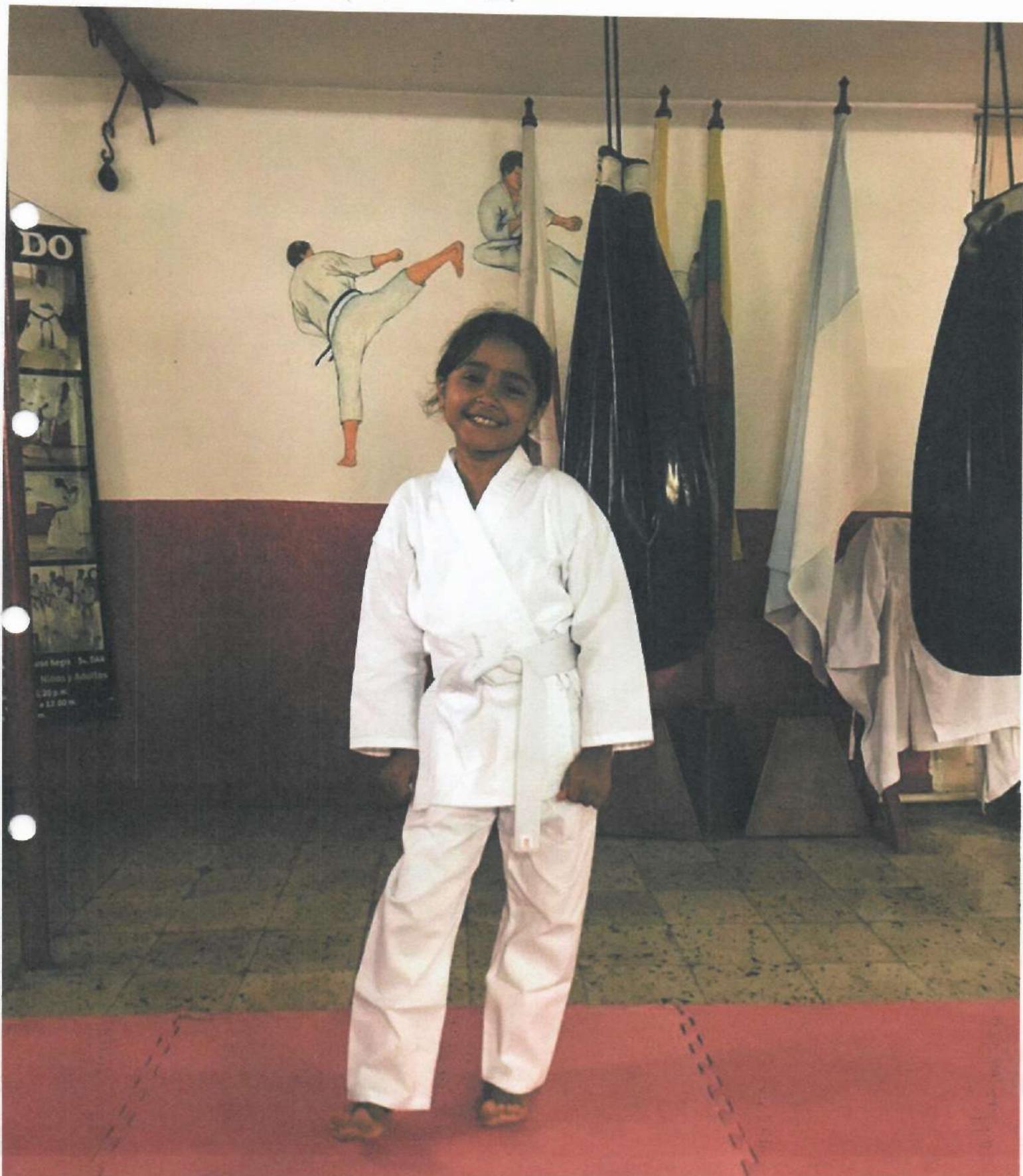
09-02-019.

De Pesca. Lagos la trinidad



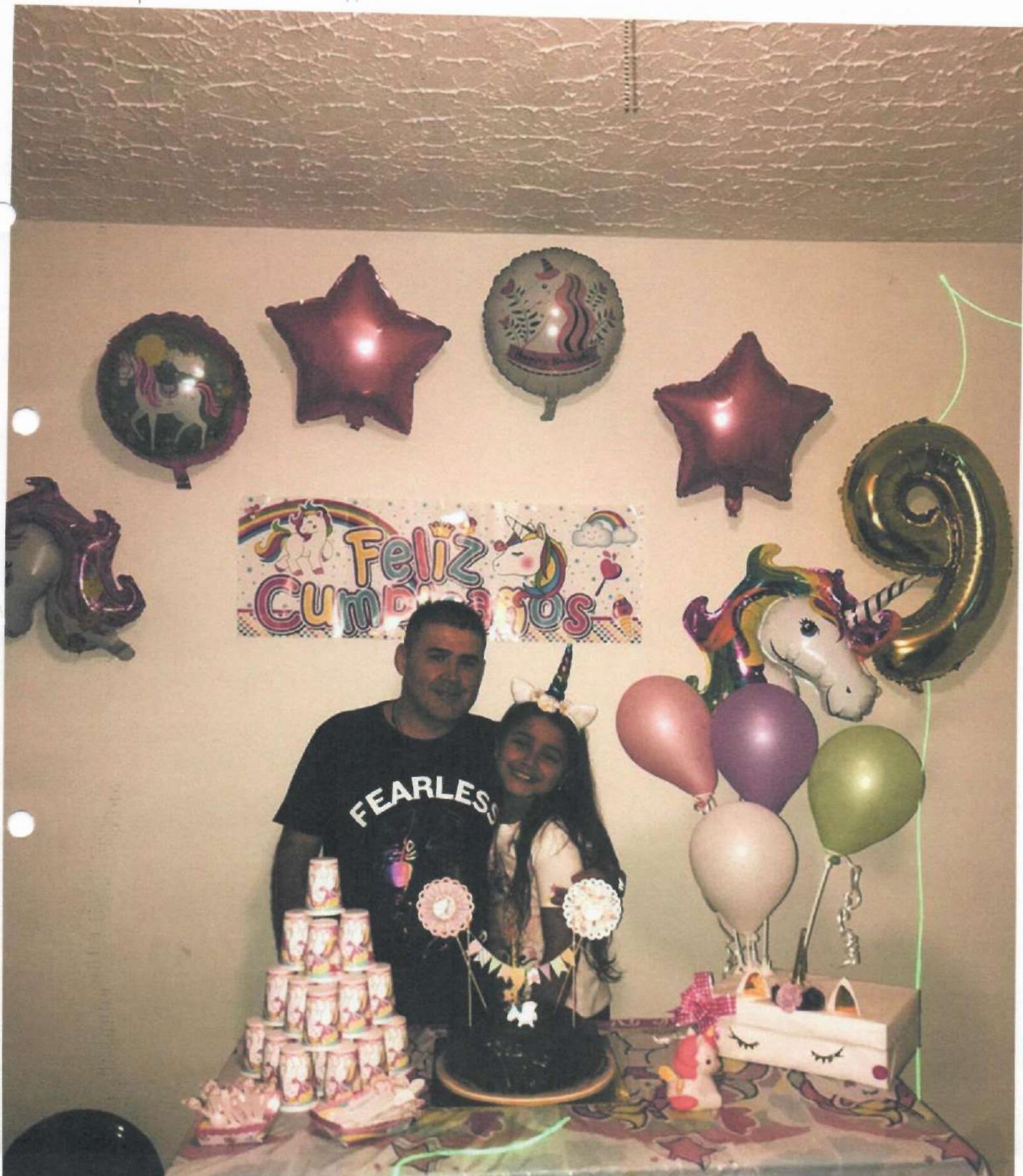
22-04-019

Clases de Karate.

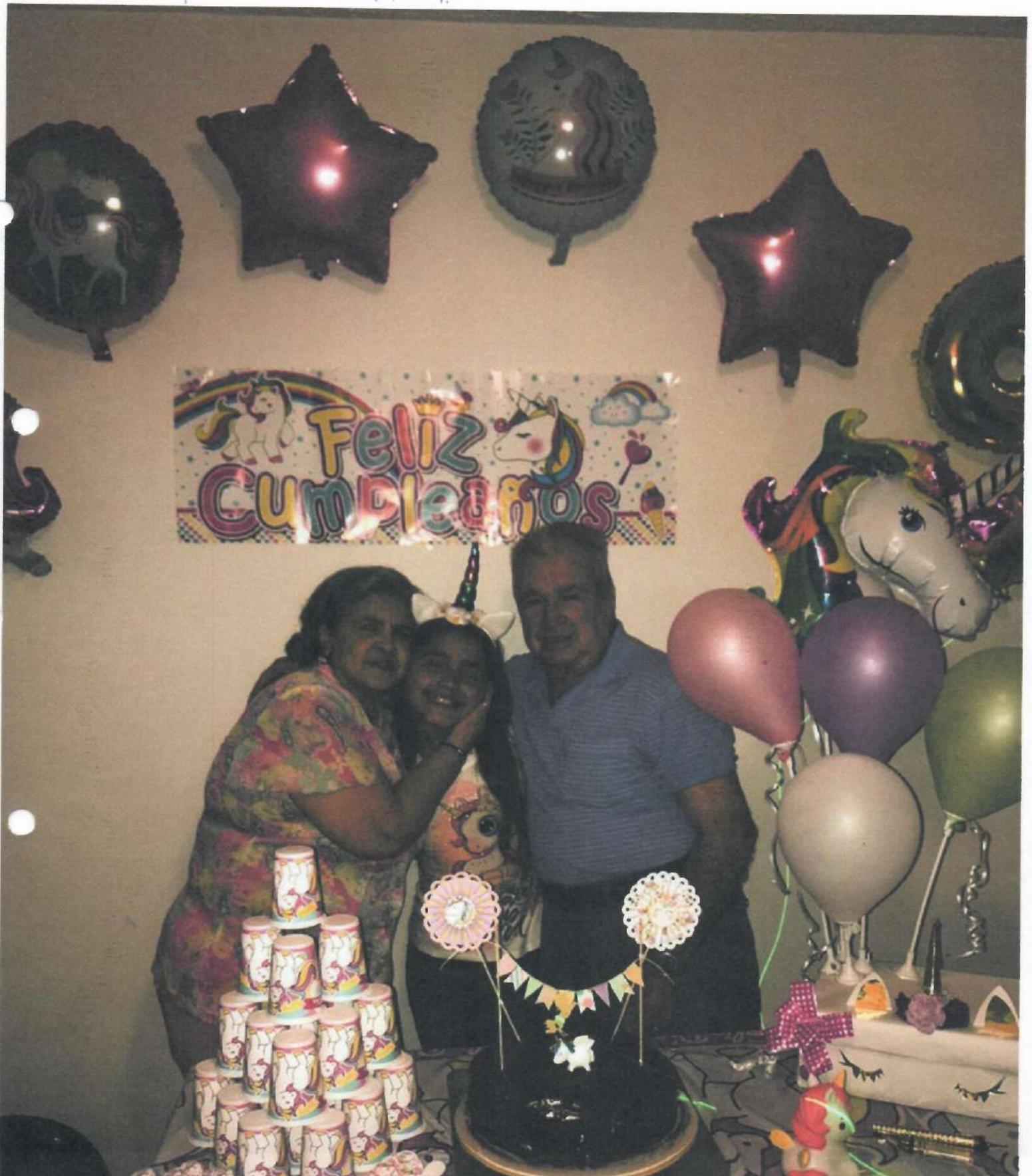


(10) 15-12-019

Compleaños # 9.



Cumpleaños # 9





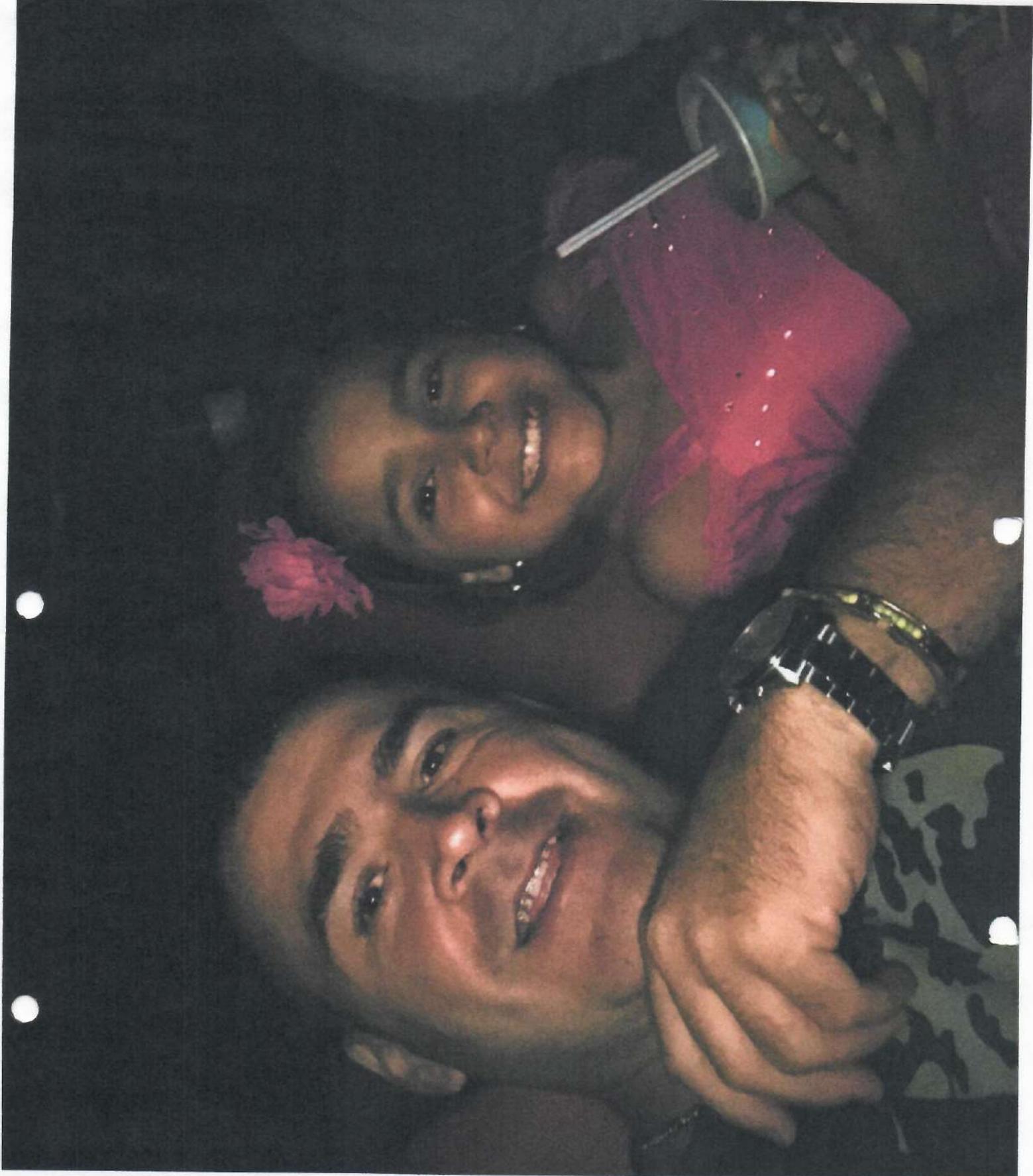
Cascada El Milagroso

30-06-019

30-06-019

Cascada El milagroso.





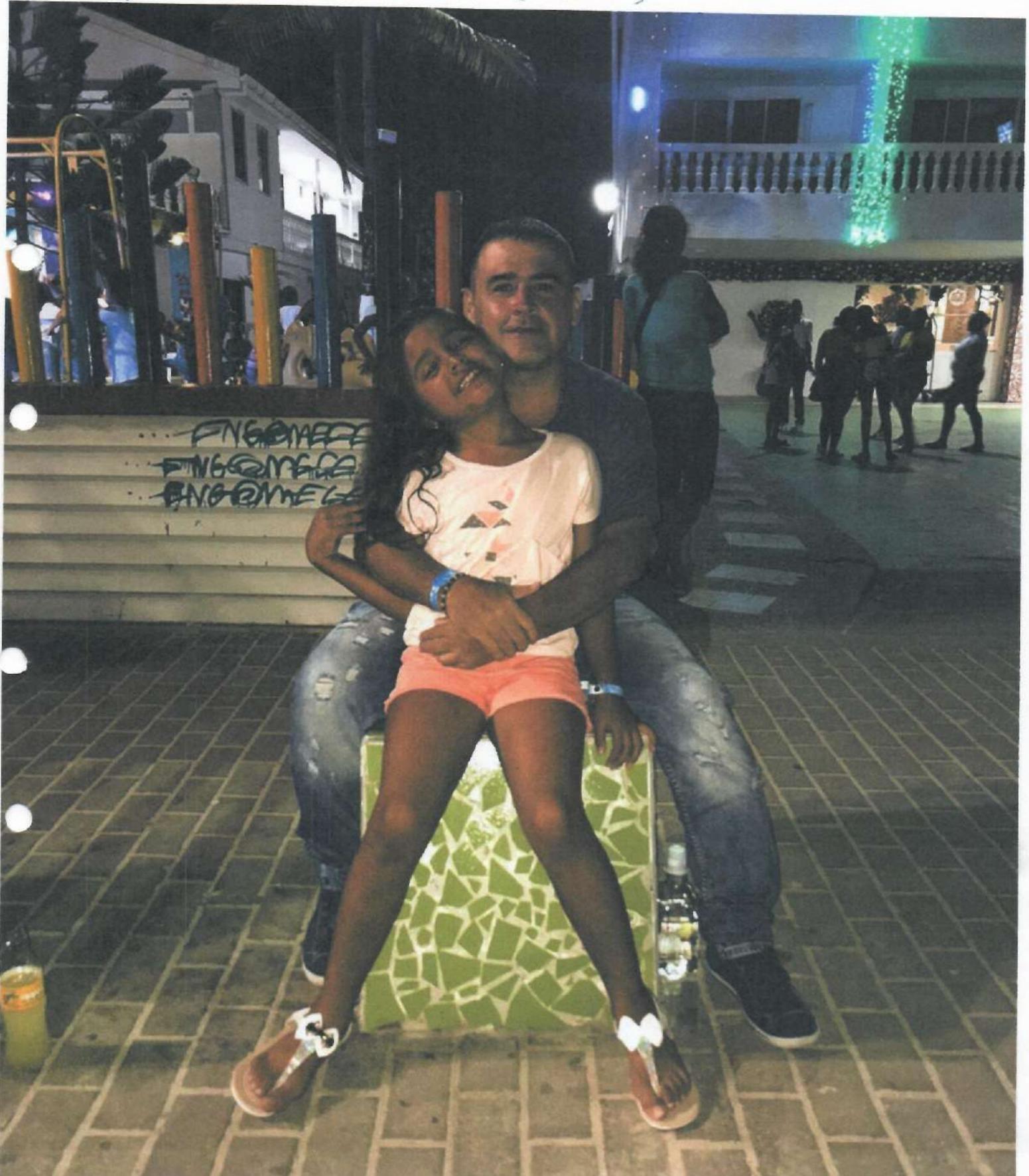
16-19-020.
En Cine.

Lago calima



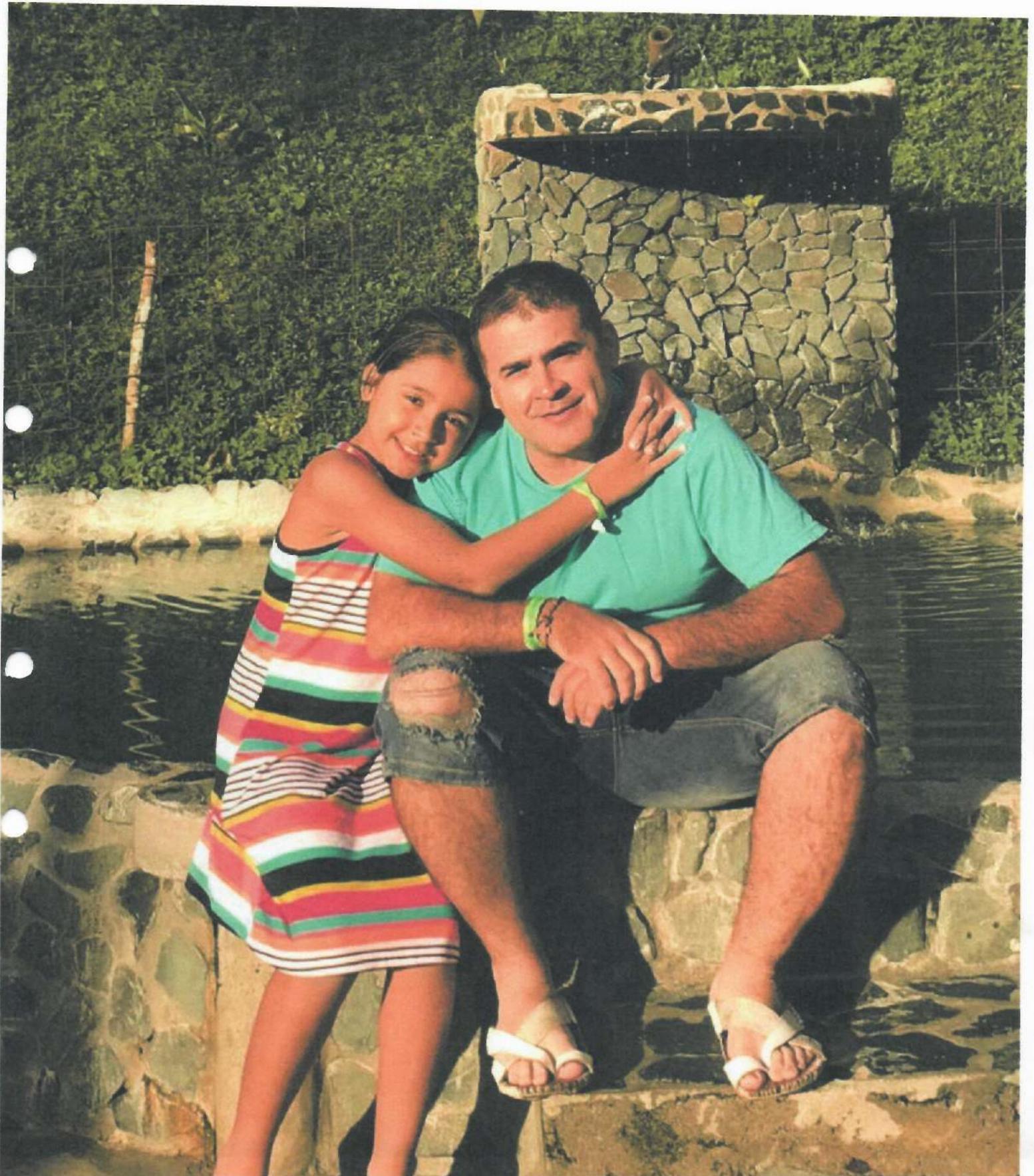
09-01-019.

Viaje San Andres (isla)



7-06-019

Paseo balneario "La Marina"



7-06-019

paseo la Maria"



finca tío fernando.





16 de marzo de 2019

4:34 p. m.

Editar

HDR



partido GALI → AMERICA



Partido futbol Clasico Cali → America



3 de marzo de 2019

5:25 p. m.

Editar

Hacienda Los Acaesbin





Buga

21 de junio de 2019 4:49 p. m.

Editar

Dia de la familia





E LUPITA

250 8652

REGLAMENTO